TOMO 116 — Montevideo, Viernes 6 de Julio de 1934 — Núm. 8361

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

1

Decreto. Se declara comprendidos en la ley de "Estampillado de la producción" a los fabricantes e importadores de muebles.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la ley número 9216 de fecha 23 de Enero de 1934, por la que se autoriza a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos para implantar estampillas de contralor sobre los artículos o productos, en los gremios donde exista producción clandestina de talleres;

Atento a que por decreto reglamentario de 4 de Mayo próximo pasado se estableció la nómina de las actividades a que deben aplicarse las disposiciones de la ley referida;

Considerando: Que es conveniente incluir entre las actividades sometidas al contralor de la referencia la fabricación de muebles, industria afectada por la existencia de talleres clandestinos y a la que corresponde, en consecuencia, extender las medidas autorizadas por la ley número 9216;

Considerando: Que los industriales de ese ramo han gestionado, por intermedio de su entidad gremial y con la conformidad del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se les haga extensivos los preceptos del mencionado decreto de 4 de Mayo próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase comprendida en la ley número 9216, de 23 de Enero de 1934, sobre "Estampillado de la producción", a la fabricación e importación de muebles, actividad a la que se aplicarán íntegramente las disposiciones del decreto reglamentario de fecha 4 de Mayo próximo pasado.

Art. 2.° Los industriales e importadores del gremio tendrán el plazo de un mes, a contar de la publicación de este decreto, para registrar su inscripción en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a los efectos del estampillado.

Igual plazo regirá para los comercios que tengan en venta muebles. Las inscripciones se harán en la forma dispuesta por el decreto de 4 de Mayo de 1934.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se aclara el alcance del término "renta" que emplea el artículo 43 de la ley 9196

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vistas las cuestiones promovidas en la interpretación del artículo 43 de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934;

Considerando: Que el concepto de renta, allí establecido debe entenderse en su sentido natural y obvio y armonizarse con los demás preceptos legales en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El término "renta" que emplea el artículo 43 de la ley número 9196, de 11 de Enero de 1934, abarca las entradas que por cualquier concepto tengan los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se exonera del estampillado de contralor de la producción a los fabricantes de bebidas sin alcohol

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Visto: Que el decreto de 4 de Mayo de 1934, reglamentario de la ley número 9216 de fecha 23 de Enero próximo pasado, incluye la fabricación de bebidas sin alcohol entre las actividades obligadas al estampillado de contralor de producción;

Atento a que por especiales características de envasamiento, manipuleo y uso de dicho producto, el estampillado presenta serias dificultades de carácter práctico;

Considerando: Que los propios industriales del gremio, primeros interesados que adhirieron a dicha medida, han solicitado se deje sin efecto el uso de estampillas por los inconvenientes de su aplicación y en vista de que la fabricación clandestina puede perseguirse eficazmente por las autoridades municipales y por los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo.

El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta la nueva organización del Archivo de "Diario Oficial", amplió a 20 días el plazo para que los avisadores reclamen sus ejemplares. El precio de $ 0.20 el ejemplar atrasado se ha extendido para los diarios hasta de 2 meses.

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase de las disposiciones del decreto de fecha 4 de Mayo de 1934 a la fabricación e importación y venta de bebidas sin alcohol.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se designan suplentes del Representante del Poder Ejecutivo en el Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 20 de 1934.

Visto el decreto de fecha 18 del corriente, por el que se designa Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio; y
Atento a la resolución ampliatoria de fecha 1.° de Diciembre de 1931, de la reglamentación de fecha 27 de Setiembre de 1926,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase a los señores Raúl Daneri y Virgilio Galindo suplentes del Representante del Poder Ejecutivo en el Consejo Directivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, por el período comprendido entre el 18 de Junio de 1934 y el 19 de Junio de 1938.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se establece un límite de retroactividad para las jubilaciones de tabacaleros

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vistas las cuestiones promovidas para la interpretación del artículo 4.° de la ley número 9245 de 5 de Febrero de 1934, que incluye a los gremios de tabacaleros en la ley de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos;
Considerando: Que si la ley de la referencia autoriza a servir las pasividades acordadas y solicitadas con anterioridad al 1.° de Enero de 1934, la fecha a servir de las mismas debe armonizarse con los preceptos ya establecidos en el artículo 34 del decreto de 13 de Marzo próximo pasado, reglamentario de la ley de 11 de Enero de 1934,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que la fecha a servir de las jubilaciones en trámite del gremio de tabacaleros, no podrá retrotraerse más allá del 1.° de Febrero de 1934.
2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se declara que los hospitales y sanatorios particulares que funcionan con fines de lucro se hallan incluídos en el fondo "Industria y Comercio" y en el régimen de la ley de reajuste de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vista la cuestión planteada de si los sanatorios y hospitales que se explotan con fines de lucro por cuenta de particulares están o no comprendidos en la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934;
Considerando: Que en las actividades que desenvuelven dichos establecimientos predomina sobre la calidad profesional el giro industrial de las mismas, constituyendo "empresas" en el verdadero sentido de la palabra y que en la enumeración de los gremios de la industria y del comercio comprendidos en la ley de 11 de Enero de 1934, el decreto reglamentario de ésta, de fecha 23 de Marzo del mismo año, incluye a los establecimientos o empresas que tengan por fin la prestación de un servicio lucrativo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase que se hallan incluídos en el fondo "Industria y Comercio" de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y sometidos al régimen de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934, los sanatorios y hospitales particulares que funcionen con la finalidad de lucro o ganancia.
2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

7

Resolución. Se declara sometidos al régimen de las incompatibilidades a los patronos que no se afilien a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vistas las cuestiones planteadas frente a los preceptos de incompatibilidad referente a los patronos que optan por la no jubilación;
Considerando: Que el régimen de incompatibilidad legislado en el capítulo V de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934, buscó fundamentalmente impedir que la acumulación de actividades agravaran el mal de la desocupación y contemplar a la vez las conveniencias financieras de la Caja de Jubilaciones;
Considerando: Que la disposición que declara que la jubilación patronal es optativa en los gremios incluídos por la ley mencionada, tuvo por fin evitar cargas demasiado pesadas a los pequeños propietarios, pero nunca favorecer a los que poseen diversas fuentes de rendimientos;
Considerando: Que el Instituto de Jubilaciones debe velar por el aumento de sus fondos de reservas, de manera que permita el servicio de las obligaciones contraídas;
Considerando: Que la facultad patronal referida, aunque se opte por la no jubilación, impide solamente el exigir los aportes jubilatorios del patrono, pero no exceptúa a los patronos que no se afilien de las disposiciones legales y reglamentarias que declaran incompatibles la jubilación con el ejercicio simultáneo de actividades remuneradas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que los patronos que de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, opten por no afiliarse a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, quedarán igualmente sometidos al régimen de las incompatibilidades que legisla el capítulo V de la ley de 11 de Enero de 1934 y disposiciones que lo reglamentan.
2.° Comuníquese y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

8

Resolución. Se exime de un impuesto a las empresas de transportes mecánicos a nafta

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Junio 27 de 1934.

Vistas las cuestiones planteadas en la interpretación del artículo 53 de la ley número 9196 de 11 de Enero de 1934;
Considerando: Que la ley que destina para el "Fondo del Transporte" el 50 % del producido del impuesto a la nafta creado por la ley número 9040 de 18 de Mayo de 1933, deroga tácitamente el inciso F) del artículo 4.° de la ley de 16 de Agosto de 1928 sobre Jubilaciones de Sociedades Anónimas y Giros similares,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que están exentas del impuesto del 3 % que establece el inciso F) del artículo 4.° de la ley de 16 de Agosto de 1928, las empresas de transportes mecánicos cuyo combustible usual sea la nafta.
2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo del día 29 de Junio de 1934.

1 y 2—Concédese exoneración de derechos de Aduana en proporción del 50 o|o para los materiales importados por la Policía Sanitaria de los Animales. (Carpeta 1931|933).

3—No se hace lugar a la insclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, del "cuarzo Works", solicitado por la Ferrosmalt S. A. (Carpeta 909|934).

4—Concédese a la firma Guillermo Lafone y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 9. (Carpeta número 879|934).

5—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo S. A. para vender y exportar previo pago de los derechos de exportación, el material que detalla. (Carpeta número 878|934).

6—Concédese a la S. A. Ferrosmalt liberación de derechos de Aduana para los materiales que détalla en la solicitud número 8. (Carpeta 913|934).

7—Concédese a la firma Uboldi y Manzo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 3. (Carpeta 912|934).

8—Concédese al señor Manuel Mera liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 1. (Carpeta 910|934).

9 y 10—Concédese a la señora Angela P. de Lussich liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitutd número 1. (Carpeta número 869|934).

11—Declárase incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana al hidrosulfito de sodio, solicitado por la firma Sassoli y Alonso. (Carpeta número 822|934).

12—Concédese exoneración de patente de giro por el período legal correspondiente a la Fábrica de Cartuchos para Armas de Fuego, propiedad de La Imperial Chemical Industries S. A. (Carpeta número 821|934).

13—Autorízase al señor Fernando García para exportar diversos materiales importados con franquicias aduaneras. (Carpeta 820|934).

14—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitutd número 210. (Carpeta número 553|934).

15—Concédese al señor Carmelo Cabrera liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 2. (Carpeta 639|934).

16—Concédese exoneración del pago de patente de giro a la Fábrica de Cepillos para Dientes, propiedad de la firma Arón Benjuya e Hijo. (Carpeta 637|934).

17—Concédese a la firma Rodolfo Kagelmacher liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 1. (Carpeta número 543|934).

18—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo el beneficio de la admisión temporaria para cajones desarmados a utilizarse como envases en la exportación *de carnes conservadas. (Carpeta número* 878|932).

19—Concédese al señor Antonio Di Paula liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 2. (Carpeta 738|934).

20—Prorrógase por un año el plazo para la exportación de las partidas de cascos que importaron al amparo de admisión temporaria la Compañía Swift de Montevideo S. O. (Carpeta 832|932).

21—Déjase sin efecto la comisión de Inspector de Sarna y Garrapata confiada al señor Juan C. Nigro. (Carpeta número 1241|929).

22—Autorízase al "Diario Oficial" para disponer de sus proventos la cantidad de $ 2.500.00 para atender gastos correspondientes al trimestre Enero a Marzo próximo pasado. (Carpeta 90|5|934).

23—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir de sus proventos hasta la suma de $ 22.000 mensuales en los meses de Abril a Diciembre de 1934 para atender varios servicios. (Carpeta número 90|10|934).

24—Autorízase al señor Eugenio Sas para exportar hasta 60 toneladas de tierra de zinc, que no tiene aplicación en el país, no alcanzando ese beneficio a las 25 toneladas de escoria de zinc a que se refiere en su solicitud. (Carpeta 271|934).

25—Resolución dejando sin efecto la resolución de Mayo 10 de 1934, en cuanto decretaba la cesantía del Agente de Ultima Hora de la Administración de Correos de Cerro Largo, señor Garibaldi Palermo y, por tanto, el nombramiento del señor José Botti.

26—Concédese a la firma Sáenz Thiry y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 5. (Carpeta número 642|934).

27 y 28—Autorízase al señor Fernando García para exportar diversos materiales que en oportunidad importó con franquicias aduaneras. (Carpeta número 820|934).

29—Concédese a la firma C. H. Walker y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 17. (Carpeta número 970|934).

30—Concédese al señor Carmelo Cabrera liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4. (Carpeta 869|934).

31—Concédese a la Ferrosmalt S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 3. (Carpeta 968|934).

32—Concédese a los señores Quincke, Serralta y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla. (Carpeta 972|934).

33—Declárase que las chapas de bronce y cobre incluídas en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana por resolución de Junio próximo pasado quedan comprendidas a los efectos del contralor de aplicación, en el grupo C del artículo 2.o del decreto de 21 de Julio de 1932. (Carpeta 2239|930).

34—Declárase comprendida en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana, con el 5 o|o de derechos, más los adicionales correspondientes, la miel de caña que importe la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con fines de industrialización. (Carpeta 1683|933).

35—Concédese a la firma Díaz y Aznárez liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 67. (Carpeta 990|934).

36—Concédese el registro de las *siguientes marcas:*

A la Henry Heide Incorporated el registro de la marca "Heide". (Acta número 25326).

A la Standard Oil Company of New Jersey el registro de la marca "Coray". (Acta 25399).

A la Standard Oil Company of New Jersey el registro de la marca "Zerice". (Acta 25404).

A la Standard Oil Company of New Jersey el registro de la marca "Coblay". (Acta 25402).

A la Standard Oil Company of New Jersey el registro de la marca "Cilesso". (Acta 25401).

A la Standard Oil Company of New Jersey el registro de la marca "Cylanto". (Acta 25400).

A la Standard Oil Company of New Jersey, del registro de la marca "Canthus". (Carta 25407).

A la Standard Oil Company of New Jersey, el registro de la marca "Tereso". (Carpeta 25397).

A la Standard Oil Company of New Jersey, el registro de la marca "Roxtone". (Carpeta 25408).

A la E. I. Du Pont, de Nemours and. Company, el registro de la marca "Du Pont". (Acta 25420).

A la N. V. Philips Gloeilampenfabriken, el registro de la marca "Biarga". (Acta 25362).

Al señor José A. Brancato, el registro de la marca "Brancato". (Acta 25327).

A la Standard Oil Company of New Jersey, el registro de la marca "Forum". (Acta 25406).

A los señores Lagomarsino, Garresi y Cía., el registro de la marca "Lagomarsino". (Acta 25323).

Al señor Lázaro Jaimovich, el registro de la marca "Colchón higiénico Pullman". (Acta 25354).

A la Standard Oil Company of New Jersey, el registro de la marca "Esstic". (Acta 25395).

A la L'Onglex, Limited, el registro de la marca "L'Ongiex". (Acta 25346).

A la Standard Oil Company of New Jersey, el registro de la marca "Valesso". (Acta 25403).

A la Standard Oil Company of New Jersey, el registro de la marca "Faxam". (Acta 25405).

A la Standard Oil Company of New Jersey, el registro de la marca "Mili Cot". (Acta 25410).

A la The Williams Chemical Company S. A., el registro de la marca Chesterfield". (Acta 25391).

A la Standard Oil Company of New Jersey, el registro de la marca "Olymar". (Acta 25398).

A la Standard Oil Company of New Jersey, el registro de la marca "Carum". (Acta 25409).

A la Standard Oil Company of New Jersey, el registro de la marca "Diol". (Acta 25411).

A los señores Lagomarsino, Garbesi y Cía., el registro de la marca "Flexil". (Acta 25324).

A la Gillette Safety Razor Company, el registro de la marca "Goal". (Acta número 25421).

A la S. A. Laboratorios Duarry el registro de la marca "Geniol". (Acta número 25345).

37—Desestímase la gestión iniciada por los señores Carlos María Algorta y Antonio Yanes, solicitando patente de invención para una "Prensa para hacer planchones de paja armada con alambres". (Acta 2900).

38—Desestímanse las siguientes solicitudes de patentes de invención:

Del señor Perillo y Céa., de Buenos Aires (R. A.), para "Mejoras en calzados en general", bajo *acta 3496;* Del señor José Couto, de Montevideo, para: "Mejoras en tapas de bronce para cajas de plomo de uso en las instalaciones sanitarias, bajo acta número 3520; Del se-

A la Aktiengesellschaft Fur Feinmeñor Juan A. Moro, de Montevideo, para: "Mejoras del sistema del colgado de reses por medio de rieles con ganchos corredizos, en frugones de transportes de carne", bajo acta número 3645; Del señor Juan Pablo Caraballo, de Montevideo, para un "Tipo de persianas de varillas de madera", bajo acta 3764; Del señor Juan Mariani, de Montevideo, para: "Mejoras en la fabricación de madera compensada, de la llamada placa de carpintero, desde un espesor de 15 m|m.", bajo acta número 3731; De los señores Medina y Dias, de Montevideo, para: "Nuevas cajas para valores", bajo acta número 3878; Del señor Manuel Zapico Antuña, de Buenos Aires (R. A.), para: "Tableros portaenvases para exhibición y venta de mercadería", bajo acta número 3849, y del señor José J. Naya, de Montevideo, para: "Visera para propaganda", acta número 3907).

39—Concédense las siguientes renovaciones de marcas:

Al señor Arturo Proto, de Montevideo, de la marca "María". (Acta 25370).

A la Societé Anonyme Etablissements Gastow Verdier, de Francia, de la marca "María". (Acta número 25329).

A la S. A. Solana, Compañía Comercial, de Buenos Aires (R. A.), de la marca "Petrole Hahn" (Etiqueta). (Acta número 25309).

A la The National Cash Register Company, de Estados Unidos de América, de la marca "La Compañía de cajas registradoras National". (Acta 25335).

chanik Vormals Jetter y Ccheerer, de Alemania, de la marca "Aesculap". (Acta 25376).

A los señores Scala y Cía., de Buenos Aires, de la marca "Brillante Royal". (Acta 25392).

A los señores Varela, Radio y Cía., de Montevideo, de la marca "Sapo". (Acta número 25358).

A Adlerwerke Vorm Heinhich Kleyer A. G., de Alemania, de la marca "Adlerita". (Acta 25415).

Al señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, de la marca "Asso". (Acta número 25393).

A las Fábricas Nacionales S. A., de Montevideo, de la marca "Cerveza Negra" (Etiqueta). (Acta 25414).

A la The National Cash Register Company, de Estados Unidos de América, de la marca "International". (Acta número 25334).

A la Compañía British American Tobacco Company Ltd., de Inglaterra, de la marca "Etiqueta". (Estrella). (Acta número 25348).

Al señor Blas L. Dubarry, de Montevideo, de la marca "Tricolor". (Acta número 25417).

A la Aktiebolaget Svenska Kullagerva-briken, de Suecia, de la marca "S. K. F.". (Acta 25416).

A The Stanley Works, de Estados Unidos de América, de la marca "S. W.". (Acta 25382).

A la Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia, de la marca "Novarsenobenzol Billon". (Acta número 25342).

A la Societé des Usines Chemiques Rhone-Poulenc, de Francia, de la marca "Dmegon". (Acta 25343).

Al señor Antonio Moro, de Montevideo, de la marca "American Vegetale". (Acta número 25377).

A la Aktiengesellschaft Fur Feinmechanik Vormals Jetter y Scheerer, de Alemania, de la marca "Etiqueta Especial". (Acta 25375).

—A la Unión Especial Machine Company, de Estados Unidos de América, de la marca "Unión Especial". (Acta número 25344).

A la razón social William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, de la marca "Tactite". (Acta 25425).

A The J. B. Ford Company, de Estados Unidos de América, de la marca "Wyandotte". (Acta 25412).

A la razón social William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, de la marca "La Garrapata". (Acta 25424).

40—Desestímase la gestión iniciada por el señor Augusto Musetti, de Montevideo, solicitando patente de invención para "Un dispositivo para sustituir la boquilla de los Primus". (Acta 3607).

41—Desestímase la gestión iniciada por el señor Anselmo Dorta Almenar, de Montevideo, solicitando patente de invención para "Nuevo combustible denominado "Mito Dorta". (Acta 3749).

42—Desestímase la gestión iniciada por el señor Mauricio Leyder, de Montevideo, solicitando patente de invención para "Un deshollinador en hormigón denominado "Pax". (Acta 3824).

43—Concédese los siguientes registros de marcas:

A la General Electric S. A. de Montevideo la marca "General (G. E.) Electric". (Acta 25320).

A los señores Deambrosis Hnos., de Montevideo, la marca "Limpiol". (Acta N.o 25423).

A la General Electric S. A., de Montevideo, la marca "Geco". (Acta 25322).

A Guillermo Oehmig, de Montevideo, la marca "Montecarlo". (Acta 25330).

A la Sociedad Uruguaya Iayamtorg Compañía de Intercambio Comercial entre U.R.S.S. (Rusia) y América del Sur, de Montevideo, la marca "Krassin". (Acta 25339).

A los señores Picco y Bastor la marca "P. B." (Acta 25352).

A los señores Penone y Zúñiga, de Montevideo, la marca "Ibérica". (Acta 25367)

A Torrens, Nogara y Salvadores, de Montevideo, la marca "Atenas".

A Carmelo L. Cabrera Colonia (R. O. del U.) la marca "Concar". (Acta 25378).

A la Myrurgia S. A., de Montevideo, la marca "Havail". (Acta 25368).

A Carlos Steffen, de Montevideo, la marca "Juvesan". (Acta 25368).

A Ramón Sánchez, de Montevideo, la marca "El Cretino". (Acta 25355).

A la Compañía Swift, de Montevideo, la marca "La Primavera".

A la Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A. la marca "Orbea".

A la Sociedad Anónima Iuyamtorg Compañía de Intercambio Comercial entre U.R.S.S. (Rusia) y América del Sur de la marca "Krassin". (Acta 25332).

A Claudio Sapelli, de Montevideo, la marca "Gaumont". (Acta 25385).

A la General Electric S. A., de Montevideo, la marca "General Electric Company". (Acta 25321).

A Jorge Gallo, de Montevideo, la marca "Serpentario Oyar". (Acta 25388).

A Ponce Hnos, de Montevideo, la marca "Luxemburgo". (Acta 25361).

A Jaime Strader, de Montevideo, la marca "Kelito". (Acta 25419).

A la Sociedad Uruguaya Iuyamtorg, de Montevideo, la marca "Goschveimachina".

A Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, la marca "Salve". (Acta 25356).

A Rossati y Cía., de Montevideo, la marca "Spero". (Acta 25338).

A Deambrosis Hnos., de Montevideo, la marca "Campana". (Acta 25422).

A la Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A., de Montevideo, la marca "C. O. A.". (Acta 25365).

A la Compañía Primus del Uruguay la marca "Rodes", (Acta 25386).

A Gómez y Posse, de Montevideo, la marca "Granvers". (Acta 25351).

A Vicente C. Cerizola, de Montevideo, la marca "Morenas de Oriente". (Acta N.o 25331).

A Pumarega Hnos., de Montevideo, la marca "Trix". (Acta 25349).

A Daniel y Abraham Setty, de Montevideo, la marca "Setty". (Acta 25340).

44—Declárase industria libre a la "Fabricación de escobas y plumeros", desestimándose la gestión iniciada por el señor Domingo Larralde, de Montevideo, solicitando bajo acta número 242, privilegio para la "Fabricación de palos de escoba, torneados con perilla".

45—Resolución disponiendo que la Contaduría General expida la liquidación de práctica por la suma de $ 20.30 a favor de la Administración del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes expedidos por orden de la Dirección de Agronomía en los meses de Febrero a Junio de 1932. (Carpeta N.o 1520|932).

46—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para imputar al rubro "Reintegro" la suma de $ 266.65 invertida en gastos de la excursión de estudios realizada por varios técnicos del Instituto. (Carpeta 633|934).

47—Concédese permiso precario y revocable en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna por parte del interesado, para la venta y uso del garrapaticida "El Horquillero Concentrado" propiedad del señor Oscar Cancela. (Carpeta N.o 1155|929).

48 y 49—Resolución no haciendo lugar a la franquicia aduanera solicitada por la firma Vecino Ilárraz y Cía. para 499 cilindros de acero. (Carpeta número 399|928).

50 y 51—Concédese a la Compañía Swift, de Montevideo, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 200. (Carpeta N.o 2053|931).

52—Resolución haciendo extensiva a los meses de Noviembre a Diciembre de 1933, la autorización acordada a la Inspección de Industrias, por resolución de 25 de Enero de 1934, para realizar diversas erogaciones con cargo al rubro "Contralor" y "Privilegios Industriales". (Carpeta N.o 1050|11|932).

53—Desestímase el pedido formulado por los señores Modesto Rodríguez y Cía. para ser incluídos en materias primas los siguientes materiales: caños de hierro, caños de bronce o latón, caños de hierro enchapado en latón dorado, hierro sin labrar, bajo forma de ángulos, planchuelas y varillas. (Carpeta N.o 709|932).

54, 55 y 56—Autorízase la transferencia de la marca "Panificación Sol y Globo" en favor del señor Juan Gallo.

57—Autorízase la transferencia de las marcas "Aldeana" (Etiqueta) concedida bajo acta número 18373, en fecha Agosto 30 de 1928; y "Aldeana", concedida bajo acta número 16339 en fecha Setiembre 7 de 1926, ambas de propiedad de la firma Soler y Serra, en favor del señor Luis Alberto de Souza.

58—Autorízase la transferencia de la marca "Etiqueta" (Rueda Alada), propiedad de I. y R. Morley en favor de I. y R. Morley Limited.

59—Autorízase la transferencia de la marca "Flyng Wheel" propiedad de I. y R. Morley en favor de I. y R. Morley Limited.

La Secretaría.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

ASAMBLEA GENERAL

SES.ON DEL 18 DE JUNIO DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Junio, del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Antuña, Bado, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Echegoyen, García, González (don Lizardo R.), González Arce, Ghigliani, Herrera, Hughes, Morelli, Pesce, Puyol, Quesada, Rospide, Suárez, Tiscornia y Vidal** y los Srs. Representantes: **Azeves Aldama, Alonso Montaño, Artecona, Arrillaga Safons, Barañano, Barbé, Betelu, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula García, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Cellazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquivel, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Manacorda, Medina, Mora Otero, Nunes Ribeiro, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Polleri, Puig, Regules, Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Salgado, Scheckleton, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Torres, Troitiño, Tuso, Tubino, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.**

Total: 99.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: **Abadie Santos, Antúnez, Aznárez, Carnelli, Gutiérrez, Machado, Malmierca, Martínez, Mestre, Montes, Olazo, Oliú y Olivera Ortuz.**

Total: 13.

Sin aviso los señores Senadores: **Jude, Mañé y Santos,** y los señores Representantes: **Alaggia, Costa, Morales, Secco Illa y Tarabal.**

Total: 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

1—La Suprema Corte de Justicia remite una nómina completa de los abogados de la matrícula que reunen los requisitos legales necesarios para desempeñar el cargo de Conjueces.

—Téngase presente, y repártase.

2—El Ministerio de Instrucción Pública presenta la memoria de dicho Ministerio.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

3—Las señoritas Josefina, Antonia, Angela, María Teresa y María Inés Garzón y señorita Amelia C. Fournié solicitan devolución de antecedentes.

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

3

—En la orden del día figura en primer término la fijación de días y horas de sesión.

¿Cuál es el día y la hora de sesión que la Asamblea General dispone para reunirse?

La Mesa propone el jueves, si nadie hace uso de la palabra.

SEÑOR ANTUÑA. — La Mesa debería citar cuando lo creyera necesario.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo quería observar con respecto a lo que propone el señor Presidente, que en lo que se refiere a la Asamblea General no es necesario ni es de práctica tampoco establecer días y horas de sesión. Ella se reune y sesiona cuando el señor Presidente de la Asamblea convoca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador: para eso es necesario que la Asamblea autorice al Presidente para hacer eso...

SEÑOR ACCINELLI. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...porque el Reglamento es terminante. El Reglamento de la Asamblea General dice que es necesario que la Asamblea fije los días y hora de sesión. De manera que la Mesa, sin faltar al Reglamento, no puede hacer eso, salvo que la Asamblea General decida autorizarla a convocarla cuando la Mesa lo crea conveniente. Pero me parece que esto no es una buena práctica. La Asamblea General debe tener días y horas fijadas para sus sesiones, como lo marca el Reglamento y autorizar a la Mesa a no convocarla, naturalmente si no hay objeto.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo formularía moción para que la Asamblea General fijara los días miércoles a la hora 18 para celebrar sesión...

(Apoyados).

—...y autorizara a la Mesa para no convocar a la Asamblea General si no hubiera asuntos a tratarse.

SEÑOR BURANELLI. — Los miércoles del 1.o al 18 de cada mes.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Que se reuna los miércoles a la hora 18 en los dieciocho primeros días de cada mes, en que sesiona la Cámara de Diputados.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo no participo de la moción que ha presentado a la consideración de la Asamblea General el señor Representante Nunes Ribeiro.

Estimo conveniente que la Asamblea General deba reunirse en un día que no funcionen ninguna de las dos Cámaras. Habiendo dictado la Cámara de Representantes una disposición por la cual celebra sesiones los lunes, martes y miércoles, sería prudente, de gran economía y de gran practicidad que la Asamblea General se reuniera los jueves para no perturbar el regular funcionamiento del Cuerpo Legislativo.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo no participo de las manifestaciones que acaba de hacer el señor Representante Reyes Molné, porque estimo que el procedimiento sería que las sesiones de la Asamblea General coincidieran con los días de sesión de la Cámara, o sea los miércoles, día en que sesionan la Cámara y el Senado, a efecto de evitar convocatorias que podrían considerarse excesivas y aprovecharse, a la vez, los días precisamente en que la Cámara celebra sesión.

Que se fije la hora 18, con media hora de tolerancia, para que se inicien las sesiones, estableciéndose que éstas se celebrarán los dos miércoles dentro de los primeros dieciocho días de cada mes en que funciona la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay, pues, dos mociones a votar. Una, la del señor Legislador Nunes Ribeiro, apoyada por el señor Representante Cabrera Martínez, para que la Asamblea General se reuna los dos primeros miércoles del mes a las 18 horas.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Los miércoles de los primeros dieciocho días del mes. En consecuencia, serían los dos primeros miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner a votación en primer término esta moción, que ha sido la primera formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Continúa la orden del día con la elección de un Ministro de la Suprema Corte de Justicia.

(Se recogen las boletas de votación).

—Los señores Secretarios van a dar cuenta del resultado de la votación.

(Se lee lo siguiente)

"Votaron por el señor Juan Aguirre González para Ministro de la Suprema Corte de Justicia, los señores Senadores: Navarro, Vidal, Pesce, Puyol, Jude, Rospide, Bordaberry, Cabrera, Quesada, Alonso, Suárez, Hughes, De Herrera, González (don Lizardo R.), Morelli, González Arce, Ghigliani, García, Echegoyen, Canessa, Butler, Bado, Accinelli y Antuña, y los señores Representantes: Castro, Guerrero Flores, Mora Otero, Carámbula (don Felisberto F.), Tubino, Langón, Sozo, Betelú, Estol, Manacorda, Giambruno, Viera, Sosa Aguiar, Magnoni, Itiurbide, Azeves, Esquivel, Pirotto, Scheckleton, Buranelli, Rosa Giffuni, Pringles, Echeverri, Collazo, Nunes Ribeiro, Casas Araújo, Barañano, Cersósimo, Reyes Molné, Espalter, Tuso, Vieytes, Restuccia, Stewart Vargas, Gómez (don Eduardo B.), De Dovitiis, Torres, Corbo Martínez, Cabrera Martínez, Bonino, Dupont Aguiar, Canessa, Olazo, Puig, Artecona, Viña, Semino, Pérez Moré, Arrillaga Safons, Echenique, Vigliola, Fasciolo Siri, De León, Carballo, Salgado, Haedo, Fernández Crespo, Medina, Cusano, Aldama, Pérez Sánchez, De la Fuente, Kayel, Barbé, Wilson y Alonso Montaño."

—Habiendo obtenido el doctor Aguirre González noventa votos, que es lo que exije la Constitución, la Asamblea General lo proclama miembro de la Suprema Corte de Justicia.

Ruego a los señores Senadores doctores Blas Vidal y Luis A. de Herrera y a los señores Representantes doctor Julio C. Estol, Alberto Puig y doctor Euclides Sosa Aguiar quieran apersonarse al doctor Aguirre González para traerlo a este recinto a prestar juramento.

(Entra a Sala el doctor Juan Aguirre González. — Aplausos en la Asamblea).

—Doctor Juan Aguirre González: la Asamblea Legislativa os ha nombrado miembro de la Suprema Corte de Justicia. Os invito a prestar juramento que la Constitución exije.

SEÑOR AGUIRRE GONZALEZ. — Yo, Juan Aguirre González, prometo desempeñar lealmente el cargo que se me ha conferido y guardar y defender la Constitución de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedais proclamado, en nombre de la Asamblea, miembro de la Alta Corte de Justicia.

(Aplausos en la Asamblea. — Se retira de Sala el doctor Juan Aguire González).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día, con la elección de miembros de la Corte Electoral.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PUYOL. — Yo haría moción, señor Presidente, para que se postergara la consideración de este asunto para la próxima sesión, y voy a fundar mi moción.

Indudablemente, para la realización de estas designaciones de miembros de la Corte Electoral, tiene que haber un acuerdo previo, un cambio de opiniones entre los integrantes de la Asamblea General, cosa que no se ha realizado: nos ha tomado esta citación un poco de sorpresa.

Por estas razones he formulado la moción que dejo sentada.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo había presentado un proyecto de prórroga del mandato de los actuales miembros de la Corte Electoral. La Presidencia de la Asamblea, muy acertadamente, me hizo notar que no era del todo constitucional la votación de ese proyecto; así lo entiendo yo también. Pido, pues, que se me autorice al retiro del proyecto presentado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Espalter a retirar el proyecto presentado.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Senador Puyol.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Convendría que el señor mocionante concretara su moción en el sentido de fijar día y hora de votación.

SEÑOR PUYOL. — Para la primera sesión de la Asamblea.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿El primer miércoles de Julio?

SEÑOR PUYOL. — Eso es.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Puyol para que la Asamblea considere este asunto en la próxima sesión, a realizarse el día miércoles 4 de Julio próximo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 40 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

10.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 18 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR PEDRO MANINI RIOS

SUMARIO

1

A las 17 y 45 entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Antuña, Bado, Bordaberry, Butler, Canessa, Echegoyen, García, González, González Arce, Hughes, Ghigliani, Herrera, Jude, Mañé, Morelli, Pesce, Puyol, Quesada, Rospide, Santos, Suárez, Tiscornia y Vidal.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre normas para adjudicar las bancas que correspondan en el escrutinio complementario."

—Archívese.

"El mismo Poder solicita venia para designar miembros de los Directorios y Consejos Directivos de los Entes Autónomos del Estado a las personas que se indican:

Para el Banco de la República:

Presidente: Ingeniero don José Serrato.
Vocales: Don Vicente F. Costa, don Enrique Givogre, escribano don Vicente S. Robaina y don Alberto Arocena.

Para el Banco Hipotecario:

Presidente: Doctor Javier Mendívil.
Vocales: Don Eduino Sanz y doctor Francisco Torres Ingargarat.

Para el Banco de Seguros del Estado:

Presidente: Doctor Alberto Mañé.
Vocales: Contador don José L. Chifflet y don Wáshington Paullier.

Para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal:

Presidente: Arquitecto José Claudio Williman.
Vocales: Don Emilio Verdesio y doctor Nemesio J. Eazzano.

Para el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

Presidente: Don Carlos de Castro.
Vocales: Ingeniero don Manuel Ferrería Brugulat y don José María Durán.

Para las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado:

Presidente: Ingeniero don Bernardo Kayel.
Vocales: Ingeniero don Adolfo Inciarte y don Mario Menéndez."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

SEÑOR VIDAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Vidal.

SEÑOR VIDAL. — Debo hacer presente al Senado que la Comisión de Hacienda y Fomento se ha constituído designando Presidente al que habla y también deseo hacer presente a la Mesa, que habiéndose constituído la expresada Comisión, a ella compete el conocimiento de un asunto que dió motivo a la designación de una Comisión Especial. Se trata de la cuestión defensa de la ganadería.

En la Comisión Especial nombrada, figuraban los señores Senadores Rospide y García. Estos dos señores Senadores no forman parte de la Comisión de Hacienda y Fomento, y como convendría que participaran en el estudio de ese asunto, pediría a la Mesa que integrara a esta Comisión con dichos señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo; será integrada.
SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Antuña.

SEÑOR ANTUÑA. — Para informar al Senado que la Comisión de Legislación y Constitución se ha constituído, designando Presidente al señor Senador Tiscornia.

SEÑOR BUTLER. — Debo informar al Senado que la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social se ha constituído, designando Presidente al que habla.

SEÑOR ROSPIDE. — También deseo informar que se ha constituído la Comisión de Presupuesto, habiendo tenido los compañeros, la deferencia de nombrarme Presidente.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando en antesalas el señor Senador electo, don Carmelo L. Cabrera, se le invitará a prestar juramento.

(El señor Senador Carmelo L. Cabrera presta juramento y el señor Presidente lo declara incorporado al Senado).

5

SEÑOR PUYOL. — La Comisión de Asuntos Administativos, señor Presidente, se ha constituído designando su Presidente al doctor Morelli.

SEÑOR GHIGLIANI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Ghigliani.

6

SEÑOR GHIGLIANI. — Se ha dado cuenta como asunto entrado, de un mensaje del Poder Ejecutivo, solicitando venia para nombrar miembros de distintos Directorios.

Los miembros de la Corte Electoral y de los Consejos y Directorios de todos los órganos de mandato a término, cesan en sus funciones — dice la Constitución — dentro de los treinta días siguientes a la iniciación del primer período ordidrio de la nueva Legislatuva.

Habiéndose iniciado el primer período ordinario de esta Legislatura, hace un mes, estos miembros de Directorios cesarían ahora.

La Constitución establece en el artículo 188, que los miembros de los Consejos o Directorios durarán cuatro años en su mandato. Sin embargo, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto fueren designados los que haya de reemplazarlos.

Se ha establecido la duda de si este artículo 188 rige para este caso. El asunto tiene importancia, porque si rigiera para este caso, los miembros de estos Directorios proseguirían en sus funciones, aunque el Senado no resolviera hoy este asunto, planteado por el Poder Ejecutivo. Si no rigiese, quedarían estos entes sin Directorios y eso podría inducir al Senado a proceder con una mayor rapidez.

Propongo, señor Presidente, que el Senado se pronuncie con respecto a este primer punto, digamos, de interpretación constitucional. La razón que tengo, es la siguiente: pediría el aplazamiento de la decisión con respecto al mensaje del Poder Ejecutivo, si el artículo 188, a juicio del Senado, tiene aplicación en este caso, es decir, si no hay inmensa lesión en la buena marcha de los entes, como la habría, si quedaran sin Directorios.

Por consiguiente, señor Presidente, propongo que, sobre tablas, se trate el asunto que acabo de proponer.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido apoyado, está a consideración del Senado si el asunto propuesto por el señor Senador Ghigliani se trata sobre tablas.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — Creo, señor Presidente, que el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Ghigliani, no debería tratarse sobre tablas en la sesión de hoy, puesto que siendo un caso de interpretación constitucional, lo más interesante sería que pasara el asunto a la Comisión de Legislación y Constitución, para que ella informara respecto del caso, y se tratara en la próxima sesión.

Esto, en cuanto a la duda de carácter constitucional, que el artículo 188 ha sugerido al señor Senador Ghigliani.

Hay otra razón, señor Presidente, que dicta la necesidad de que este asunto sea considerado en una de las sesiones próximas.

Acaba de darse lectura de la lista de las personas que han de integrar los Directorios de los entes autónomos, de acuerdo con la propuesta elevada por el Poder Ejecutivo.

De acuerdo con el artículo 183 de la Constitución, cabe al Senado, en lo que respecta a la integración de los entes autónomos, un rol que podría considerarse preponderante o, por lo menos, coadyuvante con el del Poder Ejecutivo.

Se le ha reconocido al Senado una acción de gran trascendencia frente a la designación de las personas que han de constituir esos Directorios.

Los que hemos formado parte de la Comisión de Constitución de la Convención Constituyente, no podríamos olvidar que uno de los puntos constitucionales que más se debatieron, que dieron lugar a una deliberación más prolija, fué, precisamente, este de la integración de los Directorios de los entes atónomos.

Se quiso, de todas maneras, asegurar la perfecta, la mejor designación de las personas para integrar esos Directorios, teniendo en cuenta, sobre todo, las condiciones de capacidad, los antecedentes morales, la preparación técnica de las mismas personas, muy por arriba de los intereses partidarios y de las ubicaciones individuales.

Fué por eso que se reconoció al Senado ese rol fundamental a que me he referido, estableciéndose después de la proposición motivada a que se refiere el artículo 182, — no sé si el Poder Ejecutivo ha elevado la propuesta en esa forma, — se establece la previa venia de ese Cuerpo otorgada por tres quintos de votos del total de sus componentes.

Yo creo que frente a la propuesta del Poder Ejecutivo, lo menos que puede hacer el Senado, y los señores Senadores individualmente, sería reunirse, cambiar ideas, examinar, aquilatar esa lista de candidatos que ha sido propuesta a su consideración a último momento, y eso no se puede hacer, tratando el asunto sobre tablas.

Por la razón constitucional que ha invocado el doctor Ghigliani, y por esta otra razón que es constitucional y también moral, es que yo me opongo que sea tratado sobre tablas el mensaje leído.

SEÑOR GHIGLIANI. — Yo no pido que se trate sobre tablas el mensaje, sino que el Senado dé opinión en cuanto al vigor del artículo 188 de la Constitución, que si bien no sería una interpretación auténtica, la necesaria para que tuviera valor obligatorio para el Poder Ejecutivo, por lo menos el Poder Ejecutivo se sentiría inclinado, por la opinión del Senado, a mantener en sus cargos a los directores cesantes, hasta tanto resolviese el Senado.

A mi me parece, que sería un grave daño para la Administración Pública si se dejara sin Directorios al Banco de la República, a las Usinas Eléctricas o a otros entes autónomos y que el punto, me parece que no es tan difícil de resolver, como para que el Senado pueda dar opinión al respecto.

De manera que lo que propongo que se trate es esto: si no pronunciándose el Senado hoy, con respecto a la propuesta del Poder Ejecutivo, continúan o no en sus puestos los Directorios cesantes.

A mi juicio deben continuar, pero no doy los fundamentos, porque eso sería entrar al fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del doctor Ghigliani.

SEÑOR SUAREZ. — Voy a fundar mi voto en contra, en virtud de que me parece que es muy claro el inciso H), de las Disposiciones Constitucionales Transitorias, en cuanto establece que los miembros de la Corte Electoral y de los Consejos y Directorios de todos los organismos con mandato a término, cesarán en sus funciones dentro de los 30 días siguiente a la iniciación del primer período de la nueva Legislatura.

Por manera que la Constitución no admite dos interpretaciones. Dice que cesarán. En virtud de esto, voy a dar mi voto en contra.

SEÑOR GHIGLIANI. — Si le parece tan claro, en lugar de votar en contra, debiera votar a favor, para convencer a los Senadores que no lo encuentran tan claro.

SEÑOR SUAREZ. — Creía que era el fondo del asunto. Muy bien; que se trate, entonces.

SEÑOR ROSPIDE. — Si me permite, señor Presidente, ya que el doctor Ghigliani ha planteado esta cuestión, voy a plantear otra. La Constitución, en sus Disposiciones Transitorias, inciso H), dice: "todos los organismos de mandato a término". Entra, también, a mi juicio, el Frigorífico Nacional y el Frigorífico Nacional no se a mencionado.

SEÑOR SANTOS. — En la parte del delegado del Poder Ejecutivo y del Municipio.

SEÑOR ROSPIDE. — En lo que se refiere al delegado del Poder Ejecutivo y del Municipio, es claro, y no a los otros. La Constitución establece que todos los Directorios de los órganos de mandato a término, cesarán en sus funciones.

SEÑOR PUYOL. — Es un ente de una fisonomía especial.

SEÑOR ROSPIDE. — Es un órgano con mandato a término, y por ello llamo la atención de la Comisión sobre el punto, para que lo estudie.

SEÑOR MINISRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

Voy a intervenir, no para referirme a si el Frigorífico Nacional es o no un ente del Estado. Me parece que ahí habría mucho que discutir y podría sostenerse con acierto la tesis de que no es un organismo del Estado, sino de una índole especial, un ente mixto que, por consiguiente, está regido por una situación especial que no cabe dentro de los cánones constitucionales.

Esto lo digo al pasar.

A mi se me ocurre ahora tomar la palabra, para aclarar otro punto que corresponde a las funciones de mi Ministerio, que se relaciona con el mandato a término de un organismo del Estado y que yo entiendo que no tiene porque ser materia de decisión parlamentaria, por tratarse de un Directorio no remunerado.

Me refiero al Directorio que rige la administración de los puertos de la República.

De acuerdo con el inciso H) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución, es claro que ese mandato caduca en el día de hoy. Ahora, en cuanto a la designación que ha de producirse para sustituir al Directorio cesante, entiendo que

puede sostenerse que tenga que ser materia de venia ante el Senado de la República.

La Constitución en el artículo 183, dice:

"Los Consejos o Directorios, cuando fueren rentados, se compondrán de no menos de tres ni de más de cinco miembros, según lo establezca la ley en cada caso, y serán designados por el Poder Ejecutivo, en acuerdo del Consejo de Ministros, previa venia del Senado otorgada sobre propuesta motivada y por tres quintos de votos del total de sus componentes", etc., etc.

Por consiguiente, el Consejo que rige la Administración portuaria del país, que no es rentado, puede componerse de más de cinco miembros, como efectivamente se compone ahora, y puede ser designado sin necesidad de los requisitos establecidos, o sea de acuerdo previo del Consejo de Ministros y de venia posterior de parte del Senado.

(Apoyados).

—Digo esto, porque en el día de hoy, precisamente, y para evitar la acefalía del Consejo del Puerto, enviaré a la firma del Presidente de la República un decreto, en virtud del cual se prorroga provisoriamente el mandato de los actuales Consejeros hasta que se elija Directorio definitivo.

Tengo entendido que hay algún otro organismo dentro de la Administración Pública que se encuentra en la misma situación, algún otro organismo que no depende del Ministerio, como por ejemplo, la Comisión Nacional de Educación Física.

Quiero hacer esta advertencia, ya que se debate el punto, para ponerme a cubierto de cualquier crítica de orden institucional. De todas maneras la provisión de los cargos del Directorio del Puerto se hará de una manera provisoria y quedare más definitivamente a lo que estatuyera el Cuerpo Legislativo, si quisiera abocarse al conocimiento del asunto.

He terminado.

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Voy a fundar mi voto contrario a esa moción.

El texto constitucional, nuevo como es, nos ofrecerá ciertamente más de una dificultad en su aplicación y más de una vez tendremos alguna duda; pero eso que, por lo mismo, no es el caso de agregar nuevas dificultades a la aplicación de esta nueva Carta.

El Poder Ejecutivo, cumpliendo lo que manda expresamente el capítulo de las Disposiciones Transitorias, envía un mensaje con lo esencial, que es la nómina de los designados. En consecuencia, no veo para qué vamos a discutir una cuestión que no se plantea. El Poder Ejecutivo nos allana el camino dándonos una solución y enviándonos lo que necesitamos conocer, que es la nómina de sus candidatos para proceder a votarlos.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite?

La dificultad la vamos a introducir si no le damos al artículo 188 el alcance de regir para este caso.

El Poder Ejecutivo allana el camino mandándonos una propuesta, pero eso no nos obliga a nosotros a aceptarla. Por mi parte declaro que votaré en contra porque no me satisfacen las proposiciones que hace el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ANTUÑA. — A mí tampoco.

SEÑOR GHIGLIANI. — Y además, porque considero que el mensaje del Poder Ejecutivo no está correctamente fundado al establecer puntos de vista de conjunto, cuando debió hacerlo con respecto a cada uno de los propuestos.

(Apoyados).

—Por lo tanto creo que la dificultad va a surgir cuando el Senado no dé la venia o aplace este asunto y se encuentre el Poder Ejecutivo con que no tiene Directorios en los entes autónomos.

Creo que para que el Senado se ponga a la altura de su misión constitucional en este caso, no debe proceder ligeramente y aceptar una nómina de candidatos que le manda el Poder Ejecutivo, porque lo manda el Poder Ejecutivo, porque se hayan arreglado los políticos para poner los candidatos, o porque considera el Poder Ejecutivo que esos son los mejores candidatos.

SEÑOR ANTUÑA. — Apoyado. Volveríamos a los viejos procedimientos.

SEÑOR GHIGLIANI. — Nosotros debemos proceder con absoluta independencia, levantando el punto de mira para que entonces el Senado esté colocado en el sitio que la Constitución lo quiso poner.

Por eso me parece que no es tan sencillo el problema como lo cree el doctor Herrera de solucionar, aceptando la lista que manda el Poder Ejecutivo.

Yo considero que si el Senado no da la venia para el nombramiento, o retardara la consideración de este asunto, los miembros de los entes autónomos deben proseguir en sus funciones, porque lo que la Constitución ha querido con el inciso H), es acortar el mandato en los organismos a término fijo para ajustarlos a un mes de distancia del nuevo Gobierno, a fin de que marcharan cada cuatro años, renovándose no sólo el Gobierno del país, sino también el gobierno de los entes autónomos.

Ese ha sido el único objeto del inciso H), es decir, que las renovaciones en los mandatos a términos se hicieran al tiempo con un solo mes de diferencia del cambio de Gobierno. Por eso nos ha dado cuatro años de duración y establece que se renueven un mes después de haberse integrado el nuevo Gobierno. Pero a nadie se le puede ocurrir, señor Presidente, que los Constituyentes hayan pensado que por una demora del Senado en otorgar la venia, quedaran todos esos organismos sin dirección alguna, en manos de los empleados solamente.

Cuando se quiere el fin, que es organizar esos entes autónomos con Directorios, se quiere los medios adecuados y esos medios adecuados, son, en este caso, que los Directorios existan. Por eso, considero que el artículo 188 rige, y que el Poder Ejecutivo hará bien en mantener a los miembros del Directorio mientras el Senado no acuerde la venia en las condiciones que establece la Constitución.

He entrado, casi, al fondo del asunto, pero como podía temer que no se tratara, quiero dejar expresada mi opinión al respecto.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

No conozco —y en realidad, la culpa es mía porque pude haberlo leído— el mensaje del Poder Ejecutivo; pero si no vienen las propuestas motivadas, a la verdad, el Poder Ejecutivo no habría cumplido con lo dispuesto en la Constitución.

SEÑOR GHIGLIANI. — Para cada uno de los propuestos.

SEÑOR ROSPIDE. — Eso fué lo que quiso el Constituyente: que las propuestas se fundaran individualmente, de modo que la venia se pueda dar para un Directorio de tres miembros solamente a dos o a uno, y negarla a los otros.

SEÑOR GHIGLIANI. — No, señor; es sobre el conjunto.

SEÑOR ROSPIDE. — No, señor. No se habla del conjunto ni para la propuesta motivada, ni para la venia. El fundamento de las propuestas debe ser individual con el solo objeto de que la venia lo sea también. Conviene aclarar este punto.

SEÑOR HERRERA. — He tenido ocasión de hablar, por accidente, con el señor Ministro de Instrucción Pública que suscribe el mensaje —cuyos términos conozco— y me manifestó que al cumplir la disposición constitucional y tratándose como es natural de un conjunto de ciudadanos de selección, en cuanto al grupo de los que vuelven a su tarea, los calificó como que habían probado ya la devoción a sus deberes y con las condiciones exigidas para el cargo; y sobre los otros elementos nuevos que se incorporan a la administración, abundó, después de enunciarme sus nombres, en el elogio de sus condiciones de competencia, de inteligencia, de honestidad.

Lo que la Constitución quiere es que, en el caso que haya alguno que no reuna esas condiciones, pueda ser puesto en transparencia; pero desde el momento que todos han merecido esos comentarios elogiosos, no es del caso de ir, tratándose de una treintena, por lo menos, de nombres, sometiéndolos uno por uno al mismo comentario que produce su conjunto. Así, que lo que está dicho de todos, está dicho también de cada uno. Está, pues, cumplido lo que quiere la Constitución.

No es el caso de usar adjetivos cordiales, sino aplicar a todos el concepto de que son capaces, de que son hábiles para el cargo para que se les designa y que reunen concepto público y privado de buen nombre ¿Qué más se puede pedir?

SEÑOR ROSPIDE. — Sin embargo, ese no fué el espíritu de la Comisión de Constitución. El espíritu de la Comisión fué que la propuesta motivada viniera por cada persona que iba a integrar un ente autónomo.

(Apoyados).

—Como lo fué también respecto del Tribunal de Cuentas.

Yo creo, sin embargo, que las propuestas que han venido son muy buenas y que la propuesta motivada personal de cada uno de ellos, debe tener la misma fuerza enviada así, en block, por el Poder Ejecutivo.

Pero al dejar pasar esto, así, en silencio, marcaríamos un mal rumbo para otras propuestas que nos vinieran. Podríamos aceptarlas por esta vez; pero eso sí, recalcando que en adelante, las propuestas tendrán que venir motivadas personalmente, porque ese fué el espíritu que predominó en la Comisión de Constitución en la que, precisamente el señor Arteaga y yo, insistimos mucho sobre eso: que cada persona tuviera su propuesta motivada y que el Senado pudiera vetar a una o dos personas de las que se proponían, y aceptar otras. Para eso se le da al Poder Ejecutivo la facultad, por otro artículo, de insistir en la propuesta y que el Senado, entonces, por simple mayoría de votos, la acepte o la rechace.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo, señor Presidente, me ajustaría estrictamente al precepto constitucional, tal cual lo expresa el señor Rospide, si se tratara de personas que recién van a integrar organismos del Estado; pero si se tiene en cuenta que en esas propuestas figuran casi todos los que figuraban ya ocupando puestos en los diferentes organismos, con el beneplácito público, no veo por qué se le han de crear dificultades al Poder Ejecutivo que no van a redundar en beneficio de la cosa pública.

SEÑOR HERRERA. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ. — La inmensa mayoría de ellos son funcionarios que serán confirmados en sus puestos. Si ha habido alguno que ha ofrecido deficiencias en sus funciones, no es confirmado. De manera que ni siquiera se puede pensar en que el Poder Ejecutivo no ha tenido, en estos momentos, la

prolijidad de elegir los que mejor desempeñaron sus funciones en el régimen anterior. Por eso es que creo que se puede prescindir de ese requisito tan estricto: que sea personal el informe de cada uno.

Voy a votar tranquilamente el mensaje del Poder Ejecutivo y creo que hay que votarlo; el que no lo quiera votar, que no lo vote. Pero hay que dejar en transparencia, claramente, quiénes son los que tenemos voluntad de servir al país sin cortapisas ni trabas de ninguna naturaleza, y quiénes son los que no lo quieren. Esa es mi manera de pensar.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permtite?...

A mí me parece que esta es una cuestión de interpretación del texto constitucional. El artículo 188 de la Constitución dice que los miembros de los Consejos o entes autónomos durarán cuatro años en sus funciones. Estos, para el caso corriente a la expiración del término, tienen que estar nombrados y para el caso que no lo estuvieran es que la ley les prorroga automáticamente el mandato. Esto es una regla general, pero la Constitución, en las Disposicoines Transitorias, establece una norma excepcional y es un principio de interpretación legal muy conocido: el de que las reglas especiales derogan las generales. Ese es el caso, precisamente.

SEÑOR GHIGLIANI. — El punto de partida no es exacto. Tendría razón el señor Senador si el artículo 118 que determina la ley general en cuanto al nombramiento automático, digamos, de los miembros cesantes, se viera afectado por una disposición particular en cuanto al nombramiento automático de los miembros cesantes ahora. Pero no es el caso, señor Senador.

El inciso H) no se refiere, para nada, al nombramiento automático; se refiere al cese, es decir que no hay una relación de general a particular entre el artículo 188 inciso H), sino una relación de cosa distinta.

SEÑOR SANTOS. — ¿Quiere decir que hay silencio? Yo creo que no hay silencio sino que hay una situación distinta como me lo hacía observar el señor Senador Echegoyen. Por el inciso H) de las Disposiciones Transitorias resulta que los miembros de los Directorios de los entes autónomos han cesado en sus funciones; no es que haya expirado el plazo, sino que han cesado, han dejado de existir, y no se puede prorrogar lo que no existe. Ellos no existen de ninguna manera; lo que ya no es más, no se puede prorrogar.

La situación de estos miembros de entes autónomos cuyo mandato cesa ahora es distinta de aquellos Directorios de entes autónomos que cesaban por terminación del plazo legal.

SEÑOR GHIGLIANI. — Es una petición de principios: para usted cesan, para mí no cesan, porque rige el artículo 188.

SEÑOR SANTOS. — El texto es distinto; es muy afirmativo el texto del artículo constitucional. Está bien expresada la voluntad del Constituyente.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Usted cree que los que hicieron la Constitución quisieron que se plantera esta situación o sólo quisieron acordarles el mandato hasta esta fecha para poderlos nombrar de nuevo?

SEÑOR SANTOS. — Siendo la intención de la Constitución que dentro de los treinta días estuvieran nombrados los nuevos Directorios de los entes autónomos, había que sustituir a éstos y por eso el mandato preciso fué el de que expiraba totalmente el mandato.

SEÑOR GHIGLIANI.—¿El señor Senador cree que el Constituyente quiso que si no se nombraran quedarían vacantes los Directorios, que no siguieran un día más?

SEÑOR GONZALEZ. — Ese no es el caso. Ahí está la propuesta.

SEÑOR SANTOS. — No se puede suponer que el Legislador faltara a sus deberes, de nombrarlos a los treinta días.

SEÑOR GHIGLIANI. — O que el Poder Ejecutivo iba a mandar la propuesta el último día.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero la mandó dentro del plazo; eso es evidente. Esperó el último día pero la mandó y nosotros estamos capacitados ahora para conceder o no las venias.

SEÑOR GHIGLIANI. — Muy bien; y si no se conceden, ¿qué pasa?

SEÑOR GONZALEZ. — Allá veremos.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¡Cómo allá veremos! Tenemos que verlo de antemano.

SEÑOR GONZALEZ. — Ya sabemos que si no se conceden no se nombran, pero no hay nada que nos prohiba que nosotros votemos las venias.

SEÑOR GHIGLIANI. — Claro! Nadie habla, señor Presidente de que haya prohibición para el Senado.

SEÑOR SUAREZ. — Creo que el señor Senador Ghigliani debió plantear esta cuestión para el caso de que hubieran sido negadas las venias.

SEÑOR GHIGLIANI. — Muy bien; que se vote, no tengo inconveniente.

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite?...

Yo participo, enteramente, de las ideas expuestas por el señor Senador Ghigliani. La situación actual, es que, cesando en su mandato los Directorios de los entes autónomos, el Poder Ejecutivo manda su propuesta el día 17, llega a poder de la Mesa del Senado en su sesión del día 18, la destina a la Comisión de Asuntos Administrativos, de la cual formo parte, la cual debe expedirse en este asunto, como debe expedirse en todos los asuntos de su competencia que sean sometidos a consideración del Senado. Es que prácticamente ¿es posible que la Comisión se expida y que lo trate el Senado? Es imposible, y frente a esta imposibilidad material es que el Senado debe resolver.

El artículo impugnado y analizado por el doctor Santos, es cierto que dice relación para lo sucesivo, para aquellos entes que hayan terminado su mandato de cuatro años.

Pero no es menos cierto, también, que ahí se ha transparentado claramente la intención prudente de la Convención Constituyente, de que organismos tan importantes no queden sin dirección, situación que se plantaría desde el día de hoy, sino se votaran las venias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero por algo estableció un mes entre la integración de los Poderes Públicos y la fecha del cese referido.

SEÑOR GHIGLIANI. — Para que coincidieran las renovaciones, cada cuatro años. No fué para que quedaran sin Directorios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese término era para preparar la integración de los entes autónomos.

SEÑOR PUYOL. — Perfectamente, de acuerdo. Pero el hecho real y positivo es que llega a consideración del Senado el asunto el mismo día en que vence el término angustioso en que deben cesar todos los Directorios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero esa demora no es una fuente de derechos.

SEÑOR PUYOL. — Pero crea situaciones de emergencia. Bien: siendo esto así, que el espíritu del Constituyente ha sido que no queden sin autoridades organismos importantes del Estado, y frente a la imposibilidad material de designarlos hoy, ¿qué es la prudente y lo justo? Apliquemos el espíritu del Constituyente, es decir, tratar el asunto cuando haya pasado por el filtro de la Comisión y entretanto, declarar el Senado, que con arreglo al artículo 188 de la Constitución, los que rigen los entes autónomos, actualmente, deben seguir en su mandato. Hay más, señor Presidente: cuando la Constitución establece una mayoría especial para ciertas designaciones es porque les da una gran importancia a ellas, y no es posible que en un solo acto se entre a considerar el asunto y se forme esa mayoría especial.

Si hoy se votara esto, lo probable es que las venias no fueran otorgadas. Y no sería, señor Presidente el espectáculo que se ofrececería el que decía el señor Senador González. No: no es cuestión de quienes quieren servir al país y quienes no lo quieren servir.

SEÑOR PESCE. — Apoyado.

SEÑOR PUYOL. — Al país lo queremos servir todos, porque todos los hombres que nos sentamos en el Senado, como hombres que leal y abnegadamente hemos servido a la revolución: lo que queremos es que las cosas se hagan en forma regular y normal, para no dar, precisamente, a los adversarios de la situación, asidero a que puedan impugnar y criticar los actos de este Alto Cuerpo.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero ¿dónde está el procedimiento irregular?

SEÑOR PUYOL. — En considerar un asunto de tal entidad, el mismo día en que llega a conocimiento del Senado, sin que haya pasado por el filtro de la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ. — No se olvide el señor Senador, que es el último día del plazo. Da manera que el procedimiento no es irregular. El asunto está retardado, e irregular no es.

SEÑOR PUYOL. — Perfectamente, pero el hecho es que hay imposibilidad de tratarlo.

SEÑOR GONZALEZ. — No hay imposibilidad. Ese es un error. Es que quieren crear la imposibilidad, pero no la hay.

SEÑOR PUYOL. — No se crea nada. Yo soy miembro de la Comisión de Asuntos Administrativos...

SEÑOR GONZALEZ. — La Comisión de Asuntos Administrativos, antes de entrar a Sala pudo informarlo. Sus miembros están ya en posesión de sus puestos. Puede pasar a cuarto intermedio y en media hora informarlo.

SEÑOR PUYOL. — No participo de la opinión del señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — De manera que queda establecido que se quieren crear dificultades.

SEÑOR PUYOL. — No, señor Senador; no se puede decir al que habla que quiera crear dificultades a un Gobierno del cual hasta hace pocos días formó parte y con el cual se siente enteramente solidario.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero como habla de irregularidad...

SEÑOR PUYOL. — Modifico el término: retardo. Si hubiera llegado ocho días antes al Senado, hubiera podido ser tratado, llenando todas las pragmáticas que tienen los reglamentos.

(Apoyados).

—He terminado.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Aprovechando la presencia en Sala del señor Ministro de Hacienda, yo desearía saber si podría proporcionarme este informe: el Directorio del Banco de la República y los de los distintos otros servicios de carácter autónomo que dependen de esa Secretaría de Estado, ¿han funcionado en el día de hoy?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No tengo informes precisos, pero presumo que sí. Presumo que sí, porque supongo que el criterio adoptado es el de que deben permanecer en sus puestos hasta el día 18; y presumo que sí, por cierto antecedente que llegó a mi conocimiento de una manera circunstancial. Sé que en el Banco de la República se examinó el caso legal; se consultó sobre si el Directorio continuaría en el caso de no procederse al nombramiento de las personas que debían reemplazarlos más allá del 18. Me dicen que la Sección Jurídica del Banco opinaba en el sentido que no debían continuar un día más, pero sé que otros miembros del Directorio opinaban en sentido contrario, es decir, en el de que había que asegurar el mantenimiento de ese vasto servicio público hasta que no estuvieran designados los reemplazantes.

Eso es lo único que sé.

SEÑOR JUDE. — Yo creo lo mismo que el señor Ministro de Hacienda, y creo, por lo tanto, que la cuestión que el señor Ghigliani promovía no tiene ya un carácter teórico, sujeto, como lo señalaba el señor Suárez a la eventualidad posible, aunque en su concepto improbable, de que se produjera el rechazo total o parcial de la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo con respecto a la integración de los entes autónomos. Tiene, señor Presidente, una actualidad a la que tenemos que abocarnos, porque una de dos: o la tesis que ha sostenido el señor Ghigliani es la exacta, o tendremos que llegar a la conclusión de que lo actuado por todos los organismos autónomos del país, en este día, es absolutamente nulo.

(Apoyados).

—Y eso, señor Presidente, resulta claramente de lo siguiente: de esa interpretación literalista y estricta y cerrada que ha querido dársele por algunos señores preopinantes a los distintos textos de la Constitución, aplicables al caso.

¿Qué es lo que dicen, señor Presidente, las disposiciones transitorias?

Las disposiciones transitorias, dicen en la letra E), que la apertura del primer período ordinario de la nueva Legislatura, tendrá lugar el 18 de Mayo próximo.

Y dice en la letra H): "Los miembros de la Corte Electoral y los de los Consejos y Directorios de todos los órganos de mandato a término, cesarán en sus funciones dentro de los 30 días siguientes a la iniciación del primer período ordinario de la nueva Legislatura".

Quiere eso decir que todos los Directorios de los entes autónomos cesaron en el día de ayer.

En consecuencia, no estamos ya en posesión de resolver una cuestión eventual, sino una cuestión de hecho. Ayer vencieron los 30 días a que se refiere el Constituyente, y, en consecuencia, estamos hoy en una situación de hecho que es necesario resolverla por la vía que sugería el señor Ghigliani, aplicando el artículo que él ha invocado, cuya intencionalidad, evidente, surge de la propia letra, o, de lo contrario, arbitrar alguna otra solución de emergencia.

Otra solución de emergencia podría ser — yo no sería partidario de ella por virtud de compartir la opinión del señor Senador Ghigliani, acerca del alcance del artículo 186 de la Constitución — otra solución podría ser la de que el Poder Ejecutivo — como órgano central, que tiene a su cargo la custodia fundamental de todo el resorte administrativo — proveyera lo necesario al funcionamiento de esos organismos. Me parece que, en consecuencia, corresponde que nos aboquemos al estudio del...

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?

Aún en el caso de que el Senado hiciese una declaración, no vale nada esa resolución; habría que dictar una ley interpretativa de la Constitución. De modo que si nosotros vamos a abordar el estudio de las venias; y si son rechazadas, valdría la pena plantear al asunto; pero si se aceptan, ¿para qué hemos de plantear al Cuerpo Legislativo semejante problema, que tiene que discutirse aquí y en la Cámara de Representantes?

SEÑOR JUDE. — El señor Senador parece no advertir, o parece escapársele una cuestión capital: es que si realmente son exactas las afirmaciones de los que han dicho que han cesado fatalmente los mandatos, todo lo actuado por ellos en el día de hoy es nulo, y es una cuestión que me parece que bien vale la pena que detengamos, por lo menos...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quizás cupiera la tesis de los funcionarios de hecho. Entonces, no sería totalmente ineficaz la gestión de hoy.

SEÑOR JUDE. — *Creo lo mismo: pero creo, precisamente,* — *y a eso iba a ir,* — que, en realidad, en función de esa propia doctrina que invoca el señor Senador, la cuestión que promovía el señor Senador Ghigliani, para mí, tenía que ser considerada como resuelta afirmativamente, porque la verdad de los hechos es esta: la disposición constitucional tiene un claro sentido; deseaba buscarse la renovación de esos entes autónomos, en el personal superior, y a ese fecto el Constituyente dió treinta días. Eran treinta días útiles, pero había que emplearlos. ¿Quién era el que tenía primero, que cumplir con la misión que le estaba cometida por el propio Constituyente? El Poder Ejecutivo debió enviar las propuestas en tiempo. ¿Cuál era el tiempo? No está establecido así, preceptivamente, pero utilizando pragmáticas de orden civil, que aunque no pueden ser exigibles en el campo administrativo u oficial, no obstante, establecen siempre una obligatoriedad a cumplirse, a tenerse en cuenta; no debió pasar más allá de los diez días dentro de los cuales las nuevas instituciones empezaron a funcionar.

Habríamos tenido, entonces, tiempo suficiente para considerar las propuestas, con la debida atención.

Se dice, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo ha cumplido, remitiendo en el día de hoy. Ya he demostrado que, en realidad, a nosotros, al Senado, como Cuerpo, le llega fuera de término, porque en el día de hoy, no está siquiera en la orden del día; ya ha expirado el término de que se disponía, con arreglo al mandato constitucional, para hacer esas designaciones.

Pero yo me pregunto y digo, señor Presidente: si esa función tan importante que la Constitución ha querido establecer a favor del Senado, interviniendo como Poder co-administrador, en una función de señalada importancia para la marcha institucional del país, cómo es admisible que pueda considerarse que está cumplida, presentándola, como he dicho ya, fuera de término y en, el mejor de los casos, el último día hábil, en condiciones de hacer prácticamente imposible, cualquier negativa, cualquier aclaración, respecto de los candidatos que se proponen?

Sería, señor Presidente, una propuesta que llamaría de designación con pie forzado, lo que no puede admitirse.

La propia importancia que la Constitución ha asignado, en este nuevo papel, al Senado, está revelando que tiene que cumplirse con toda meticulosidad. La propia circunstancia a qué hacía referencia el señor Senador Rospide, cuando hablaba de la motivación personal, es una muestra clara y palmaria de que el Constituyente quiere que se establezca con precisión, de una manera cabal y categórica, las razones y los motivos que el Poder Ejecutivo tiene para patrocinar determinados candidatos para integrar los entes autónomos, y esas condiciones tienen que ser examinadas por el Senado y, en consecuencia, mucho más, tratándose de un Cuerpo colegiado como este, es absolutamente indispensable, señor Presidente, que se le dé el tiempo necesario para el estudio en condiciones normales y regulares.

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HERRERA. — Cuando oigo estas manifestaciones, tratándose, a mi modesto juicio, de algo tan sencillo, comprendo que haya quien dude de la eficacia de los debates parlamentarios, porque en este caso, estamos discutiendo algo que es claro como la luz del día.

Hoy estamos a 18 de Junio. El Poder Ejecutivo, cumpliendo con lo que dispone la Constitución, ha mandado en tiempo, la nómina de los candidatos que integrarán los entes autónomos. Estamos reunidos en sesión, el Senado en pleno, nunca ha habido más asistencia de Senadores que hoy, precisamente. Que esa integración se consume, depende de una venia, que la damos brevemente. Entonces, el caso es hablar tan claro, como lo demanda la situación, para quien tenga dudas, o para impugnar las candidaturas que no merezcan el sufragio del Senado. Hay que ir al asunto; que se lean los nombres. Por mi parte, no renuncio al derecho de impugnar a algún candidato, si encontrara que no estuviera a la altura del cargo, o que le faltaran las condiciones necesarias. A eso tenemos que ir. En consecuencia, pido que se lea el mensaje del Poder Ejecutivo, y entremos al fondo de la cuestión.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR JUDE. — Yo no me opongo, absolutamente, a que se trate sobre tablas. Destacaba el aspecto de conjunto que presentaba el problema de acuerdo con lo que han expresado los distintos señores Senadores que han tratado este punto, y, principalmente, la cuestión que envolvía la moción del señor Senador Ghigliani, que tiene una aplicación concreta, en este caso, que no es, como se decía, tendiente a resolver una simple hipótesis que podría no consumarse en los hechos, de producirse la coincidencia del Senado, respecto de todo lo propuesto por el Poder Ejecutivo, sino que es un problema actual: los miembros de los entes autónomos han cesado en el día de ayer, de manera que todo lo que hubieran actuado hoy, si se considera que no tenían facultad para seguir interviniendo mecánicamente, automáticamente en la función, y

bajo la advocación de lo que establece, como régimen general el artículo 186 de la Constitución de la República, habría que llegar a la conclusión de que todo lo que ellos han realizado, es absolutamente nulo. Como yo no participo de esta opinión, y como creo como el señor Senador Ghigliani, que tanto en la situación presente, que se nos ha planteado, por virtud de que han cesado en el día de ayer, a estar a los términos de quienes lo interpretan estrictamente, como en la situación que se presentará, de no resolverse en estos días la provisión de las vacantes, continúan los que están ejercitando las funciones como titulares, es que quiero puntualizar mi opinión, en el sentido de que coincido con el señor Senador Ghigliani.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo creo que podemos votar las venias, aunque no haya propuestas motivadas personalmente. Concediéndolas, entenderíamos, por esta vez, que el Poder Ejecutivo considera con buenas aptitudes y cualidades a cada uno de los candidatos. Pero eso sí: debemos llamar la atención del Poder Ejecutivo para que otra vez, fundamente cada candidatura, porque eso fué lo que quisimos los miembros de la Comisión de Constitución.

Ahora con respecto a la precipitación con que debemos tratar este asunto no creo que toda la culpa sea del Poder Ejecutivo, porque las propuestas están en el Senado desde el día 15. Todos tenemos, pues, un poco de culpa, desde que hoy estamos a 18. La Comisión pudo haberse reunido y haber considerado esas propuestas en el espacio de tiempo que media desde el 15 hasta el día de hoy.

Me inclino también a creer que haya influído en lo que ocurre, la reforma al Reglamento, que todavía no está resuelta, pues por el Reglamento actual, un asunto entrado para ser aprobado a plazo fijo, no se puede llevar de inmediato a la Comisión sin haber dado cuenta al Senado.

No obstante, como después de las aclaraciones formuladas queda obviada la dificultad, propongo que se pase a votar. Pero antes quiero destacar nuevamente el aspecto fundamental de esta cuestión: voy a votar las venias en el entendido de que en cada propuesta se puede negar la venia a unas personas y concederla a otras, porque de otro modo nos veríamos obligados a negarla a los candidatos que conceptuamos buenos, por uno o más que no merezcan nuestra confianza. Esto fué lo que quiso la Comisión de Constitución. Es decir: que se considera la venia personal y no colectivamente. Deseo que sobre este punto se pronuncie el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tengo que advertir al Senado que el Poder Ejecutivo envió esta nota después de las cinco de la tarde del día viernes. Me era, pues, absolutamente imposible convocar al Senado para el día sábado, porque todo el mundo sabe que habíamos dispuesto que la sesión se realizaría el día de hoy. Por consiguiente, era imposible citar al Senado el día sábado. De manera que la Mesa no tiene culpa ninguna...

SEÑOR ROSPIDE. — No he formulado ningún cargo a la Mesa. Precisamente por eso aludí a la reforma del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Senadores: la Asamblea General está citada para las 18 y 30. De la otra Cámara me mandan decir que nos están esperando.

SEÑOR SUAREZ. — Hago moción para que se prorrogue la sesión y continúe cuando termine la Asamblea General.

(Apoyados).

SEÑOR PUYOL. — Y el señor Ministro de Hacienda, que está aquí desde el comienzo de la sesión...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por la reconsideración del asunto relativo a las economías en los entes autónomos.

Supongo que se fijará un día de sesión, porque yo no asisto a la Asamblea General; pero si el Senado va a continuar sesionando después de la Asamblea General, yo no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Suárez, para que se prorrogue la hora de sesión, a fin de que se continúe sesionando, después de terminada la Asamblea General.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El Senado pasa a cuarto intermedio, para asistir a la Asamblea General).

(Vueltos a Sala):

7

Se va a dar cuenta de unos asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

Dalmiro D. Felipone solicita pronto despacho de su anterior petitorio.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Constitución y Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Julio del año en curso, la vigencia del Código Penal.

—Repártase.

8

Los señores Senadores Mañé, Bado, Puyol, Suárez, Quesada, Morelli, García, Santos y Rospide, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley, modificando el artículo 1.o de la ley número 8390 sobre transmisiones por radio.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley número 8390 en la siguiente forma: queda terminantemente prohibido a todo aficionado o Estación de Broadcasting el hacer comunicaciones maliciosas o inmorales que afecten a las buenas costumbres; que afecten o atenten contra la seguridad del Estado o Estados circunvecinos, lo mismo que transmisiones de carreras nacionales o extranjeras hasta una hora después de haberse efectuado la última, y todo aquello que favorezca a facilite el juego clandestino.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo de las comunicaciones por radio ha tomado tal incremento que ha llegado la oportunidad de reformar la ley 8390, de Noviembre 13 de 1928, que rige estas transmisiones.

El juego clandestino de carreras, quinielas, etc., se ha desarrollado de una manera tan alarmante, que requiere de parte de los Poderes Públicos una enérgica e inmediata intervención ya que atenta de una manera sorprendente contra los intereses de instituciones a las cuales la ley asigna importantes porcentajes sobre la explotación legal de dichos juegos.

Así, se ve diariamente disminuir esos porcentajes destinados a instituciones que, como la Salud Pública sobre todo, ven sus rentas disminuídas considerablemente en perjuicio de los altos intereses que se les ha confiado.

Es un espectáculo lamentable el que presenta la ciudad de Montevideo y muchas del interior de la República en los días de carreras, en que una inmensa cantidad de personas, en cafés y despachos de bebidas, se alcoholizan esperando por radio los resultados y jugando al margen de la ley, favoreciendo a multitud de capitalistas clandestinos que explotan ese juego con grandes e increíbles beneficios, ya que no tienen descuentos que pagar, como lo hacen las instituciones que lo explotan de acuerdo con la ley.

Se desnaturaliza así un noble sport, como son las carreras, convirtiendo al público en vulgares jugadores que, desde la mesa de un café, sigue el desarrollo de ellas, lo que es necesario combatir enérgicamente.

Montevideo, Junio 18 de 1934.

Alberto Mañé. — Ramón F. Bado. — Juan Pedro Suárez. — A. F. Puyol. — Juan B. Morelli. — Arturo Quesada. — Abalcázar García. —Segundo F. Santos. — Bernardo Rospide."

9

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Encontrándose en Sala el señor Ministro de Hacienda, formulo moción para que se le oiga en primer término, suspendiéndose la consideración del asunto que había motivado el debate anterior, el que se continuará después de agotada la orden del día y el tema a que ha de referirse el señor Ministro.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: yo voy a tratar de hacer gracia al Senado de lo prolongada que podría ser mi disertación, sobre todo, desde el punto de vista constitucional, porque a este respecto puedo producirme muy brevemente, dado que estoy informado de un proyecto elaborado por la Comisión respectiva a propuesta del doctor Bado...

SEÑOR BADO. — No, originario de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ... originario de la Comisión, que contempla en gran parte los puntos de vista del Poder Ejecutivo, orillando las dificultades que pudieran haber en materia constitucional.

Me apercibo que dije que iba a ser muy breve, pero prefiero ir a la brevedad absoluta. Si el proyecto ha de contemplar, como contempla los criterios divergentes que puedan surgir en Sala, prefiero no hacer disertación constitucional de ninguna índole, y, entonces, me permitiría molestar la atención del Senado, por el término más breve que me sea posible, para hacer algunas consideraciones de índole financiera qut fortifiquen la convicción de lo indispensable que es tratar de restringir los gastos, también, de los entes autónomos y de los Municipios, como el medio de concurrir al restablecimiento financiero general del país.

Yo creo que el Senado no tomará a mal, a pesar de esta hora tardía, de que el Ministro de Hacienda aproveche la tribuna pa-

ra exponer algo así como un vistazo general de lo que puede considerarse la actualidad de las finanzas públicas, y me parece que es un modo de que se haga conocer al país cuál es la situación del tesoro en la actualidad y cuáles son las perspectivas que le deparan el porvenir inmediato.

El Gobierno que tomó a su cargo los asuntos públicos a raíz de la revolución del 31 de Marzo, encontró las finanzas bastante destarlatadas, como por lo demás otras importantes ramas de la Administración Pública.

El déficit producido al 31 de Marzo de 1933, sobrepasaba la suma de 12 millones de pesos. Esta es, del punto de vista del equilibrio presupuestal, la herencia que tocó en suerte al régimen actual.

En efecto; los déficit anteriores del ejercicio 30-31 y ejercicio 31-32, sumaban entre ambos 11.977.054 pesos. Para solventarlo, en una de las leyes dictadas durante el régimen anterior, se resolvió la creación de una deuda por el monto afectado al déficit de 12 millones de pesos. Es claro que si esa deuda se hubiera podido colocar por su valor nominal habría bastado para poder conjugar el déficit, pero como no se calculó que los títulos de deuda tendrían que ser colocados en el mercado a un margen muy inferior al de su valor escrito, resulta que la deuda no pudo alcanzar a salvar el déficit producido por los ejercicios 30-31 y 31-32. Se calcula, a este respecto, que habrá una diferencia en contra de 2.280.000 pesos.

Hay más todavía. El segundo semestre de 1933, o sea lo que completa el ejercicio 31-32, dejó un nuevo déficit de 6.941.408 pesos. De manera que sumada esa cantidad a los 2.280.000 pesos de quebranto en la colocación de los títulos de la deuda del 33, tenemos una suma que se excede de los 9 millones de pesos.

Viene el año 33, recogimos todo el trimestre de herencia del régimen pasado y tuvimos que seguir atendiendo los servicios públicos sobre la base de un presupuesto proyectado y sancionado por el régimen anterior.

Al final del año 33 se produce un nuevo déficit que alcanza a 3.445.462 pesos. De modo que, en total, en el año actual de 1934, en el ejercicio financiero que corremos, tendremos arrastrando déficit sin consolidar, porque el de los ejercicios 30-31 y 31-32 se consideró consolidado por la deuda a que me referí hace un momento, déficit sin consolidar, decía, por una suma total de 12.666.870 pesos.

Esta es la situación del erario al iniciarse el corriente año. Para ser más preciso debo decir que el déficit de alrededor de 3 millones y medio de pesos de final del 33, se ha producido con la intervención separada de distintas causas. Desde luego, debió haber sido mayor, por lo menos, en 4 millones trescientos y tantos mil pesos, si no hubiera intervenido la medida adoptada por este Gobierno, en virtud de la cual, no por razones financieras, aunque ha tenido reflejo financieror, — pero si por razones de alta importancia económica, el de no poder disponer de las divisas necesarias para poder realizar los pagos extranjeros, — se resolvió cesar el pago estricto a oro de las deudas externas para hacer en cambio el pago del servicio en pesos uruguayos.

La economía emergente de esa medida, que es bueno hacer constar que ya había sido encarada por el Consejo Nacional de Administración, el cual ya había hecho enviar por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores las instrucciones previas necesarias a los Ministros en Europa, el resultado de esa medida que hubiera sido una economía de 4 millones 358 mil pesos, ha sido, sin embargo, contrabalanceada en el curso del ejercicio porque el solo capítulo de deuda pública ha supuesto un exceso de los gastos de un millón 912 mil pesos por concepto de servicios de deudas internas porque al confeccionar el presupuesto para el año 33, no se tuvo la preocupación de pensar que mientras se seguían lanzando a la plaza por distintos conceptos títulos de deuda, no se determinaba la suma necesaria para atender los servicios de intereses que esos mismos títulos debían redituar.

Fuera de esas, como causas que intervienen, principalmente, en los déficit, hay algunas otras de importancia substancial que me parece conveniente señalar. Hubo un quebranto, o un déficit en el producido de ciertos impuestos y sobre todo los directos, de alrededor de cerca de cuatro millones de pesos, justamente, $ 3.992.000. Este menor producido de los impuestos directos se debe a dos motivos capitales: primero, uno de los actos que se dictaron a raíz del 31 de Marzo, estando yo en el Ministerio de Hacienda, fué atender el clamor de las clases productoras rurales aliviándolas en un 10 o|o del monto total de la contribución inmobiliaria y, todavía, atender el clamor del comercio minorista, aliviando las patentes de giro en una proporción de cerca de $ 400.000.00. Eso por un lado; pero lo que es causa principal de esta disminución considerable del producido de los impuestos directos es que, habiéndose cambiado el sistema del ejercicio en materia de la aplicación de la contribución inmobiliaria, no haciéndose ya la aplicación del mismo *por año económico*, es decir, de Julio a Junio, sino practicándose las recaudaciones *por año civil*, no se pudo cobrar durante el año 1933 sino un semestre o sea la mitad de la contribución en lugar de cobrar la integridad de la misma.

Eso, pues, explica el por qué de la disminución de los impuestos directos. A su vez han habido otras causas que han concurrido a disminuir los recursos previstos y, entre ellas, la disminución de las entradas por distintos conceptos tales como las utilidades de los organismos industriales del Estado, porque, habiendo previsto el presupuesto patrocinado por el Consejo Nacional, un producido de un millón de pesos para contribución del tesoro a tomar de las utilidades del Banco de la República, la contribución se redujo, ella sola, a $ 850.000.00, lo que importaba una baja de $ 150.000.00.

Al déficit de $ 12.666.000.00 que habrá que cancelar en alguna forma, porque va a ser necesario buscar un recurso para hacer que no pese más sobre las cargas de la Nación, una deuda flotante que en estos momentos llega a la proporción bastante sería de unos 31 millones de pesos — y al decir deuda flotante se entiende que se trata de compromisos inmediatamente exigibles, o exigibles a corto plazo, que suponen angustias permanentes para el tesoro y para el Ministro de Hacienda que tiene que regir el tesoro — aparte de ese déficit, decía, tendremos que entrar a considerar la situación que nos depara el año actual.

A este respecto tendría que dar una cifra que, a primera vista podría parecer alentadora y sembrar quién sabe qué vanas ilusiones.

Hice realizar un estudio de la situación del tesoro en el año 1934, hasta el día 18 de Mayo pasado, o sea hasta el día de la renovación de los Poderes Públicos y de la entrada del país en el cauce de las nuevas normas institucionales, y el resultado es que tenemos un excedente de los ingresos sobre los egresos, de $ 1.474.000.00. Digo que a primera vista puede sorprender esta cifra y conducir quién sabe a qué ilusiones, porque si se calcula que en cuatro meses y medio ha habido tal excedente entre las entradas y salidas del tesoro, podría creerse que al cerrarse ese ejercicio o sea a fin de año, la situación financiera no podría cerrarse con déficit. Pero, a poco que se analice se verá que un comentario en tal sentido podría ser una pura falacia; lo que ha pasado, sencillamente, es que pasamos por los meses en que el ritmo de las recaudaciones es muy superior al ritmo de los gastos, por el período del año en que se recaudan más contribuciones y en que, por todo concepto, entran más recursos en las cajas públicas, mientras que los gastos siguen su ritmo acostumbrado y, entonces es del caso establecer que para los meses subsiguientes del resto del ejercicio se han de restringir las entradas del tesoro y, entonces, ha de haber, por el contrario, un exceso de gastos sobre los ingresos.

Es que estamos en lo que podríamos llamar el momento de las altas mareas de las rentas públicas, mientras que en el resto de la mitad del ejercicio se podrá producir la baja marea de las entradas al tesoro. Es que en el ritmo de esos movimientos de altas y bajas mareas le ha tocado en suerte al comienzo del ejercicio recibir en sus cajas más de lo que tiene que salir, pero también le tocará en suerte al resto del ejercicio ver como sale mucho más de las cajas del tesoro de lo que debe venir a ingresar.

En efecto, y como una comprobación de lo que digo, el mes de Junio, que estamos pasando, fué para el tesoro público, un momento de verdadero apremio. Quiero recalcar, antes de seguir adelante, que una cosa es la situación de la tesorería y otra cosa es la situación financiera; una cosa son las entradas y salidas de las cajas del tesoro y otra cosa es el monto total de recursos con que puede contarse contrabalanceado por el monto total de gastos que debe necesariamente pagarse.

Ahora bien: en el mes de Junio la situación del tesoro se presentaba, y se presenta todavía, en una situación bastante difícil. Yo me encontré en el estado que mandé hacer, con que teníamos obligaciones de pago, por ese solo mes, por cerca de nueve millones de pesos, justamente, $ 8.942.541.00 y que para eso no teníamos como entrada normal, como productos de recursos ordinarios, sino una cantidad muy inferior. Los recursos normales podrán considerarse, no mucho más de cuatro millones de pesos, los que, unidos al saldo disponible en la cuenta del tesoro del Banco de la República y a otros arbitrios, podría formar una suma total de algo más de seis millones de pesos. Nos quedaba, pues, un déficit evidente que atender de una suma que podría acercarse a tres millones de pesos.

Fué por eso, señores Senadores, que yo me ví obligado a hacer una operación de préstamo bancario por dos millones y medio, de pesos que supone, al fin y al cabo, una disminución sobre el préstamo bancario contraído por el régimen anterior. El origen de la operación, en efecto, como fué divulgado por un comunicado del Ministerio de Hacienda es pagar vencimientos contra el tesoro por préstamos contraídos desde antes del 31 de Marzo de 1933. Sólo a la Caja Autónoma había que pagar una suma de dos millones seiscientos y tantos mil pesos. Para eso nosotros hemos procurado $ 2.500.000.00 de préstamos, renovación de préstamos anteriores cancelados por el esfuerzo del tesoro y el resto lo atenderemos, en la

medida de lo posible, con los recursos normales del erario público.

Se ve, pues, que el hecho de que tuviéramos una Tesorería desahogada a mediados del mes de Mayo, que nos permitía establecer que teníamos un exceso de los ingresos sobre los egresos de cerca de un millón y medio de pesos, no significa, que en el curso subsiguiente de los gastos públicos tuviéramos una situación completamente aclarada para atender las cargas de la Administración.

Pero es que de aquí a fin de año podemos exponernos, aunque la situación evidentemente tiende á mejorar, no digo a sorpresas desagradables, pero sí á ciertas fallas de los cálculos que puedan formularse. En efecto: debe tenerse en cuenta que hay organismos como la Asistencia Pública, que ahora están centralizados, que no han podido todavía aclarar completamente su situación financiera, y que nos demanda continuamente el auxilio del tesoro central, al extremo de que he tenido que comprometer con el Ministro de Salud Pública —y eso es algo más que hay que agregar a las obligaciones para el mes de Junio — he tenido que facilitar, digo, un préstamo de medio millón de pesos, de Rentas Generales, en el curso de este mismo mes.

Tenemos todavía los compromisos con la Universidad, que es bueno repetirlo están pendientes del régimen anterior, porque la situación actual paga puntualmente la diferencia que existe entre el impuesto al ausentismo, renta universitaria, y el déficit para la Universidad proveniente de la exoneración de matrículas de inscripción y exámenes. Ese quebranto de fondos que debía haber entregado el erario público a la Universidad y que sumó mucho más de medio millón de pesos, ha sido atendido por el tesoro público después del 31 de Marzo de 1933 hasta la concurrencia de la suma de pesos 135.000.00.

De manera que desde el 31 de Marzo aquí, no sólo se le dá a la Universidad puntualmente la cuota necesaria para atender sus gastos en la medida que supone el quebranto aludido — la derogación parcial del impuesto al ausentismo —sino que todavía se pagó con entradas correspondientes a esta administración parte de los déficit de ejercicios anteriores.

Hay que tener en cuenta otra circunstancia todavía y es que la deuda pública se sigue emitiendo; que el grifo de emisión de papeles a colocar en plaza no se ha cerrado ni se puede cerrar, que hay que ir colocando la deuda pública del año 33, aquella que mencioné para enjugar el déficit de años anteriores y las distintas clases de deuda pública destinadas a proseguir las obras en todo el país y que a medida que se lanza al mercado más deuda pública sobreviene un compromiso a plazo fijo, de tener que servir los intereses de la misma y se produce, por consiguiente una erogación para el tesoro que no ha sido tampoco prevista.

Hay que tener en cuenta todavía más: que los entes autónomos — y es bueno que recalque sobre esto la atención del Senado para que se vea cuán justificado es que tratemos de que estos organismos concurran ellos también al plan de economía, por solidaridad con las finanzas nacionales — no cumplan o no puedan cumplir totalmente con las subvenciones o aportes fijados en las distintas previsiones del presupuesto general de gastos; que hay algunos que ya han declarado que no pueden cumplir, que hay otros que manifiestan que les sería muy difícil, cumplir con el decreto-ley lanzado hace unos meses, en virtud del cual deberá ingresar a Rentas Generales el 80 o|o de las ganancias líquidas.

Puede haber ahí, un nuevo quebranto de las previsiones del tesoro, que obliguen a ser cautos en esta materia, y hay ahí un argumento, por consiguiente, para tratar de que los entes autónomos sigan el ritmo general de economías de la Administración General, no proveyendo tampoco ellos vacantes, siguiendo el ejemplo del Poder Ejecutivo central que asume el rol antipático y huraño y puede ser que odioso, de cerrar las puertas a todas las demandas burocráticas mientras tendría que dejar que los entes autónomos proveyeran todas las vacantes que se produjeran.

Hay que tener en cuenta que lo que se haga porque estos organismos, por el sistema de no provisión de vacantes puedan ahorrar en la gestión de sus otros gastos, resultará una manera indirecta de hacer que siendo mayores sus beneficios por la disminución de los gastos, puedan contribuir a Rentas Generales en la medida de los aportes previstos en la ley de Presupuesto.

Tal vez no debo dejar de señalar un factor más que puede ser adverso para el equilibrio financiero del año: me refiero a la financiación de las obras públicas.

Es de todos sabido que los recursos especiales para obras públicas no bastan para llenar las necesidades de las mismas, aún en la medida limitada en que se van desenvolviendo los planes respectivos, porque la colocación de la deuda, que es la base principal de la obtención de recursos para el desenvolvimiento de dicho plan, por circunstancias especiales del mercado, se tiene que producir muy lentamente y con quebrantos considerables en el tipo de la emisión, y por consiguiente, el tesoro público no tiene más remedio que ir en auxilio del tesoro general de obras públicas, dándole parte de sus entradas y sustrayendo, por consiguiente, a los servicios generales, para no paralizarlos por completo y no contribuir, por consecuencia, a aumentar la desocupación en el país. En ese sentido, en estos momentos el tesoro especial de obras públicas está endeudado con el tesoro general en una suma que oscila entre setecientos y ochocientos mil pesos.

Todavía hay una circunstancia que no me resisto a la tentación de señalar, aunque ella pueda ser algo eventual o de futuro en lo que tiene relación con los gastos de los Municipios que queremos controlar.

Es sabido que la nueva Constitución establece que las tres cuartas partes de la contribución inmobiliaria total será destinada a recursos permanente de los Municipios.

Y bien, ese precepto constitucional que, probablemente no podrá ser cumplido este año, pero que tendrá necesariamente que ser cumplido el subsiguiente, importa un quebranto para Rentas Generales de $ 3.450.000, que se descompone así: los Municipios reciben ahora por su parte en la contribución inmobiliaria, $ 1.800.000; reciben además, por los distintos adicionales que se han creado en todos los Departamentos del país — muchos de ellos inconsiderados, que gravitan sobre la producción y cargan sobre las espaldas de las clases rurales — reciben, además decía $ 1.900.000; o sea contribución total, por concepto de parte de impuestos nacionales que les corresponde por ley, y por los impuestos especiales creados por los mismos Municipios, $ 3.700.000 y como el 75 o|o del producido total de la contribución inmobiliaria actual es de $ 5.250.000, resulta que el tesoro va a tener que desembolsar, todavía, para completar la cuota de los Municipios, $ 1.550.000 anuales; pero téngase bien entendido: $ 1.550.000 anuales, si los adicionales de contribución, los impuestos adicionales creados por los Municipios, en cada Departamento, vienen al tesoro nacional, porque si continúan recaudándolos los Departamentos por su cuenta, la contribución anual de Rentas Generales tendrá que ser de $ 3.450.000.

Es claro que en una situación como la presente — y yo ya he encarado esto en los acuerdos de gobierno — va a ser necesario un reajuste de cuentas entre el tesoro nacional y los tesoros municipales, porque no es posible, en la situación actual de las finanzas generales, poder colmar semejante déficit, de tres millones quinientos mil pesos. Es, sin embargo, útil que lo diga, porque esto significará que cuando más estimulemos a los Municipios — y a esto tiende el proyecto de ley que está a consideración del Senado — que cuando más estimulemos a los Municipios a seguir la misma norma de economías que adopta el poder central, al ser menores sus necesidades, menores también serán sus exigencias para con el tesoro de la Nación, a fin de solventar las obligaciones que han contraído.

Con una política financiera, con una norma presupuestal de prudencia, casi de heroísmo, en materia de gastos públicos, haciendo esa especie de penitencia financiera que es indispensable para rescatar nuestros pecados anteriores, con una política de esa clase, podemos llegar a fin de año con un presupuesto sino totalmente equilibrado, por lo menos que margine muy aproximadamente el equilibrio. Y eso que es deseable por las finanzas nacionales, es deseable también como medida previa y necesaria para la reconstrucción del país, y para el saneamiento completo de su situación económica, financiera y monetaria.

Hay que, efectivamente, pensar en que la situación económica — si bien ciertos indicios hacen suponer que va mejorando — no podrá desenvolverse de una manera positiva y radical, si no se regulariza la situación financiera, y así como la buena economía es una base sustancial para las buenas finanzas, a la inversa, las buenas finanzas, son una condición necesaria de la buena situación económica.

Digo que hay algún sntoma de que vamos lentamente al restablecimiento económico, y el síntoma que tomo en cuenta es el más clásico: es el del estado de la balanza de cuentas y de la balanza de comercio.

Hemos tenido déficit millonarios considerables en nuestra balanza comercial y el año pasado hemos llegado a tener un superávit; nuestras compras en el exterior, comparadas con nuestras ventas en el extranjero, se suman por un beneficio a favor del país, de siete millones y medio de pesos. Desgraciadamente, como todos los señores Senadores saben, estos son los datos visibles de la balanza de pagos, porque faltan datos invisibles, y entre ellos, el peso enorme de la deuda pública, que en condiciones más o menos restringidas, tiene que realizar el país en el exterior, y que pueden dar vuelta los platillos de la misma balanza, y lo que parece aparentemente situación de superávit, ser en rigor situación de déficit. Asimismo, ese déficit de la balanza de pagos, con todos sus datos visibles e invisibles, es menor que en años anteriores, y podemos en la actualidad, fijarlo en sólo doce millones de pesos.

A poco que mejore la situación económica iremos colmando ese desnivel y a poco que colmemos ese desnivel, a asegurar una mejor situación para el país, y una mayor productividad de su riqueza, podremos llegar también a un saneamiento financiero más radical, de la situación.

Por consiguiente, es indispensable pensar en algunos problemas capitales que se imponen a la meditación de todos. Es necesario estimular y consolidar la reacción económica, desde luego, mediante una medida que deberá necesariamente aplazarse, porque hay que esperar el restablecimiento de las condiciones internas e internacionales, pero que, sin embargo, va a ser menester encarar, a plazo más o menos breve. Hay que ir a la estabilización monetaria, porque sin estabilización monetaria, no se puede fundar el tranquilo desarrollo de los negocios, y, por consiguiente, la situación financiera, sana, del país.

Cuando hay una medida de valor, cuando hay una moneda en perpetua oscilación, que tiene cotizaciones arbitrarias, que expone a todas las sorpresas, lejos de sentirse estimulados la producción y los negocios, en general, se va al desconcierto, al caos, y a la decepción.

La estabilización habrá que encararla, probablemente, con una baja del valor de la moneda actual. Yo no me atrevo a decir una cifra. La moneda, en adelante, podrá valer $ 0.40, $ 0.50 o $ 0.60 de su valor actual, pero lo evidente es que hay que fijar de una vez, el valorímetro necesario, para poder realizar los negocios con verdadera certidumbre.

Pero para ir a la estabilización monetaria, son necesarias unas cuantas condiciones previas; es necesario, desde luego, consolidar la deuda flotante, como lo decía hace un rato; es necesario hacer la desinflación de los gastos públicos y privados, conteniendo de una vez, el abuso de los créditos y, por consiguiente, la exagerada circulación de los medios de pago.

Pero es necesario, ante todo, ir al verdadero equilibrio presupuestal, porque un presupuesto desequilibrado, no se solventa sino con nuevos recursos a los créditos, con nuevas emisiones de deudas, con nuevas creaciones de medios artificiales de pagos, y eso contribuye a la desvalorización de la moneda, a nuevas oscilaciones de la balanza de comercio, y sobre todo, a desconcertar cada vez más, el mercado de divisas, poniéndonos en situación más indefensa, ante los compromisos con el exterior.

Es, pues, el equilibrio del presupuesto, una condición fundamental para asegurar el desahogo del tesoro, para equilibrar las finanzas y para procurar el saneamiento económico a que me refería hace un momento, uno de cuyos primeros pasos ha de ser la estabilización monetaria.

Y el equilibrio del Presupuesto, no es posible lograrlo mediante la creación de nuevas fuentes contributivas. El país está impositivamente saturado, y si bien es posible corregir nuestro sistema arbitrario en materia de impuestos, creando nuevos arbitrios, que corrijan las desigualdades, que distribuyan más equitativamente el impuesto a todas las clases del país y en cada una de ellas, según sus facultades, no es posible pensar que la masa global de tributos pueda ser impunemente agravada de nuevo, sin castigar despiadadamente las espaldas del pueblo productor.

Si no podemos, pues, ir a los recursos de nuevas fuentes contributivas, no tendremos más remedio que pensar en la economía de los gastos públicos, que deberán encararse, desde luego, comenzando por la reorganización administrativa, que racionalice tantos servicios públicos dispersos, que se repiten los unos a los otros, introduzcan el desconcierto en la Administración Pública y el caos en los gastos generales del Estado.

Enseguida hay que ir a economizar en materia de gastos todo lo que es necesario, para llegar al equilibrio del Presupuesto.

Es por eso, para buscar el equilibrio, para perseverar en la política de economías en los gastos públicos, que yo reclamaba del Senado la adhesión al proyecto que limita también los gastos de los entes autónomos y de los Municipios, aplicándoles a ellos, también, el criterio de la no provisión de vacantes, como uno de los tantos recursos de disminuir los gastos generales de las distintas Administraciones del Estado.

Y es por eso, para obviar los inconvenientes de índole constitucional, que a mi juicio no son enteramente valederos, — y en esto adhiero a las expresiones del señor Presidente, en la reunión anterior y que yo pensaba discutir en la sesión de hoy, — y creyendo que en resumidas cuentas vamos al mismo resultado, adhiero de antemano al proyecto que va a presentar la Comisión respectiva.

Lo único que me resta, para terminar, es expresar que el Poder Ejecutivo, para el cumplimiento de estos propósitos, cuenta con la alta colaboración del Senado de la República, en la seguridad de que no llama en balde a sus puertas, para pedirle que colabore en la corrección definitiva de los males que pesan sobre las finanzas del país y que se reflejan en el desenvolvimiento de todos los servicios del mismo.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos *en la Sala*).

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Formulo moción, señor Presidente, en nombre de la Comisión informante, para que sea considerado su proyecto, entregado a la Secretaría al iniciarse la sesión de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee):

"A la Cámara de Senadores:

De acuerdo con lo anunciado en la anterior sesión de este Alto Cuerpo, vuestra Comisión tiene el agrado de presentar el adjunto proyecto de ley, relativo a la supresión, por regla general, de los cargos vacantes en los municipios y entes autónomos o servicios descentralizados.

Desde el primer momento, vuestra Comisión se había compenetrado de los loables propósitos que inspiraron al Poder Ejecutivo en la redacción del proyecto de fecha 26 de Mayo próximo pasado.

Excusado es insistir sobre que, al igual que la unanimidad del Senado, vuestra Comisión reputó siempre de sana política financiera la revisión, por los órganos correspondientes de los cargos vacantes en la actualidad o que vacasen en lo sucesivo, con la finalidad de suprimir aquellos cuya provisión no apareciera con el carácter de indispensable, por no poderse atender en otra forma a las funciones que les estuvieran adscriptas.

No obstante, y como se ha expuesto en otra ocasión, — el proyecto, tal como fué presentado por el Poder Ejecutivo, despertó en el seno de vuestra Comisión reparos de índole constitucional, que fueron luego compartidos por la casi unanimidad de la Cámara, lo que provocó el rechazo del proyecto.

La normalización por vía de una ley ordinaria en las finanzas de los órganos de que se trata, y con el carácter general para todos ellos, imponiendo determinadas limitaciones a la actividad de los mismos, — aparecía como excediendo de las facultades legislativas. E igualmente, aparecía como contraria a los regímenes estructurados en la Carta Fundamental, la intervención del Poder Ejecutivo, para juzgar, sin más trámite, de si la provisión era o no indispensable en cada caso concreto, — y aun cuando ese Poder actuara por delegación de la ley.

Vuestra Comisión entiende que se obtiene la misma finalidad última que se persigue, de contribuir al reajuste financiero por la vía de la no provisión de cargos no indispensables, — respetando los procedimientos que, en general, determina la Constitución en materia de presupuesto, y por la aplicación de los principios correspondientes, según los casos.

Así, según el proyecto, la iniciativa de suprimir o mantener los cargos vacantes en la actualidad o que vaquen, se respeta absolutamente como propia de los mismos órganos que la tienen en materia de preparación de presupuestos. No se centraliza esta facultad en el Poder Legislativo, ni la ejercerá, por delegación, el Poder Ejecutivo. Se respeta la iniciativa, — repetimos, — en el Intendente, tratándose del Gobierno Departamental, y en los órganos directivos de los entes autónomos o servicios descentralizados, — quienes deberán manifestar su respectivo punto de vista, como principio de los procesos constitucionales pertinentes, según lo previsto en el capítulo IV de la Sección XVI, y en los artículos 195 y 196 de la Constitución de la República.

Lo que antecede implica también la total observancia de las normas que regulan la actuación del Tribunal de Cuentas y de los Poderes del Estado y la normal intervención que les compete dentro del cuadro de sus atribuciones constitucionales.

Así, por ejemplo, en el caso de vacantes en las dependencias del Gobierno Departamental, el Tribunal de Cuentas dirá si tiene o no observaciones que formular al proyecto del Intendente y que la Junta le pase a informe, siguiéndose luego el trámite del artículo 154. Y si se trata de vacantes en los entes autónomos o servicios descentralizados, el Tribunal tendrá también la intervención que le compete sobre las medidas que proyectaren los órganos directivos, con el procedimiento posterior a que aluden los artículos 195 y 196.

Si el Tribunal de Cuentas tiene competencia necesaria para mandato constitucional **en todo lo relativo a la gestión financiera de los órganos del Estado, municipios, servicios descentralizados o entes autónomos**, cualquiera sea su naturaleza (artículo 204, inciso letra E), reconocer la necesidad de su conocimiento en las medidas de que se trata, además de ser el criterio correcto, no significa otra cosa que exigir una garantía más de acierto y buena administración.

Lo expuesto ilustra suficientemente, a juicio de vuestra Comisión, el sentido y el alcance de los artículos 1.o y 2.o del proyecto.

El artículo 3.o se refiere a la fijación en que quedarán los cargos vacantes o que vaquen, hasta tanto recaiga la resolución definitiva. No obstante ser la solución del proyecto, una

lógica consecuencia de los artículos anteriores, se ha creído conveniente formularla de una manera expresa.

En cuanto al artículo 4.o, consagra la duración del régimen, dándole alcance transitorio, hasta que los órganos en cuestión tengan sus presupuestos aprobados en la forma preceptuada en las disposiciones constitucionales ya citadas.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 18 de Junio de 1934.

Martín R. Echegoyen. — Manuel Tiscornia. — Blas Vidal. — Ramón F. Bado. — Abalcazar García.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Intendentes Municipales deberán pronunciarse ante las respectivas Juntas Departamentales acerca del mantenimiento o la supresión de los cargos actualmente vacantes o que vaquen en las Intendencias de los Gobiernos Departamentales, siguiéndose, para la resolución definitiva, el trámite provisto en el capítulo IV de la Sección XVI de la Constitución.

Art. 2.o Igual pronunciamiento efectuarán ante el Poder Ejecutivo los entes autónomos o servicios descentralizados, aplicándose los procedimientos dispuestos en los artículos 195 y 196 de la Constitución.

Art. 3.o Mientras no haya resolución definitiva, no podrá procederse a la provisión de ningún cargo ni aún con carácter interino.

Art. 4.o Estas disposiciones se aplicarán solamente hasta que los Gobiernos Departamentales y los entes autónomos o servicios descentralizados tengan sus presupuetos aprobados en la forma preceptuada en los artículos constitucionales preindicados.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 18 de Junio de 1934.

Ramón F. Bado. — José G. Antuña. — Abalcazar García. — Martín R. Echegoyen. — Manuel Tiscornia. — Blas Vidal".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota. — **Afirmativa**).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa**).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

En este artículo podría saber muy bien lo relativo a las vacantes provistas en estos últimos días.

La Comisión no ha pensado que hay muchas vacantes que se han provisto, en atención a que este proyecto se agitaba en el ambiente administrativo, y es claro que si no tiene el alcance para que esas provisiones queden sin efecto, realmente, que una gran parte de la utilidad del proyecto quedaría burlada.

Yo pregunto a la Comisión sino sería posible agregar algunas palabras a ese artículo que tuviera por finalidad que esas vacantes provistas en los últimos días, quedaran sin efecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido, el señor Senador González?

SEÑOR GONZALEZ. — Yo pregunto a la Comisión que debe tener miembro informante, sino sería posible contemplar en este proyecto esa circunstancia que anoto.

SEÑO BADO. — Pido la palabra.

La Comisión no ha pensado sobre el aspecto a que se refiere el señor González. Por lo tanto, el que habla no podría informar en nombre de la Comisión en ese sentido. Pero me permitiría sugerir la conveniencia de que las observaciones del señor González pasaran a Comisión, siempre que ese trámite no tuviera el efecto de entorpecer la secuela del proyecto.

SEÑOR GONZALEZ. — Efectivamente. Yo no quisiera que se retuviera la sanción de este proyecto.

SEÑOR BADO. — Podría ser ese aspecto, motivo de una resolución especial, que se tomaría después de un estudio detenido y meditado, guardando armonía con el proyecto actual, tal como se ha presentado.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

Creo que tendría aplicación el criterio del señor Senador González para todos los nombramientos hechos desde que el país volvió a la normalidad institucional, vale decir, desde el 18 de este mes, lo que se justifica, además, porque se hace mención a las disposiciones constitucionales que empezaron a regir ese día.

Creo que sin necesidad de pasar a Comisión, podría establecerse en algunos de los artículos que esta ley rige para todo lo que en la materia se haya actuado desde el 18 de este mes.

SEÑOR BADO. — Personalmente, la observación que formula el señor González, no obstante estar inspirada en elevados propósitos, me provoca una serie de escrúpulos, posiblemente equivocados y sin fundamento, pero que no estoy en estos momentos en condiciones de desalojar totalmente o de consolidar con acierto.

Por eso creo que lo prudente es que la observación del señor Senador González, pase a estudio de la Comisión. Pero ese trámite no debe detener la sanción de este proyecto. Luego, si la iniciativa que ahora se discute, encuentra acogida favorable de parte del Senado, sería objeto de un proyecto de ley complementario.

SEÑOR GONZALEZ. — Realmente no quisiera que mi observación detuviera o retardara la sanción de este proyecto, porque lo creo tan saludable y tan necesario, que el país lo va a recibir con aplauso. Pero a mí me bastaría que esta sugerencia que hago sobre las vacantes provistas después del 18 que va a llegar posiblemente a conocimiento de los hombres dirigentes de los Entes Autónomos y con especialidad del propio Ministro de Hacienda que se encuentra en Sala, sea tenida en cuenta por los mismos.

Me parece que con eso, bastaría para que el señor Ministro de Hacienda que tiene en sus manos resolver ese problema en gran part, lo resuelva. Por lo menos tendremos la sensación de que con esa aspiración mía no se detenga el proyecto, aspiración que seguramente la comparte todo el mundo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La tendré en cuenta, señor Senador, y debo agregar que según mis informes, se excluyen los Municipios. Los entes autónomos, en general, después del 18 de Mayo, no han provisto ningún cargo, y digo en general, porque hay algunos...

SEÑOR GONZALEZ. — Conozco.

SEÑOR MINISTRO. — Si los conoce no tengo por que ilustrar al señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — El señor Ministro también los conoce.

SEÑOR MINISTRO. — Lo conozco oficialmente. Tengo aquí notas. No tengo ningún inconveniente en dar cuenta de ellos.

SEÑOR GONZALEZ. — A mí me bastaría que el señor Ministro tomara en cuenta estas manifestaciones y que ponga en práctica todo su poder para evitar que esas propuestas para llenar vacantes después del 18 de Mayo, se lleve a efecto.

SEÑOR MINISTRO. — No son propuestas. Son actos definitivos y el Poder Ejecutivo no tiene armas legalmente para poder invalidar esos nombramientos una vez realizados.

SEÑOR PUYOL. — Sería función de la ley.

SEÑOR GONZALEZ. — Concretando el caso a que me he referido, los nombramientos efectuados, por ejemplo en el Banco de Seguros, tienen la protesta de una de los miembros del Directorio.

SEÑOR MINISTRO. — Pero no es desgraciadamente, o no desgraciadamente, el Poder Ejecutivo tribunal de alzada. Las propuestas no vienen a él. Repito que no estamos armados de ningún medio legal para poder deshacer lo hecho en las esferas de sus atribuciones, por los entes autónomos.

En general, los nombramientos hechos se refieren: al Banco de Seguros, la Universidad y las Usinas Eléctricas del Estado. Yo tengo aquí, si no se me han traspapelado, datos sobre otros organismos. Hay algunos otros como el de Instrucción Primaria, que tenía deseo de llenar la vacante de Prosecretario por haber sido designado Cónsul el funcionario que lo desempeñaba, pero eso no se ha llevado a efecto. Se indicaba el candidato para el caso que se llenara la vacante.

El caso de la Universidad, es el de un peón Ravanes A. Bisó para un laboratorio de la Facultad de Medicina.

Debo prevenirle al señor Senador que por la calidad de funcionario peón, está en el caso previsto de excepción por la ley. De manera que dejamos de lado este acto del señor Ministro Otamendi.

Nos queda el Banco de Seguros y las Usinas Eléctricas del Estado. Los demás organismos han contestado que no han llenado ninguna vacante.

El Banco de Seguros establece que se llenaron dos cargos de Auxiliares que estaban vacantes. Uno de los dos, mediante

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 116 Montevideo, Viernes 6 de Julio de 1934 Núm. 8361

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Lictiación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34, para adquirir: 181.250 litros de leche, con destino a las unidades y reparticiones del Ejército, Marina y Capitanías destacadas o que se destaquen en Montevideo, durante los meses de Julio a Diciembre. Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1934 a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de las Cajas de Jubilaciones.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados, de 8 a doce horas. — Montevideo, Junio 28 de 1934.

(Cuenta Co[illegible] -5239-v.jl.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33, para adquirir 285.300 kilos de pan y 90.400 kilos de galleta, para los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército, Armada, Capitanía y Cantinas, durante los meses de Julio a Diciembre de 1934. Las propuestas se abrirán el día 12 de Julio de 1934 a las 15 horas y 30 minutos, debiendo, de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1934

(Cuenta Corriente) Jn.30-5240-v.jl.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29, para adquirir 66.481 litros de vino tinto común nacional, destinado a las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, desde las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Julio de 1934 a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley del 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1934.

(Cuenta Corriente) Jn.30-5241-v.jl.11

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Expedición de duplicado de boleto de compraventa

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno de propiedad de don Conrado Martínez Pueta y a nombre de Constante y Romeo Elia, situado con frente al camino Santos, de este Departamento, señalado con el número 33 en el plano respectivo, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor de los nombrados promitentes compradores. — Montevideo, Juli de 1934.

$7.80 Jl.4-5215-v.jl.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el término que le faltaba cumplir al doctor César Borgoni Posse, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 26 del corriente, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez dias antes del indicado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-5349-v.jl.10.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION

El Instituto de Química Industrial llama a licitación pública para la adquisición de diez mil bolsas de arpillera destinadas a envase de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, Capurro (Montevideo).

Apertura de propuestas a efectuarse el día 23 de Julio, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1934.

(Cuenta corriente) Jl.3-5274-v.jl.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Emplazamiento

EDICTO. — La Administración Departamental de Correos de Durazno, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 15 de Octubre de 1929, emplaza al señor correísta don Dionisio Rodríguez Machado a que dentro del término de tres días comparezca ante dicha Oficina a reanudar sus tareas, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — W. Gravigna, Administrador D. de Correos.

(Cuenta corriente) Jn.28-5182-v.jl.9.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE CARBON MINERAL PARA CALDERAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse del carbón referido, entre 64.000 y 75.000 toneladas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 5.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 25 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.29-5200-v.jl.10.

COMISION NACIONAL DE TURISMO
LICITACION DE IMPRESIONES

Llámase a licitación hasta el día 12 del corriente, a las 17 horas, para la impresión de folletos y prespectos de propaganda ilustrada, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en el local de la Administración General, Sarandí 452, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.5-5366-v.jl.12.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el transporte marítimo de carbón desde el puerto de Montevideo a los de la República, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones que ha sido confeccionado, el que se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 7 de Julio de 1934, a las 10 horas, previniéndose que se procederá a efectuar dicha apertura siempre que concurra un mínimum de tres proponentes. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — Héctor Luis Bonnet. Director.
(Cuenta corriente) Jn.27-5144-v.jl.6.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION DE PASTO

Se hace saber que este Instituto se interesa por la compra de 150.000 kilos de pasto de avena, seco.
Por ofertas e informes: Sección Adquisiciones, calle Cerrito número 370. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.5-5367-v.jl.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25613

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social B. y N. Solari, con domicilio en la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"HESPERIDES",

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-4980-v.jl.6.

ACTA N.o 25596

Montevideo, Junio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co., Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"MCKAY"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.26-5123-v.jl.12.

ACTA N.o 25620

Montevideo, Junio 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Vicente Curci (hijo) y Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"O - K"
(Pronúnciese Okey)

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5149-v.jl.13.

ACTA N.o 25595

Montevideo, Junio 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro M. Galishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Co., Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"BLAKE"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.26-5122-v.jl.12.

ACTA N.o 25663

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



SQUIBB

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-5344-v.jl.24.

ACTA N.o 25664

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

NU-TRIM

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (pasta para pulir y protejer superficies pintadas, barnizadas, lacadas y esmaltadas). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.5-5345-v.jl.23.

ACTA N.o 25630

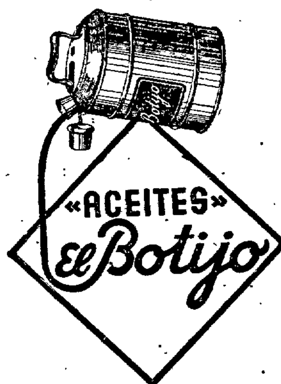
Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor Jean Caprara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5155-v.jl.14.

ACTA N.o 25637

Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por poder de Rodríguez y Compañía, ha solicitado el registro de la marca



"EL BOTIJO" (ETIQUETA))

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.28-5140-v.jn.14.

ACTA N.o 25642

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Eward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "J. y E. Atkinson Limited", con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.28-5156-v.jl.14.

ACTA N.o 25636

Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Company, Limited", de Fort-Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma o en las cuales predomina la goma, cubiertas y cámaras para rodados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5157-v.jl.14.

ACTA N.o 25635

Montevideo, Junio 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hermann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PRIMICIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.28-5154-v.jl.14.

ACTA N.o 25633

Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

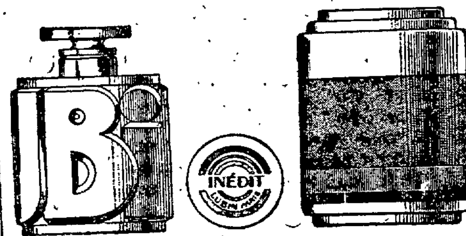


"CARICATURAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5106-v.jl.16.

ACTA N.o 25639

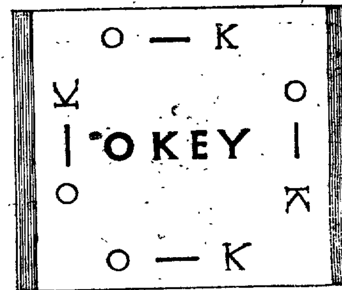
Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad a Responsabilidad Limitada Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5193-v.jl.16.

ACTA N.o 25646

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Starosta Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5215-v.jl.16.

ACTA N.o 25647

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5217-v.jl.16.

ACTA N.o 25614

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Abelenda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-4979-v.jl.6.

ACTA N.o 25626

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Gutsavo Mollajoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir tacos y suelas de goma, calzados hechos total o parcialmente de goma y demás artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-5067-v.jl.11.

ACTA N.o 25627

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado el reigstro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (hilos de acarreto, hilos en general para atar, piolines, piolas, hilos para cerillas y para otros usos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5068-v.jl.11.

ACTA N.o 25628

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5059-v.jl.10.

ACTA N.o 25622

Montevideo, Junio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Profesor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BIOSAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (Según detalle). — Alberto Canessa, Jefe de Sección. $7.00 Jn.22-5026-v.jl.9.

ACTA N.o 25621

Montevideo, Junio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores T. T. de Castillo e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículo sde la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-5014-v.jl.9.

ACTA N.o 25625

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLOGIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00. Jn.23-5050-v.jl.10.

ACTA N.o 25624

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

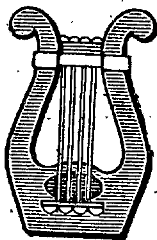
"NEUROSOM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5051-v.jl.10.

ACTA N.o 25609

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

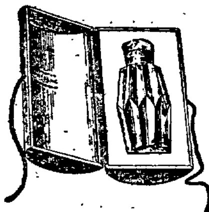


para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-5031-v.jl.9.

ACTA N.o 25610

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-5032-v.jl.9.

ACTA N.o 25623

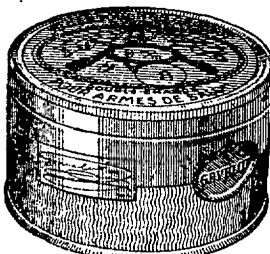
Montevideo, Junio 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Booth's Distilleries Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto Canessa, Jefe de Sección. $7.00 Jn.22-5027-v.jl.9.

ACTA N.o 25612

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Societé Francaise de Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (municiones para armas de caza, de tiro y de guerra, especialmente cartuchos para armas de salón). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-5034-v.jl.9.

ACTA N.o 25634

Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores A. Soury y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PROMPTUS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de papelería, librería e impresos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00. Jn.26-5101-v.jl.12.

ACTA N.o 25638

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Gesoian Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Aguas para lavar, lejías y productos para limpieza y lavado en general). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5221-v.jl.17.

ACTA N.o 25648

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bayonne, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

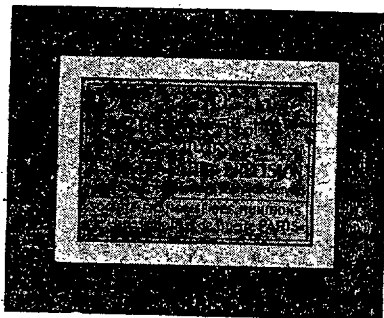
VEEDOL FORZOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5218-v.jl.26.

ACTA N.o 25611

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Societé Francaise de Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (municiones para armas de caza, de tiro y de guerra, especialmente cartuchos para armas de salón). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.22-5033-v.jl.9.

ACTA N.o 25619

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Rosenberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRACK"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones perfumados y no perfumados). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.21-5001-v.jl.7.

ACTA N.o 25576

Montevideo, Junio 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIGIFOLINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4814-v.jl.7.

ACTA N.o 25658

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Mayon Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PASTEURINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5298-v.jl.21.

ACTA N.o 25657

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aladro, Marzano y Tozzon, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

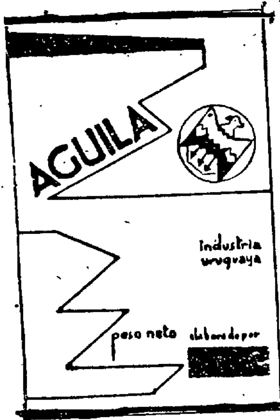
"CLARO DE LUNA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5299-v.jl.21.

ACTA N.o 25545

Montevideo, Junio 5 de 1934. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5285-v.jl.21.

ACTA N.o 25660

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha la Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RADIO AGUILA"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5287-v.jl.21.

ACTA N.o 25651

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Monroe Calculating Machine Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5290-v.jl.21.

ACTA N.o 25655

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, una compañía incorporada de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Chamoy Vevrey (Suiza) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5289-v.jl.21.

ACTA N.o 25650

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. C. Eno Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5247-v.jl.17.

ACTA N.o 25629

Montevideo, Junio 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METEOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5060-v.jl.10.

ACTA N.o 25652

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Palma" Lecherías y Productos Lácteos S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PALMA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. (Según detalle). Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5248-v.jl.17.

ACTA N.o

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PANATOMIC"

para distinguir artículos de la clase 25.a. (Películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5222-v.jl.17.

ACTA N.o 25631

Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor Jean Caprara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS DE BELLEZA"
"PROF. JEAN CAPRARA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-5153-v.jl.14.

ACTA N.o 25643

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Valdenegro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

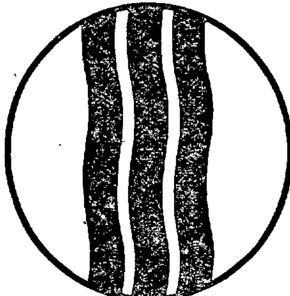
"GASTRISEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-5181-v.jl.14.

ACTA N.o 25632

Montevideo, Junio 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Standard Oil Development Company", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5105-v.jl.12.

ACTA N.o 25649

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

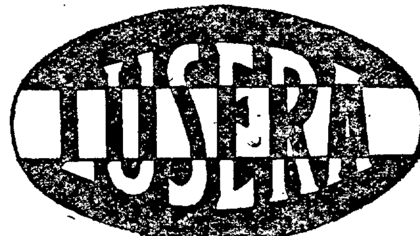
"SARNICOL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. (Según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5246-v.jl.17.

ACTA N.o 25661

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Héctor González, apoderado de la Sociedad Anónima Lusera, Compañía Limitada, de Concepción del Uruguay (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5328-v.jl.21.

ACTA N.o 25662

Montevideo, Julio 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, del Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PAULETTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5329-v.jl.21.

ACTA N.o 25654

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"HIGIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5310-v.jl.21.

ACTA N.o 25656

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LONDON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5286-v.jl.21.

ACTA N.o 25653

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5288-v.jl.21.

ACTA N.o 25641

Montevideo, Junio 26 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la sclases 9.a y 10a.. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5223-v.jl.17.

ACTA N.o 25659

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Angel Bianco ha solicitado el registro de la marca

"CARICIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5260-v.jl.20.

ACTA N.o 25645

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha la "General Electric Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "GENALEX" para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-5343-v.jl.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 467

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas de las llamadas "Reloj y comunes a pistón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.5-5371-v.jl.28.

ACTA N.o 465

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Rossi y Lorda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de plantillas para el calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5291-v.jl.27.

ACTA N.o 4014

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Hall Jr., con domicilio en la ciudad de Méjico (Méjico), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tacón desmontable para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5292-v.jl.27.

ACTA N.o 4013

Montevideo, Junio 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Camillo, Chiesa y Figlio, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Modelos de azulejos cuadrados hechos de cualquier material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5300-v.jl.27.

ACTA N.o 466

Montevideo, Julio 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Rogelio M. Durán, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Juguete sorpresa uruguaya de carnaval", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubr ede 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5311-v.jl.23.

ACTA N.o 4012

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Camuirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de calzado, del pegado de suela de goma crepp o vulcanizada directamente a la plantilla de cuero en que está armado el zapato o directamente al corte del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5261-v.jl.26.

ACTA N.o 4015

Montevideo, Junio 30 de 1934. — Con esta fecha la señora María Girino de Volanté de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de corte y confección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-5268-v.jl.26.

ACTA N.o 4011

Montevideo, Junio 27 de 1934. — Con esta fecha, el señor Juan Kudrason, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enfriador para líquidos, espiral en discos desmontables", denominado "Sistema Kudrason", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-5219-v.jl.24.

ACTA N.o 464

Montevideo, Junio 28 de 1934. — Con esta fecha, el señor Mateo Americola e hijo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de butacas para teatros, biógratos y espectáculos públicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-5220-v.jl.24.

ACTA N.o 4009

Montevideo, Junio 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Andrés Bonora, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de baño; accionamiento a petróleo con utilización instantánea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-5185-v.jl.21.

ACTA N.o 4010

Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Doil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención (adicional) por el término de nueve años para "Mejoras en tipos de block de hormigón para tabiques y construcciones similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-5186-v.jl.21.

ACTA N.o 3996

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Eugenio Cailliez y Adalberto Schaüer, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Válvula de seguridad para cocinas, calentadores y estufas a presión, denominada "Protector".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.21-4997-v.jl.13.

ACTA N.o 4004

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Merello Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método para expender bebidas que se toman diluídas en agua o soda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.27-5150-v.jl.20.

ACTA N.o 4003

Montevideo, Junio 13 de 1934 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas y zapatos grampeados y cosidos de dar vuelta, denominado "Zapatillas Pluma Sistema Bulanti"," y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-4969-v.jl.12.

ACTA N.o 456

Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Lorenzo Puchi y Rodolfo Berndl de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de cartón forrados, de bronce o aluminio, de todo tamaño, conocidos por caños Begman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.25-5079-v.jl.17.

ACTA N.o 449

Montevideo, Mayo 30 de 1934. — Con esta fecha los señores José Rodríguez Romano y Pedro Radeba, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de seda natural, retorcido y trenzado coloreado y original para tejidos y otros usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-4971-v.jl.12.

ACTA N.o 462

Montevideo, Junio 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solictiado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de losa y porcelana para vajillas de uso doméstico y porcelana aislante para fabricación de material para instalación eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-4960-v.jl.12.

ACTA N.o 463

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Rista Cánepa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de entretelas para confecciones, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.21-4996-v.jl.13.

ACTA N.o 3994

Montevideo, Junio 6 de 1934. — Con esta fecha los señores José Stvens y Julio Marchand, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para juntar entre sí dos piezas de madera permitiendo una fijación indeformable e invisible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.19-4913-v.jl.11.

ACTA N.o 4007

Montevideo, Junio 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Ulisis Yannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Asiento para inodoro pedestal "U. A. I.", de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-4961-v.jl.12.

ACTA N.o 3995

Montevideo, Junio 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asiento de cemento armado como base para atornillar los water-clossets con sus armazones, sistema "Lachs".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Jn.19-4942-v.jl.11.

ACTA N.o 461

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Cappi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas y aparatos para picar carne y prensas para extraer jugos de carne, construídos con hierro fundido y estañado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4864-v.jl.9.

ACTA N.o 3997

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Kemenessy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regulador de evaporación de nafta en los tanques de capacidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.19-4951-v.jl.11.

ACTA N.o 4008

Montevideo, Junio 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Julián Fonfría y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la fabricación de calzados con suela de goma", y 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Jn.19-4948-v.jl.11.

ACTA N.o 455

Montevideo Junio de 1934. — Con esta fecha la propiedad de "Hormigón Prensado", S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agregados livianos para la construcción a base de arcillas, esquistos y escorias, denominado "Granitoi De".", y de acuerdo con lo que dispone el *artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de* 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jn.15-4796-v.jl.7.

ACTA N.o 4005

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pierre Jean Marchaut, con domicilio en París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato extintor de incendios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.16-4876-v.jl.9.

ACTA N.o 460

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores A. Grünspan e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de cuero para hombres, con o sin forro interior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.15-4832-v.jl.7.

ACTA N.o 4006

Montevideo, Junio 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frederick Sidney Snoy y Percival William Hawkins, con domicilio en Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en pilotes de concreto y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.16-4877-v.jl.9.

ACTA N.o 4002

Montevideo, Junio 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Co. Ltda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención adicional por el término de nueve años para "Nuevos tipos de desgrasadores o separadores sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.15-4831-v.jl.7.

ACTA N.o 3998

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Calles, Fraga y Chernitsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno giratorio para uso en metalurgia", y de acuerdo con lo que dispone el artícuol 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.14-4766-v.jl.6.

ACTA N.o 3999

Montevideo, Junio 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Setty y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo equipo para las pestañas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.16-4875-v.jl.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con un agregado a la memoria descriptiva para las obras de reparación, consolidación y enllavado en el edificio de la escuela de segundo grado número 34, ubicada en Peñarol (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) - Jl.5-5368-v.jl.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E. Muñoz de Russi y Venancia Acosta.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.
$21.60 My.23-3936-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1351 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Elma O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbós Puyol, Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán Pla Bell, Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo, Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfanc Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte, José F. Portela, Luis Figoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. - Montevideo Abril 13 de 1934 — La Dirección.
$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1841 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T. del Bó.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.
$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Federico Vidiella se ha presentado solicitando permiso para clausurar en su campo de la 5.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que va por el límite del campo de la sucesión de don Baldomero Taboas, desde el camino nacional a Fray Bentos, hasta el arroyo Changuero, entrando en campos de doña Genoveva Borges de Mendieta. Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 2 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.
$13.20. Jn.22-5020-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE CANCELA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Pedro Ugartemendía, representado por don Aparicio De León, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una cancela en una picada del arroyo Las Flores, que da paso a una senda que cruza del campo de Las Violetas, 8.a sección judicial, del peticionante, al campo de la sucesión Borba.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.
$12.00 Jn.18-4883-v.jl.24.

COMISION AUXILIAR DE ROSARIO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la construcción de nueve nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley, cerradas y lacradas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Julio próximo, a las 16 horas, reservando el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Rosario, Junio 14 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — A. Valle, Secretario.
$10.00 Jn.21-4991-v.jl.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
CIERRE DE CAMINO EN LA 3.a SECCION
Aviso

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, hace saber que el señor Natalio Magallanes se ha presentado solicitando el cierre de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Sarandí, 3.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia, y se emplaza a los que tuvieren que oponerse a esta gestión para que comparezcan dentro del término de treinta días a formular oposición, de acuerdo con el decreto de 20 de Noviembre de 1911. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1934. — M. Berro Antuña. — Patricio Guzmán.
$13.20 Jn.4-4329-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILGRAM, de 23 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Plaza Zabala 336, y doña FRANCISCA BUKOVEC, de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Plaza Zabala 336

En fe de [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3504-v.jl.10.

[illegible]deo, y el día 25 [illegible] de [illegible] 1934 a las 16 ho[illegible] petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAIDANA, de 35 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Maciel 1145, y doña [illegible]STACIA MACHADO, de 23 años, soltera, oriental, [illegible] en Wás[illegible] 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) [illegible]479-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 de mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO RECALDE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña MARIA DEOLINDA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 3480-v.jl.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO AMARO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Mercado Central 114, y doña LUISA BERTA, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en el Mercado Central 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 3525-v.jl.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO VISITACION GARCIA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en palacio Salvo (apartamento 502), y doña MARIA NIEVES RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en palacio Salvo (apartamento 502).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garzón.
(Gratis) 3500-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 890, y doña ADELA JULIETA GUTIERREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 890.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3471-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JESSEL, de 30 años, soltero, pianista, polaco, domiciliado en Durazno 1027, y doña MARINA SPECTOR, de 29 años, solnista, polaco, domiciliado en Durazno 1027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3472-v.jl.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIRANDA MENDEZ, de 32 años, empleado, español, domiciliado en Médanos 1601, y doña MARGARITA OLGA OTEGUI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1293.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3509-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OBREGON, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguay 1245, y doña MARGARITA SARCIAT de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1245.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3482-v.jl7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ORTEGA, de 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Paysandú 1175, y doña MARIA DOMINGA ESPEL, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferreira. (Gratis) 3481-v.jl.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VILLASBOAS, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1092, y doña EMA ROGLIARDO, de 31 años, divorciada, italiana, domiciliada en Colonia 1092.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3473-v.jl.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STIGLIANI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 859, y doña MARIA ISABEL VIVADO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Gonzalo *Ramírez 1705.*
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3485-v.jl.9.

En el Cordón y el día 28 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTEBAN MASSA ALVAREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Enrique Muñoz 806, y doña BEATRIZ C. C. MAZZUCCHELLI DOMINIONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3486-v.jl.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO PUENTES, de 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Figueroa 2260, y doña FILOMENA MARSIGLIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 3522-v.jl.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de [illegible] 6 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AMANDOLA, de 29 años, soltero, agricultor, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña MARIA DELIA LABASTE de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Pereyra.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3476-v.jl.7.

En Colón y el día 27 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VIDART, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CANTILLA PAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3474-v.jl.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOPEZ, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 8 de Octubre 3202, y doña MARIA CRISTETA LOPEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 3202.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3518-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO SILVA, de 43 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 70, y doña TOLENTINA OLIVERA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Felipe Sanguinetti 70.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3519-v.jl.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAMONTE, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Carrasco sin número, y doña DOMINGA BERNAL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Siracusa 182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3501-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don J. ANTONIO PRUNELL, de 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Etchegaray 51, y doña MARGARITA BLANCA FLOR PETRONE, de 17 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Etchegaray 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3502-v.jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RAUL SALLUA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en T. Aparicio 4030, y doña MARIA ESTHER LAREO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 4030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3475-v.jl.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAVIO, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Ramón Trabal sin número, y doña VICTORIA ELIDA DEMESTRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3505-v.jl.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CASAS, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. E. Administrativa 1984, y doña ANGELA PEREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1984.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3526-v.jl.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOBRAL, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. H. y Obes 1196, y doña CLEMENTINA DOLORES DOSIL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 2646.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3491-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RUPERTO PEREYRA, de 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2637, y doña JULIETA ALTUNA, de 45 años, viuda oriental, domiciliada en José L. Terra 2637.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3492-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELKIS JARISSOULIAN, de 46 años, viudo, jornalero, armenio, domiciliado en Larrañaga 2973, y doña JURISIMA AREKELIAN, de 30 años, soltera, armenia, domiciliada en Larrañaga 2973.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3943-v.jl.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 29 del mes de Junio del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO DAMBOLENA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Holanda 350, y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Grecia 464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3497-v.jl.10.

En el Cerro y el día 30 del mes de Junio del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TURKOVIC, de 26 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado en Grecia 77, y doña LUISA FENDE, de 18 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Inglaterra 157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3498-v.jl.10.

En el Cerro y el día 1.o del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LALANNE, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Prusia 165, y doña MARGARITA MARTINA GUILLAUMA, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Prusia 165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3499-v.jl.10.

En el Cerro y el día 27 del mes de Junio del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATTANEO, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Grecia sin número, y doña OLGA ELISA VELO, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Grecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 3488-v.jl.9.

En el Cerro y el día 27 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO EUSEBIO BREGONI, de 35 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Puerto Rico 3931, y doña FLORENCIA BENJAMINA ARAMBILLETE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en China 493.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3489-v.jl.9.

En el Cerro y el día 27 del mes de Junio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MISAK, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Francia 1840, y doña INES GIANI, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Suecia 4517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3490-v.jl.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arapey 135 y doña ALBINA MARINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Labandera 813.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3528-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO QUIROGA (hijo), de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Húsares 3525, y doña ATANACIA CARDOZO, de 36 años, oriental, domiciliada en Húsares 3525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3520-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATARINO, de 63 años, viudo, jornalero, portugués, domiciliado en Entre Ríos 1067, y doña MARIA MARTINEZ, de 49 años, oriental, domiciliada en Entre Ríos 1067.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 3521-v.jl.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ORTEGA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo De María 1191, y doña MARIA ESTHER CASTRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3510-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DIAGO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Charrúa 2026, y doña MARIA DEL CARMEN MEANS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3512-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARCELINO DELFINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2038, y doña HILDA RICON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2042.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3511-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO PEREIRA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dante 2182, y doña ESTELA PIERMARI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5313-v.jl.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO GONZALEZ, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ISIDORA GODOY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3514-v.jl.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORBO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña JULIA COITIÑO DE LIMA, de 27 años, divorciada, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 3494-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SALABERRY, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña HERMINDA SARA BOMIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3477-v.jl.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR HALTY, de 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Rivera 2523, y doña IRENE LAURA BERTOLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3506-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CRISTIANI, de 46 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Martí 39 a, y doña CELEDONIA PACHECO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Martí 39 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3507-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ESTEVEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Libertad 2662, y doña MARGARITA CARDOZO,

de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3508-v.jl.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BENITEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2149, y doña MARIA LUISA PIPPO LAUZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3523-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FEDULLO, de 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Inca 2058, y doña MARIA MAGDALENA VIDAL, de 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Inca 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3515-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NIETO AMORIN, de 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Nicaragua 1925, y doña JUANA CUELLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 3516-v.jl.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS MERCADAL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1746, y doña MARIA ANGELA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3503-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SZMIL DAVID ROZENCVAJG, de 25 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Porongos 2374, y doña ROSA ROZENTAL, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Emilio Reus 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3487-v.jl.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO R. MARRONE, de 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en C. de la Vega 3991, y doña MARIA ISABEL LAIÑO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Vidal 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3496-v.jl.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Junio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICO KRELL, de 33 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en Marconi 99, y doña ROSA AMALIA KAHLER, de 33 años, soltera, brasileña, domiciliada en Marconi 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3532-v.jl.13.

En Sayago y el día 25 del mes de Junio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CONTE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Moltke 1388, y doña IRENE ACOSTA SILVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Moltke 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3533-v.jl.13.

En Sayago y el día 27 del mes de Junio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO ALVAREZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bolocua 30, y doña MARIA INOCENCIA AREVALO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Petain 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 3534-v.jl.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEDRO CERVIÑO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Kock 3757, y doña ANA CONCEPCION PETTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3527-v.jl.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1934, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERMANN EKROTH, de 36 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Itacumbú 3977, y doña JUANA NUÑEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacumbú 3977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3529-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO CRISPIN, de 61 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Arechavaleta 22, y doña JUSTINIANA LUZ, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Arechavaleta 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3530-v.jl.13.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO GERMAN CLARA MALDONADO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3426, y doña DOLORES PARDO MUIÑO, de 23 años, soltera, domiciliada en Américo Vespucio 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3524-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO ABAL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1530, y doña MARIA BORDACHAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 4090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3517-v.jl.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARRANCOS, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en R. Márquez 3415, y doña VICTORIA CAÑAVATE, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en R. Márquez 3415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3495-v.jl.9.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO RAMIREZ, de 27 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Carlos Anaya 3022, y doña ANTONINA GREGORIA BENTANCUR, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Klot. (Gratis) 3478-v.jl.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL PUCH, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1486, y doña AURORA BENTOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3531-v.jl.13.

En Pocitos y el día 28 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROSADOS, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Julio César 1385, y doña MIGUELINA MOREIRA, de 23 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Juan P. Laguna 3473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3483-v.jl.9.

En Pocitos y el día 27 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARKAR FOURNOSLIAN, de 25 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Mac Eachen 1449 bis, y doña CARMEN AGUSTINA DEVOTTO MARTINEZ, de 22 años, soltera, argentina.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3484-v.jl.9

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha treinta del corriente, se autorizó a don Julio P. Aicardi para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.50 Jl.5-5370-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Brignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.5-5372-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Ontano u Ontana de Olivieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.5-5373-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguez Carrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.5-5355-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Solsona Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.4-5323-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Bautista o Pedro Bautista Harguindegui o Arguindegui y Catalina Catalogne Harguindegui o Arguindegui y especialmente a un panteón situado en el Cementerio del Buceo, número 360, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.4-5283-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Di Gregorio o Digregorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.4-5280-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Ruiz Torre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.4-5281-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Domingo Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.4-5282-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Diego Alfredo Rutland, a fin de que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones.— Montevideo, Junio 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.30-5244-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Franquet o Franquez, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.26-5110-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Lizarazú. Solicita la escrituración judicial de un bien", se cita, llama y emplaza a Manuela, José, Nicolás, Luis, Teresa, Carlos, Emilio, Julio y Juan Alejandro Bonifacio Bene; a Angela María Jaume Bonifacio, en representación de su madre María Fenesia Bonifacio de Jaume; a Lorenzo Fortunato y Antonio Juan Podestá Bonifacio, e representación de su madre Angela Bonifacio de Podestá y a Luis Fortunato, Andrés Alfredo y Fortunato Bocalandro Bonifacio, en representación de su madre Cecilia Julia Gerónima Bonifacio de Bocalandro, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$16.80 Jn.14-4725-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.5-5364-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Torre o Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.4-5333-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Díaz Pérez o Francisco Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.4-5334-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idilia Marrero de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.4-5335-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma P. Lindner de Noya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.4-5336-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Pérez de Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.4-5337-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco *Luis Carlos* Cavanna o de Luis Cavanna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma sus del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Jn.25-5087-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Desideria Codda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y se hace constar que se ha habilitado la feria menor. —Montevideo, Junio 25 de 1934. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$5.50 Jn.30-5229-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Baruh Hassid con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Alfredo Baruh Hassid domiciliado en la calle Reconquista 326 (bis), a V. S., como mejor proceda, digo: Que deseando seguir ejerciendo la procuración y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 240 de la ley de diecinueve de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres correspondiente. Al efecto, de V. S. solicito se sirva ordenar las siguientes diligencias: 1.o Se hagan las publicaciones pertinentes; 2.o Se interrogue al doctor Enrique L. Cazes, domiciliado en la calle Convención número 1229, y al doctor Ramón Guerrero Flores, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Si me conocen: 2.o Cuál es el concepto que tienen de mi vida y costumbres, profesional y privada: 3.o Qué opinión tienen respecto a mi honorabilidad. Una vez producida la información y efectuadas las publicaciones con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y previo pago de costas, se me expida el certificado correspondiente. Será justicia. — A. B. Hassid". Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Junio 15 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.50 Jn.26-5118-v.jl.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armandmand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Blanca N. Crespo de Urzanqui contra Manuel Urzanqui. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Urzanqui para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jl 5-5356-v.ag 9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Segundo Pérez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno: Luis Segundo Pérez, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Cerrito 372, a V. S., como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos pertinentes del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y Hacienda, vengo a producir información de vida y costumbres. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los señores Julio Ayala y Roberto Uriarte, domiciliados en las calles Piedras 340 y Colonia 889, respectivamente, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite. — Luis Segundo Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.4-5309-v.jl.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Castiglioni (hijo). Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "José Castiglioni (hijo), constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires número 430, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de honradez y buenas costumbres y a justificar que he ejercido la procuración desde hace mas de cinco años. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los señores Arturo Davie y José A. Bardier, domiciliados en 8 de Octubre 2668 e Ituzaingó 1332, respectivamente, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. — J. Castiglioni (hijo)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Jl.3-5271-v.jl.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Yorke Lucas Calcraft. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Yorke Lucas Calcraft, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires número 430, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y el artículo 6.o de la ley de Diciembre 19 de 1933, vengo a justificar que he ejercido la procuración desde hace más de cinco años. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores Arturo Davie y José A. Bardier, domiciliados en 8 de Octubre 2668 e Ituzaingó 1332, respectivamente, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. — Y. Lucas Calcraft". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Jl.3-5270-v.jl.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Vicente S. Piñeyro. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Vicente S. Piñeyro, constituyendo domicilio en la casa de la calle Juan Carlos Gómez 1420, a V. S. digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información necesaria para optar al título de procurador, razón por la cual ruego al señor Juez se sirva citar a los señores ingeniero Francisco Lasala y Plácido S. Olariaga, para que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. En virtud de lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva disponer que, previas las publicaciones de ley y agregación de los diarios sin necesidad de escrito, se mande recibir la información ofrecida y, declarada bastante, se me expida el testimonio pertinente. Por lo tanto, sírvase V. S. proveer de conformidad, por ser justicia. — V. S. Piñeyro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.00 Jn.28-5188-v.jl.9.

Información de vida y costumbres

Certifico que se han expedido dos edictos del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de quinto turno: Juan Enrique Wilson, constituyendo domicilio en la calle Rondeau número 1681, ante V. S. me presento y expongo: Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Reorganización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador. Al efecto, solicito se sirva recibir la información de los señores escribano José Durán y Vidal y doctor José Durán Guani, domiciliados en la calle Misiones número 1460, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona; 3.o Si les consta que he ejercido la procuración con corrección durante más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pido al señor Juez que, una vez recibida la información y previos los trámites del caso, se sirva aprobarla y disponer se me expida testimonio de ella, a fin de presentarla a la Exma. Alta Corte de Justicia. Dígnese V. S. proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — (Firmado): Juan Enrique Wilson". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Jn.26-5120-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso García Acevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.27-5152-v.jl.7.

Información de vida y costumbres

Certifico que se han expedido dos edictos del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de quinto turno: Jorge A. Wilson, constituyendo domicilio en la calle Rondeau número 1681, ante V. S. me presento y expongo: Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Reorganización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador. Al efecto, solicito se sirva recibir la información de los señores escribano José Durán y Vidal y doctor José Durán Guani, domiciliados en la calle Misiones número 1460, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona; 3.o Si les consta que he ejercido la procuración con corrección durante más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pido al señor Juez que, una vez recibida la información y previos los trámites del caso, se sirva aprobarla y disponer se me expida testimonio de ella a fin de presentarla a la Exma. Corte de Justicia. Dígnese V. S. proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — (Firmado): Jorge A. Wilson". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Jn.26-5121-v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Germán Dopazo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Germán Dopazo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.6-4444-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Jl.4-5311-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vigano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca-

lle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A tales efectos se hace constar que se habilitó el feriado. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Jl.4-5301-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Teresa Sánchez de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor próxima al solo efecto de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 Jl.4-5332-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado Departamental: Miguel Angel Amaro Castro, de 33 años de edad, de estado casado, de nacionalidad uruguayo, inscripto en el Registro Cívico con el número 1211 de la serie C. A. A. y domiciliado en la calle Montevideo número 615, de esta ciudad, ante usted se presenta y expone: Que he ejercido la procuración por un término mayor de cinco años, encontrándome, por lo tanto, en el caso previsto por el artículo 251 del Código de Organización de los Tribunales Civiles, para continuar ejerciendo legalmente esas funciones, por lo que vengo a justificar ante usted las exigencias que en tal caso estipula el mencionado Código: 1.o Tengo más de veintiún años de edad, lo que compruebo con la adjunta partida de nacimiento, no habiendo nunca sido procesado por causa alguna; 2.o En el archivo de este Juzgado existen infinidad de expedientes en los que el suscrito ha intervenido desde el año 1923 hasta la fecha, constando en muchos de ellos mi actuación en carácter de apoderado, de lo que podrá dar fe la Oficina Actuaria; 3.o Con el fin de justificar el extremo a que se refiere el artículo 237 número 3 concordante con el 240, propongo a los señores José L. Peña y Domingo Piccardo, ambos domiciliados en esta ciudad, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al suscrito, desde cuándo y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Si saben que ejerzo la procuración, desde cuándo y si consideran que lo he hecho correctamente; 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1.o Se sirva disponer se reciba la información que ofrezco; 2.o Que hechas las publicaciones que marca la ley, se permita la agregación de los diarios respectivos sin necesidad de nuevo escrito; 3.o Que se me expida el testimonio correspondiente y se me devuelva la partida presentada. Dígnese el señor Juez acceder y será justicia. — Canelones, Mayo de 1934. — H. A. Amaro Castro". — Canelones, Junio 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$19.25 Jl.4-5317-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra García de Viñoles o Vignoles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 27 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.-2-5321-v.jl.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Eusebio Bellomo, con domicilio ad-liten en la calle Treinta y Tres número 692, ante usted comparece y dice: Que viene a iniciar la información que determina el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y, al efecto, sírvase interrogar a los señores P. Márquez Zipitría y Orlando De Simone al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conocen y qué concepto les merece el que los hace declarar; 3.o Den razón de sus dichos. Previa la publicación de edictos y trámites respectivos, sírvase aprobar la información ofrecida, expidiéndoseme testimonio para agregar al expediente sobre título de procurador que iniciaré oportunamente. — Eusebio Bellomo". — Canelones, Junio 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$10.50 Jn.3-5264-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Abrantes Tort produciendo información de honradez y costumbres morales, ofreciendo la información de los señores Omar Torres Collazo y José A. Gastañaga y Gamio, para que sean preguntados al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Digan cuanto sepan y les conste sobre mi honradez y costumbres morales. C) Den razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.50 Jn.27-5145-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl G. Mallarini, solicitando se reciba la información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Alejandro Oroná y doctor Emilio Alberto Porras. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164 de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de 10 días. — Colonia, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Bascans. Escribano Adjunto.

$7.50 Jn.30-5226-v.jl.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Elías Salorio, solicitando se reciba información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Juan Defranqui y Fortunato Aquino. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164 de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Junio 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$6.00 Jn.29-5214-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencico y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.

$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Píriz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele [illegible] de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 My.2-3262-v.ag.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María da Costa de Gutiérrez o María Costa de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.

$4.50 Jl.3-5259-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Prieto o José Prieto Nicolás, para que tods los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Jn.18-4889-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zacarías Chalela o Zakhia Jouseff Chelala, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que se ha habilitado la feria para esta publicación. — Florida, Junio 22 de 1934. — Juan P. Gianola.

$4.50 Jn.30-5231-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dardo Fernández con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Dardo Fernández, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle D. Pérez 365, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238, número 3, y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores José Armendariz y Juan Ginesta Navarro, domiciliados respectivamente en las calles J. E. Rodó número 645 y F. Sánchez número 674, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que pido se me expida un certificado que acredite que hace unos cinco años que ejerzo la profesión de procurador, la que consta en expedientes tramitados ante el Juzgado, a cargo del señor Juez. — Dardo Fernández". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$16.50 Jn.29-5194-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Félix Núñez y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de sierra ubicada en Puntas de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, padrón en mayor área números novecientos setenta y novecientos setenta y dos, compuesta de trescientas dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites generales y en mayor área: Norte, Germán Núñez, sucesión Ercilia Núñez de Bonilla, Justo Le-

dezma y Juana Elia Ledezma; Este, Ramona Núñez de Ledesma, Isabel Ledezma, arroyo de la Mina y arroyo de Pan de Azúcar, Isabel Núñez de Abal, Pedro Rodríguez, Aníbal Rodríguez y Petrona Núñez de Bayardo; Sur, Onofre y Pedro Rodríguez, Serafina Sampere de Rubio, Isabel Núñez de Abal, Silverio Abal y Angela Rodríguez de Abal, y Oeste, Onofre y Pedro Rodríguez y Dolores Lozada de Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 16 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$20.40 Jn.28-5169-v.ag.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Rita Benítez de Miraballe y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón número 580, conpuesta aproximadamente según plano de mensura levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos en Enero de 1921, de veinticuatro hectáreas ocho mil cuatrocientas ochenta centiáreas setenta decímetros cuadrados, lindando: actualmente, al Norte, terreno de Fernández Izmendi Hnos.; Sur, calle pública y sucesión de Manuela Pérez; Este, arroyo San Carlos, y Oeste, camino departamental al paso de Bentos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maldonado, Junio 11 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Jn.29-5198-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Blanca Zabala de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Junio 25 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.50 Jn.29-5199-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por don Julio Gerónimo Ravera, la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento del peticionante por contener los siguientes errores: donde dice: "Al margen número 45. Julio Rivera" debe decir "Julio Gerónimo Ravera"; donde dice "Juan Bautista Rivera" debe decir "Juan Bautista Ravera; donde dice "que es nieto por línea paterna de Guido Rivera" debe decir "Guido Ravera" y donde dice "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Julio" debe decir "Julio Gerónimo"; B) La de matrimonio del peticionante con Carmen Caporale, donde dice: "Al margen número 4. Rivera Julio Gerónimo y Caporale Carmen" debe decir "Ravera Julio Gerónimo y Caporale Carmen"; donde dice "... comparecieron don Julio Gerónimo Rivera, etc.," debe decir "Julio Gerónimo Ravera"; donde dice "hijo Juan Bautista Rivera" debe decir "Juan Bautista Ravera" y donde dice "Leída esta acta, la firman conmigo los declarantes y los testigos. Julio G. Rivera" debe decir "Julio G. Ravera". De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días, haciendo constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 5 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$13.50 Jn.26-5113-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Carlos A. Imken, solicitando título de procurador, y que, entre otras cosas, dice lo siguiente: *"Que hallándose en condiciones de ejercer* la procuración viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores Euclides Borges y Jaime Etcheverry para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. [illegible] conducta de vida observada por quien los [illegible] cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 2 [illegible] Francisco [illegible], Actuario.

$7.50 Jl.4-5327-v.jl.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Young Juan Miguel o Miguel. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha veintiocho del corriente mes, fué designado curador interino de don Juan Miguel o Miguel Young su sobrino don Alfredo Young Rose. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 29 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$6.00 Jl.3-5297-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dorotea E. Rebollo de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 27 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Jl.4-5308-v.jl.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados "Willy Graf contra María Márquez de Graf. Conversión en divorcio", el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictó la siguiente resolución: "5014. — Rivera, Junio 25 de 1934. — Vistos estos autos civiles, seguidos por don Willy Graf, para obtener la converción en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos y bienes, dictada en juicio con su esposa doña María Márquez de Graf. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades judiciales brasileñas, sobre separación de cuerpos y bienes entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los cónyuges. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el artículo 187 inciso 2.o de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código referido y, por lo tanto, puede optar a la converción en divorcio que solicita, amparado como se encuentra por la legislación nacional, ya que ha justificado hallarse domiciliado en la República. Considerando: que el señor Fiscal Letrado ha prestado su conformidad a lo actuado. Por estos fundamentos y las citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Willy Graf y María Márquez, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor a sus efectos y agregándose los diarios y periódicos que los justifiquen, sin necesidad de nuevo escrito, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Así lo proveyó, y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Rivera, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: G. Muñoz Montoro". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña María Márquez, se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próximo feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.40 Jl.2-5250-v.ag.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia *doctor don José* B. Alzamora, se hace saber *la apertura judicial de la sucesión de* Pedro Bonifacio Mora (conocido por Bonifacio Mora), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próximo. — Rocha, Junio 22 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.28-5159-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por dispoción del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Delia Pereyra contra Jorge Zipper. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Jorge Zipper para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jn.14-4739-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Beraza Leonis, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 28 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 Jl.4-5320-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Ibarguchi, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, especialmente a Vicente y Pedro Ibarguchi, o a quien sus derechos representen, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.60 Jn.27-5133-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Muguerza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 Jn.27-5134-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Boyssounade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 28 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.4-5319-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enriqueta Picardo de Castaing, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 28 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jl.[illegible]303-v.jl.14.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don *Juan Landó Tiscornia*, dictado en los autos caratulados "Ricardo C[illegible]rado. Quiebra", se cita a todos los acreedores de la misma para la audiencia que se efectuará el

día 27 de Julio entrante, a las 16 horas, en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Jl.2-5353-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José o Carlos José Fregossi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 21 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.4-5316-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abiertas las sucesiones de Zoila Bentos de Borges, Mauricio Bentos y Matea Bentos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la próxima feria a este solo efecto. — Mercedes, Junio 23 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.4-5293-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que a continuación se detallan: A) Partida de bautismo de Juan Bailón Alamón: donde dice "Juan Alemão", "Pedro Alemão" y "Carolina Belman", debe decir Juan Bailón Alamón, Pedro Alamón y Carolina Reherman, respectivamente; y B) Partida de matrimonio de don Pedro Alamón y Carolina Reherman: donde refiriéndose a los contrayentes dice "Nicolás Alamón" y "Carolina Parman" debe decir Pedro Alamón y Carolina Reherman, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para los cuales se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 21 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.00 Jl.2-5249-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Pedro Celestino Alvarez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.4-5339-v.jl.14.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Eulogio o Eulogio Z. del Puerto, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.4-5340-v.jl.14.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Dominga Corina Silva, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente a Antonio Acuña, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jn.30-5243-v.ag.6.

Remates Judiciales

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Anunciación Figari de Barbagelata", se hace saber al público que el 19 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 150.00, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 89, compuesto de un área de 461 metros 18 decímetros, deslindados así: 10 metros 7375 milímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio 1272 a 1276, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, lindando con propiedad del Estado (ex Cuerpo de Bomberos); por el Este, con el teatro "18 de Julio", de la sucesión Barbagelata, y por el Oeste, con más terreno de la misma sucesión. Este bien está empadronado con el número 8679; 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, manzana número 89, empadronado con el número 8678, compuesto de un área superficial de 461 metros 18 decímetros, con 10 metros 7375 milímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio números 1266 a 1270, entre Yí y Yaguarón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con propiedad del Estado (ex Cuerpo de Bomberos); por el Este, con más terreno de la sucesión Barbagelata y al Oeste, con Pedro Courtoisie y sucesión Goiret. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta venta. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.5-5374-v.jl.19.

PEDRO G. GODIN
JUDICIAL

Rematará, el martes 17 de Julio de 1934, a las 16 horas, todas las mercaderías, muebles y útiles del almacén "Quiebra Estrugo y Pérez", calle 8 de Octubre 3600, esquina Pernas, por orden del señor Juez de lo Civil 1.a Instancia 4.o turno.

Sin base y al mejor postor.

$4.60 Jl.4-5325-v.jl.14.

JULIO C. CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Ricardo Cuadrado. Quiebra", se hace saber que el día 14 de Julio entrante, a la hora 15 y días siguientes, se procederá por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, en el local sito en la calle 25 de Mayo número 628, de esta ciudad, de las mercaderías, muebles y útiles de propiedad de la quiebra, previniéndose que la venta es al contado. Habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 29 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.00 Jl.4-5302-v.jl.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), con 371 hectáreas. El miércoles 25 de Julio, a las 4 de la tarde, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 586, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra María Carmen Bosch de García y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 7393, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), compuesta de trescientas setenta y cuatro hectáreas, noventa y dos áreas y tres mil setecientos cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla de Juan Gómez, sucesión Cándido Mesa y Pedro Etchegaray; por el Oeste, la cuchilla de Juan Gómez, César Etchegaray, otra cuchilla sin nombre que se desprende de la cuchilla de Juan Gómez y doña María César de García; al Sud, la citada cuchilla sin nombre, doña Dolores Couto de Lamas y don Pedro Alvariza y Barrios; al Sudeste, Armando Rodríguez y Cal y al Este, con doña Cándida Rosa Bosch de Bourdillón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y los certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.40 Jl.3-5283-v.jl.25.

ALBERTO MACCIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Inocencio Hernández y Ludovico Bottini. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los bienes que se deslindarán, con todas las mejoras en ellos contenidas, situados en un paraje conocido por "Arroyo Cuadra y Tejera", segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forman parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, de acuerdo con el plano levantado el veinti... de Junio de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor Gerónimo de Sierra, se componen: La fracción de don Julio I. Hernández, señalada con el número trece, de ochenta y una hectáreas mil seiscientos sesenta y nueve metros y linda: al Sudeste, con Rufino Peluffo, camino vecinal por medio; quinientos noventa y tres metros al Nordeste, con la fracción doce; al Nordoeste, tres líneas de cuatrocientos setenta y cinco metros, una, lindando con la fracción catorce; otra, de ciento cincuenta metros, que hace ángulo con la anterior y va de Nordoeste a Sudeste, lindando con Inocencio Triscornia y otra, de seiscientos treinta y nueve metros que va de Nordeste a Sudoeste, confinando con el mismo Triscornia, y al Sudoeste, con María Alvarez de Rodríguez, y la fracción de don Ludovico Bottini, señalada con el número dieciséis, se compone de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros, con dos líneas al Nordoeste, de trescientos treinta y dos metros y quinientos metros camino Departamental por medio, con las fracciones cuatro y cinco; quinientos veinte metros al Nordeste, con la quince; quinientos cuarenta y dos metros al Sudeste, con Inocencio Triscornia y novecientos dieciséis metros al Sudoeste, con la diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores — en todo o en parte — los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que la fracción descripta en primer término ha sido dada en arrendamiento, por el término de cuatro años, a don Eusebio Molián, y la descripta en segundo término, por igual tiempo, a don Antolín Rodríguez; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco está en condiciones de ofrecer al comprador que pueda acogerse a las leyes de Colonización, un préstamo de $ 3.449.52 sobre la primera de las propiedades, y otro de $ 2.557.72, sobre la segunda.

(Cuenta corriente) Jl.3-5273-v.jl.31.

JUAN A. ROLDOS
JUDICIAL

Rematará, con habilitación de la feria menor, el día 12 del corriente, a las 16

horas, todas las mercaderías, muebles y útiles de la casa de artículos para hombres sita en la calle General Flores número 2324. Autos caratulados "Fernando Fontana. Quiebra". sin base y al mejor postor.
$4.00 Jl.3-5202-v.jl.12.

RAUL TERRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel H. Romero, Ramiro Curioni y otros; contra Brea, Sioli e Imperiale. Juicio ejecutivo", se hace público que el día diecinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Terra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: El vapor denominado "Flecha" que, según títulos, tiene un tonelaje neto de cuatrocientas ochenta y ocho toneladas, con siete centésimas de otra, y según planilla de arqueo número 3625, certificado número 403, tiene sesenta y siete metros veinte de eslora, ocho metros setenta de manga, puntal, cuatro metros cincuenta; tonelaje bruto, ochocientos quince, quince, y tonelaje neto, trescientos veintiséis con siete, de dos máquinas triple expansión, de caldera cuatro, tipo sistema "Yarrow". Se previene: 1.o Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad total de diez mil pesos; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 5.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$33.00 Jl.2-5267-v.jl.19.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el 7 de Julio de 1934, a las 3 de la tarde, todas las existencias del almacén "Quiebra Pedro F. Anselmo", calle Andrés Latorre número 4952 (curva de Maroñas). Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, habiendo sido habilitado el feriado.
$4.00 Jn.27-5151-v.jl.7.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El lunes 9 de Julio, a las 14 horas, rematará un importante almacén: calle Lavalleja esquina Sierra.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Secundino García. Quiebra", habiéndose habilitado el feriado menor.
$4.00 Jn.27-5148-v.jl.7.

JULIO CAZOT
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Canelones, en cumplimiento del mandato del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia, por su decreto número 12.131 en los autos caratulados "Ramón L. Simois y Leoncio Ciani contra Filomena Cristina Rivera de Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintiuno de Julio próximo a las diez horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Julio Cazot asistido del suscrito Juez de Paz y testigos, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: una fracción de terreno en la catorce sección judicial de este Departamento, padrón número 2114, compuesta y según plano de los agrimensores Díaz y Vila, de Julio de 1929 de treinta y siete hectáreas, ciento sesenta y cinco metros cincuenta y seis decímetros lindando, al Norte, con la sucesión de Domingo Soñora; al Sur, con camino vecinal; al Este, el lote dos del mismo plano, y al Oeste, con Isaías Delgado y Nicolás Rodríguez. Otra fracción de terreno en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número 3718, compuesto según el citado plano de ocho hectáreas mil doscientos setenta y nueve metros ochenta y un decímetros, lindando al Norte, con los lotes uno y cuatro del mismo plano, de Ildefonso y Bonifacio Rivera; al Sur, con Lorenzo y Martina Pintos y otra, al Este, el lote cinco del mismo plano, y al Oeste, con Domingo Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en el acto de serle aceptada su oferta, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Se habilita el feriado menor. — San Bautista, Junio 15 de 1934. — Regino P. Conti, Juez de Paz.
$37.50 Jn.22-5015-v.jl.9.

ANDRES A. ZINOLA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo doctor don Juan Reta, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Pérez Carmen Inés con Manuel Esmoris. Divorcio unilateral. Pieza relativa a la incapacidad de don Manuel Esmoris", se hace saber al público que el día 27 de Julio del año actual, a las 10 horas y en el lugar de ubicación del bien referenciado en la letra B, procederá el suscrito, asistido del escribano público don Zoilo De Simone y del martillero don Andrés A. Zinola, a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 1596 y aforada en 190 pesos la hectárea, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, 1574 metros, 86 decímetros, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz, en Junio de 1928, cuyos límites son los siguientes: al Norte, camino vecinal por medio, con Prudencio Monfort; al Sur, con el lote letra B del mismo campo; al Este, camino vecinal por medio, con Dolores Medeiros de Silva; al Noroeste, con Prudencio Monfort y Tomás Perrone y al Suroeste, con Miguel Beltrand; B) Una fracción de terreno compuesta de veintiuna hectáreas, 6656 metros 14 decímetros, compuesta por el lote número 2, de once hectáreas y 6435 metros, y diez hectáreas 221 metros 14 decímetros del lote número 1 del mismo plano levantado por el agrimensor Díaz en la misma fecha y que se deslinda así: al Norte, terreno dotal de Carmen Pérez; al Este, Pedro Cotrofe y Nicanora Cotrofe de Cabrera; al Sur, camino vecinal por medio, con Luis Paniza y al Oeste, con Prudencio Monfort; línea quebrada al Sur, con Dolores M. de Silva, Juan de Dios Magín y Paula Magín de Vieta. Esta propiedad está empadronada con el número 1611 y aforada en 175 pesos la hectárea y ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento. En el mismo acto se venderá también por las dos terceras partes de su tasación todos los bienes muebles que existen en el terreno, como ser: bebederos, galpones, dos montes de eucaliptus, dos montes de sauces y álamos, animales y herramientas de trabajo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 2.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Se hace constar que a los efectos del remate y publicación de edictos se ha habilitado la feria menor. — Santa Rosa, Mayo 30 de 1934. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$57.00 Jl.3-5272-v.jl.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se hace saber que en las puertas de esta oficina, el día 21 de Julio próximo, a las 10 horas, se procederá a vender en almoneda y al mejor postor una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de 1773 metros cuadrados que linda: al Norte, calle Montevideo; al Sud, con Antonio Leys y Floro Pesce; al Este, calle pública y al Oeste, el mismo Leys. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, encontrándose los antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 16 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.
$18.00 Jn.26-5103-v jl.12.

JOSE F. RUSSO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco República contra Miguel de los Santos Barceló. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José F. Russo, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor y por su orden, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo sito en Estación Pintado, 1.a sección judicial de Florida, padrón 284, compuesta de 118 hectáreas, 9450 centiáreas y linda: al N., Miguel R. Barceló; S., sucesión Luis Barceló y el ejecutado, E., vía del Ferrocarril Central y el ejecutado y O., sucesión Luis Barceló; B) Otro campo sito en el mismo paraje que la anterior, compuesto de 16 hectáreas 710 centiáreas, que linda; N., Benigno Martínez, S., proyectado pueblo Barceló y E., Eloísa Barceló; Otro campo sito en Sauce de Maciel, 10.a sección judicial de Florida, padrón 3093, compuesto de 105 hectáreas 6725 centiáreas y linda; N., sucesión Toribio Escarón y Tomás Rodríguez; S., Camilo Y. Martínez; E., Angel Sarrasqueta y O., María A. Martínez de Sanjuán; D) Otro campo sito en el mismo paraje que el anterior, padrón 3129, compuesto de 177 hectáreas 4542 centiáreas y linda: S., sucesión Antonio Sheppard, cañada por medio; E., sucesión Antonio Pereira; N., Juan Rosa Berriel y O., arroyo Maciel por medio, con Antonia Ernaud y parte con Juan Rosa Berriel y cañada por medio, con sucesión Antonio Sheppard. Se previene que el comprador consignará el 10 ojo del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. Habilítose la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$46.80 Jl.3-5258-v.jl.24.

JOSE A. PALLARES
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la primera sección de Florida, en autos "Severino Ferreri y Dolores Teodora Fernández contra Pedro Rodríguez Pereira. Ejecución de hipoteca"; se hace saber que el día 17 de Julio próximo a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor José A. Pallares, a presencia del que suscribe, asistido de Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del bien siguiente: Un solar de terreno con el edificio, anexo y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 133 de esta ciudad, que forma parte del empadronado con el número 980 de esta sección judicial y se compone la referida parte de trecientos sesenta y siete metros y 99 decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Sur, frente a la calle A. Gallinal, 16 metros y 12 centímetros; al Norte, en 12 metros y 18 centímetros con Arcilio Larramendi, y en tres metros y 80 centímetros con Lucio Scavino; al Este en 13 metros y 40 centímetros con Severino Ferreri y Dolores Teodora Fernández y en 12 metros y tres centímetros con Lucio Scavino, y al Oeste, con Vicente Latorraca, midiendo esa línea 26 metros y 46 centímetros.

Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria para la realización del remate; 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su postura deberá oblar el 10 o|o de la misma de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Florida, Junio 22 de 1934. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$36.00 Jn.30-5230-v.jl.17.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en exhorto número novecientos ochenta y dos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, librado en los autos sucesorios de Ema Quintian de Escrfu, se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán a continuación, y, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes del de sus respectivas tasaciones, de los siguientes muebles e inmuebles: Primero: El día seis de Agosto próximo, a las quince horas, en el salón de la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, de los siguientes muebles: De comedor, tasados en ciento cincuenta pesos, dos terceras partes cien pesos; piano, tasado en trescientos pesos, dos terceras partes doscientos pesos; escritorio, tasado en veinticinco pesos, dos terceras partes dieciséis pesos sesenta y siete centésimos; sillón, tasado en doce pesos, dos terceras partes ocho pesos; e incubadora, tasada en setenta y cinco pesos, dos terceras partes cincuenta pesos. Segundo: El día ocho de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección, a inmediaciones de la ciudad de Minas, (cañada de Coto), señalada con el número uno, en el plano de Marzo de mil novecientos treinta y dos del agrimensor L. Daniel Fo-

salda, con un área de siete mil quinientos tres metros y siete mil trescientos veinte centímetros, con el chalet y galpón que existe en esa fracción de terreno, arboleda, cercos y demás mejoras anexas que contiene, tasada en tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos; las dos terceras partes dos mil doscientos treinta y seis pesos con ochenta y ocho centésimos; B) Un terreno con el edificio en él construído, ubicado en la ciudad de Minas con frente a la calle Aníbal del Campo, manzana veinticinco, empadronado con el número dos mil catorce con siete metros de frente a dicha calle por nueve metros cincuenta decímetros de fondo, lindando con propiedad de don Antonio Fegale; al Nordeste, con doña María I. de Techera, y al Suroeste, con doña Gilberta Quintian, tasada en mil trescientos pesos, las dos terceras partes, ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; C) Una fracción de terreno, quinta frutal, con sus cercos y mejoras, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, cañada de Coto, señalada con el número tres en el plano del agrimensor señor L. Daniel Fosalba, con la superficie de una hectárea setenta y tres metros, tres mil ciento sesenta decímetros, lindando al Norte, con la fracción uno, descripta en primer término; al Sur, con la fracción número cinco; al Este, con calle de diecisiete metros, y al Oeste, con terreno de Carlos Alberto Ladós, tasada en seiscientos pesos, las dos terceras partes cuatrocientos pesos; D) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, ubicada en el ejido de la ciudad de Minas, Cañada de Coto, señalada con el número seis en el indicado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de una hectárea y trescientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando, al Norte, con la fracción número cuatro; al Sur, con la fracción número ocho; al Este, con la cañada de Coto, y al Oeste, con calle de diecisiete metros, tasada en trescientos pesos y las dos terceras partes en doscientos pesos; E) Una fracción de terreno, con sus cercos y mejoras anexas, situada en el ejido de la ciudad de Minas, señalada con el número nueve en el mencionado plano del agrimensor señor Fosalba, con una superficie de nueve mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados y siete mil ochocientas centiáreas, lindando al Norte, con la fracción número siete y parte del fondo de la calle de diecisiete metros; al Sur, con doña Bibiana Roses de Ladós; al Este, con la fracción número diez, y al Oeste, con Carlos Alberto Ladós, tasada en trescientos pesos, las dos terceras partes doscientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; B) Que el mejor postor que resulte de los bienes a venderse, deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituras de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta de los compradores: D) Que los títulos y planos de los bienes inmuebles a venderse, se encuentran depositados en el escritorio del escribano Juan Zeballos y Maguna, en la ciudad de Minas, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; E) Que los bienes muebles, estarán en exhibición en el salón que se ha indicado, en la calle Treinta y Tres, número seiscientos diez de esta ciudad de Minas, donde podrán ser vistos por los interesados, antes del día del remate. — Minas, Junio 25 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$111.00 Jn.30-5224-v.jl.21.Ag.7.

ALEJO RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "José Prado con Manuel Castro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Alejo Razquin Carril, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número once de esta ciudad de Minas, y compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Solís, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y que, por formar esquina, lo son también de frente sobre la calle José Enrique Rodó, lindando al Sudoeste, con Benjamín Vidal y al Sudeste, con Antonia Pereira de Leguisamo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de que corra el término de las publicaciones. — Minas, Junio 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$31.50 Jl.13-5269-v.jl.20.

JOSE S. VAZQUEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres
VENTA EN SUBASTA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que el primero del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 565, se va a proceder a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 2093, situada en la 6.a sección de Treinta y Tres, compuesta de noventa y seis hectáreas, cuatro mil doscientos setenta y seis metros dos mil setecientos ochenta centímetros, que linda: al Norte, Tolentino Narciso Alvariza; al Este, arroyito del Noque; al Sur, Manuel Alvariza y al Oeste, María Isabel Alvariza. Se hace constar: 1.o Que dicha venta ha sido decretada en los autos caratulados "Concepción Muniz de Becerra contra Eutilia Alvariza de Guerra. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que la venta se realizará al mejor postor, sin base, por el rematador señor José S. Vázquez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de la escrituración serán de cuenta del comprador; 5.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma. Se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Jl.5-5365-v.jl.23.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por contrato de esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la razón social "Lestido y Bustamante" con sede en la calle Maldonado número 1328, en los ramos de taller mecánico y venta de nafta y aceite, quedando a cargo del señor José Bustamante desde el 1.o de Julio próximo, el activo y pasivo de dicha sociedad. Los que se consideren acreedores de la expresada razón social deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el domicilio del señor Bustamante, calle Convención número 1415. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Julio Ricardo Lestido. — Ricardo Lestido. — José Bustamante.

$5.00 Jn.29-5210-v.jl.19.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el 5 de Julio del corriente año, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden de día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1934; 2.o Nombramiento de Síndicos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — El Secretario.

$6.75 Jn.26-5108-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por escritura ante el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Alejandro Buratti y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cayetano Barbato, a cuyo solo nombre girará en lo sucesivo el negocio. — Río Branco, Junio 4 de 1934. — Alejandro Buratti. — Cayetano Barbato.

$5.00 Jn.19-4943-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1367, he contratado vender a favor de don Manuel Rieiro Costa la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Libertad número 2455, esquina bulevar España, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Pedro Rey — Manuel Rieiro Costa.

$5.00 Jl.3-5278-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Cándilo Fernández, nuestro establecimiento comercial, que en el ramo de panadería, tenemos instalado en la calle La Paz número 1809, denominado "Los Molinos", que gira bajo la razón social "Uruela y Cía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Angel Ugarte. — Joaquín Uruela.

$5.00 Jn.29-5212-v.jl.19

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA "IUYAMTORG"
Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur)
(Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo al artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 16 de Julio de 1934, a las 11 horas, en el local oscial, calle Sarandí número 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del número de miembros del Directorio; 2.o En caso de resolverse aumentar el número de los componentes del Directorio, designar los nuevos titulares que lo integrarían; 3.o Designación de dos accionistas para controlar los votos y las elecciones, así como para firmar el acta.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas:

"Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito debidamente antentificado, extendido por un Banco o una institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito cada accionista recibirán un boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes, llevarán la fecha de depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto Sin ese requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo, Junio 28 de 1934. — El Secretario.

$19.50 Jn.21-5192-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente he prometido vender a los señores Ricardo y Rafael Tedeschi todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos que poseo, situada en esta ciudad, calle Alberto Nieto Clavera esquina Bonifáz, haciéndose cargo los señores Tedeschi del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Junio 15 de 1934. — Juan Fervenza. — Ricardo Tedeschi. — Rafael Tedeschi.

$5.00 Jn.25-5075-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Pedro José Saralegui, el señor Roger José Moreira, se comprometió vender y escriturar al señor Rogelio Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene instalada en esta ciudad, calle Martín Berinduague número 378, llamada "Carnicería Moreira" De acuerdo con lo determinado por ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos y en el negocio aludido los acreedores del mismo, a fin de poder escriturar este negocio libre de activo y pasivo. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Roger José Moreira. — Rogelio Rodríguez.

$5.00 Jn.29-5197-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Uruguay 1751, de esta ciudad, bajo la firma de "Rivas y Ventura", haciéndose cargo del activo y pasivo don Gonzalo Rivas y desligándose don Delmiro Ventura. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Gonzalo Rivas. — Delmiro Ventura.

$5.00 Jn.25-5089-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Avelino Vizoso el negocio de carnicería instalado en la calle Asunción números 1551 - 1553, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del doctor Emilio Scarano, avenida General Rondeau número 1646 (piso 1.o, escritorio 5). — Antonio Porro.

$5.00 Jn.28-5180-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos a que hubiere lugar se hace saber que por escritura firmada hoy ante el escribano doctor Julio C. Mourigán, los señores Juan Carlos Gómez Folle, ingeniero José Serrato, Enrique Queirolo, Farncisco Ferraro, Ernesto Gercar, Angel Baña y "Coates y Compañía" hicieron cesión al señor Norman Percival James Coates de todos los derechos y obligaciones que les correspondían en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Coates y Hudson", constituída ante el mismo escribano el 4 de Febrero de 1929. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Norman P. J. Coates.

$6.00 Jl.4-5338-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Sánchez Moreno el negocio en los ramos de confecciones y artículos para señoras, denominado "Maison Julette", que tengo instalado en esta ciudad, calle Uruguay números 1161 y 1163. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Vicente Ferme.

$5.00 Jl.4-5330-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Salomón López Vareia el negocio de carnicería "Modelo" instalado en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1951, esquina Miguelete. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Lorenzo A. Decia.

$5.00 Jl.4-4331-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Moreira Gonda y Gabriel Rodríguez el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 789, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Rogelio Cércido. — José Moreira Gonda. — Gabriel Rodríguez.

$5.00 Jl.4-5312-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la firma "Sisto y Pérez", de la panadería "San Martín", con fecha 30 de Junio de 1934. Al mismo tiempo anunciamos la formación de la nueva firma que girará con el nombre de "Sisto y Bello", compuesta por los señores Angel Sisto y Manuel Bello y que empieza a regir del 1.o de Julio de 1934, continuando con el mismo ramo y en el mismo local, calle Caridad 1272, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo del negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Sisto y Pérez. — Sisto y Bello.

$5.00 Jl.4-5304-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysand únúmeros 834|36, he contratado vender a favor del señor Pascual Guglielmini Di Fluri la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Uruguay 1656, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Donato Santoro. — Pascual Guglielmini Di Fluri.

$5.00 Jl.4-5295-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de "Coates y Compañía", domiciliada en la calle Sarandí números 461 y 524. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la publicación correspondiente para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos *dentro del término legal al socio liquidador*, Rodolfo C. Coates, en Sarandí número 465. — Julio 1.o de 1934. — *Coates y Compañía*.

$5.00 Jl.4-5322-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a mi hermano Luis Humberto Panero López la parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombre, denominada "El Sportman" y que gira bajo la razón de "Mateo Panero e Hijos" tenemos instalada en esta ciudad, avenida Agraciada 3783. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos, en la indicada casa. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — María Eliá Panero de Satut. — Alberto Satut.

$5.00 Jl.4-5296-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por fallecimiento de don Leonardo Muguerza se ha prometido vender al señor Benito L. Guimaraens la agencia de lotería que aquél tenía establecida en la calle Uruguay número 509, quedando el activo y pasivo a cargo de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 20 de 1934. — María A. de Muguerza.

$5.00 Jl.4-5321-v.jl.23.

VENTA DE NEGOCIO

Por escritura que el 16 de Junio autorizó el escribano I. Rodríguez Martín, he prometido vender a don Bautista Lacroix el comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas tengo establecido en la avenida General Flores número 2371. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Iglesias Montero.

$5.00 Jl.4-5314-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a la señora Sofía Tejera de Valladares el almacén de comestibles situado en la calle Uruguay número 1749, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — Servando Maffei. — Sofía Tejera de Valladares.

$5.00 Jl.4-5313-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Mardiros Kaselian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Pablo Pérez número 4055. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Francisco Nappi. — Mardiros Kaselian.

$5.00 Jl.4-5294-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 834|36), he contratado vender a favor de Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Pando número 2949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — Andrés Mato. — Alfredo Becchio.

$5.00 Jl.2-5255-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Astur Nazarian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Zúñiga número 3449. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — Juan Panosian.

$5.00 Jn.21-4986-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento de los señores Manuel Rodríguez y Juan López, ha quedado totalmente disuelta la sociedad de transporte "Manuel Rodríguez y Compañía", haciéndose cargo los firmantes del activo y pasivo, fijando domicilio para la presentación de los acreedores en la calle San Fructuoso 1539. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Ramón Vecino — Manuel Collazo. — Elisec Vecino

$5.00 Jn.20-4978-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por vencimiento del plazo del contrato y de común acuerdo entre los socios ha quedado disuelta con fecha 30 de Abril próximo pasado, la sociedad que *giraba en esta plaza bajo la razón de Ugarteche*, Silveira y Cía. — Montevideo. Junio 20 de 1934.

$5.00 Jn.23-5038-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de 8 de Junio de 1934, ante el escribano Juan R. Cruzado, habiéndose disuelto la sociedad "The Lux Solar Company", entre los señores Luis y Raimundo Zaffaroni, compré a dichos señores el activo y pasivo de esa sociedad, relativos al establecimiento de letreros luminosos y anexos, instalado en la casa número 1120 de la calle Paysandú. — Montevideo. Junio 15 de 1934. — José A. Berutti.

$5.00 Jn.19-4914-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el café y bar de José G. Arruti, sucesor de Eugenio Rodríguez, sito en el Mercado del Puerto, puesto número 143, se vende a Serafín Masa, y se emplaza a los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Serafín Masa.

$5.00 Jn.25-5088-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, las existencias de mi taller mecánico, establecido en la calle Santa Ana número 4084 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1934. — José Raúl López.

$5.00 Jn.30-5228-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano don Carlos Alimundi, la parte de mi comercio de almacén y ramos en general, situado en esta ciudad, calle Carlos P. Puig y Uruguay. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores que el socio señor Carlos Alimundi queda a cargo del activo y pasivo. — Mercedes, Junio 19 de 1934. — Serafín Alimundi (hijo).

$5.00 Jn.23-5039-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público don Manuel González (hijo), calle Tiburcio Gómez número 19, he contratado vender a favor de los señores Antonio Rodríguez y Liborio González la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas establecida en la calle Tiburcio Gómez número 1643, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Marcos Bentancourt.

$5.00 Jn.19-4938-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Federico Brogna mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1443, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos importes. — Montevideo, Junio 11 de 1934. — Carmelo Scalone. — Federico Brogna.

$5.00 Jn.18-4886-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad de hecho que habíamos constituído para explotar el negocio de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Ganaderos número 4286, de esta Capital, quedando dicho negocio de propiedad exclusiva del socio Manfredi Yaci, debiendo los acreedores presentarse a cobrar sus créditos al referido local. — Montevideo, Junio 14 de 1934. — Lorenzo Gagliano. — Manfredi Yaci

$5.00 Jn.20-4955-v.jl.10.

CONSTITUCION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada por el escribano Roque Molla, el once del corriente mes, hemos constituído una sociedad comercial en comandita para la explotación de la industria vitivinícola, con sede en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2430, adoptando como razón social "Dalier y Compañía". Por la misma escritura se declaró disuelta la sociedad de hecho existente entre los señores Juan Alberto Dalier y Carmelo Tolve, que giraba en esta plaza bajo la razón "J. A. Dalier y Compañía", en el ramo de bodega, aportando dichos señores a la nueva sociedad los establecimientos de bodega existentes en las calles Marcelino Sosa 2430 y Ródano 2840. Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Júan Alberto Dalier. — Carmelo Tolve. — Atilio B. Pizzo. — Américo L. Pizzo. — Aurelio G Pizzo

$5.00 Jn.18-4908-v.jl.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tab[illegible]

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugiia (H.). Domingo.
García Fernando.
García, Díaz y Cía.
Grassó José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Leptane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Maihlos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palón Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piria y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Maihlos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulín, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Maihlos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Toñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Toñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Toñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

PREFECTURA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chalana "Chevrolet" por el de "Chaná". — Montevideo, Junio 25 de 1934. — El Prefecto del Puerto de Montevideo.
$3.00 Jn.27-5146-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ramón Saraceno ha vendido al señor Cristóbal Gianelli su negocio en el ramo de café, bar y comestibles situado en el camino Mendoza número 7849, esquina Trabal. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores del expresado comercio deberán presentar sus créditos al estudio de los escribanos Viña y Antía, en la calle Rincón número 538. — Cristóbal Gianelli. — Ramón Saraceno.
$5.00 Jn.27-5147-v.jl.16.

VENTA DE TAMBO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Melitón S. González las existencias activas del establecimiento - tambo que viene girando en esta plaza bajo el nombre de Carmelo Carrato, calle Itú número 50. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que en el término de treinta días, a partir de la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres número 1356. — Montevideo, Junio 25 [illegible] Teresa P. de Carrato
[illegible]-v.jl.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es la fabricación y venta de envases metálicos. La razón social adoptada es la de "Lostorto y Compañía Limitada" y la denominación Fábrica de Envases Metálicos "La Nacional".

Los componentes de la sociedad son los señores Angel Lostorto, Fortunato M. Defazio, Santiago Borgarelli y Esilio Mariani. Se estableció la sede social en esta ciudad, en la casa número 1834 de la calle Nueva Palmira. El Administrador de la sociedad es el señor Angel Lostorto. El capital social lo constituye la suma de $ 20.000.00, siendo el aporte social en dinero. El señor Lostorto aporta 17.000.00 pesos, el señor Defazio 1.000 pesos, el señor Borgarelli 1.000.00 pesos y el señor Mariani 1.000.00 pesos. Las ganancias se distribuirán en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento para el señor Defazio, treinta y cinco por ciento para el señor Lostorto, el diez por ciento para el señor Borgarelli y el diez por ciento para el señor Mariani. La sociedad empezó a regir el 14 de Junio y terminará el 14 del mismo mes del año 1936, pudiendo ser prorrogada, de conformidad de los cuatro socios, hasta el 14 de Junio de 1939.

Esta sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Junio del corriente año, con el número 91 del folio 260 al folio 263 vuelto del libro número 29 de Contratos Sociales. Se hace esta publicación en cumplimiento del decreto - ley número 8992, de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Junio 25 de 1934.
$16.50 Jn.27-5141-v.jl.7.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor José Rodríguez Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Millán número 3396, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Américo Sburlati.
$5.00 Jn.19-4933-v.jl.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José María Couce el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Julia G. de Casas.
$5.00 Jn.27-5184-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento de fecha de hoy, por ante el escribano Isidoro A. Furriol, he prometido vender al señor Manuel López Domínguez la bodega que con la denominación de "Rincón de Francia", tengo establecida en Barros Blancos 16.a sección del Departamento de Canelones, quedando el pasivo a mi cargo. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Pando, Junio 18 de 1934 — Teodoro Thiedient
$5.00 Jn.21-4955-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que Jaime Kaplan compró a los esposos Benjamín Malamud y Esther Kravcova, los comercios que en el ramo de tintorería tenían establecidos en las casas números 3856 y 3975 de la avenida 8 de Octubre de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal a la citada casa número 3975 de la avenida 8 de Octubre, a sus efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Jaime Kaplan. — Benjamín Malamud. — Esther Kravcova.
$5.00 Jn.29-5216-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904; se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor de los señores Eusebio Bouzo y Enrique Nella, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Santa Fe número 1179, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores contra los señores Lázaro Gómez, Manuel Gómez o Antonio Martínez, para que se presenten dentro de 30 días en la oficina arriba mencionada con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1934. — Lázaro Gómez. — Eusebio Bouzo. — Enrique Nella.
$5.00 Jn.22-5012-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor del señor Robustiano Figueira, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Junta Económico - Administrativa número 2197, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 18 de 1934. — Robustiano Figueira. — Guillermo Bouzán.
$5.00 Jn.22-5011-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vicente Ghemy (hijo), ha vendido al señor Carlos M. Boggia. la farmacia que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, es que se hace esta publicación. — Tambores, Junio 29 de 1934.

$5.00 Jn.30-5232-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas, Río Branco 1205, he contratado vender a favor del señor Angel Pérez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas, establecida en la calle General Luna 1350, esquina Melo, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1934. — Juan Bar Loco. — Angel Pérez.

$5.00 Jl.3-5256-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Isolino Villanueva y Manuel Vázquez, establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén. bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle La Paz 1550, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isolino Villanueva y desligándose de la misma el señor Manuel Vázquez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Isolino Villanueva. — Manuel Vázquez.

$5.00 Jl.5-5347-v.jl 24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del Público en general que por documento privado, de fecha 1.o de Junio del corriente año, protocolizado en el registro del escribano don Horacio Correa, el día 27 del actual hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos bajo la razón social "Villamil y Fernández", con asiento en el pueblo de Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma don Domingo Villamil, quedando absolutamente separado de dicha sociedad el señor Fernández. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realizan estas publicaciones. — Carpintería, Junio 27 de 1934. — Domingo Villamil. — Alejandro Fernández.

$6.00 Jl.5-5348-v.jl 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1367, hemos contratado vender a favor de don Antonio Mallo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Ramón Anador número 3751, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 2 de 1934. — Salceda y Carrére. Antonio Mallo.

$5.00 Jl.3-5277-v.jl.23.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el jueves 12 de Julio, a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores. de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes. Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 1.o de 1934. — El Gerente.

$7.50 Jl.3-5263-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público en general que por compromiso suscripto el veinte del corriente mes de Junio, hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Neuman y Lassevich", en el ramo de mercería y tienda, con sede en la calle Ciudadela número 1297, denominada "Cap Arcona", constituída en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diógenes D'Acosta, el primero de Setiembre de 1933, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Salomón Neuman y apartándose del negocio el socio Aron Lassevich.

$5.00 Jl.3-5279-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Arturo Quijano el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Saint Rosas número 52, esquina Carreras Nacionales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio de los escribanos Alvaro G. Viña y Antonio Antía Errandonea, en la calle Rincón número 538, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Constancia Galizia de Dacquino.

$5.00 Jn.28-5179-v.jl.17.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 5 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 hasta las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 19.o dividendo. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — El Secretario.

$3.00 Jl.5-5369-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor de Manuel Trigo y Modesto Fojo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Domingo Aramburú número 1848, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Arturo Artecona. — Manuel Trigo. — Modesto Fojo.

$5.00 Jl.5-5346-v.jl.24.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores José Pérez y José Boan el café y bar sito en la calle Miguelete número 1393, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1934. — José Blanco. — Manuel Fernández López.

$5.00 Jl.5-5342-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a nuestro padre don Bernardo Fernández Rodríguez el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Artigas, (Casa Maja), haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo del comercio que giraba bajo nuestra firma. A los efectos legales hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Junio 23 de 1934. — L. A. Fernández Baltasar. — Bernardo Fernández Baltasar. — Julio Fernández.

$6.00 Jl.3-5257-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos retrovendido al señor Pablo Knoblanch la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos le habíamos comprado y situada en la calle Sarandí número 367, entre Zabala y Alzaibar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Víctor Christ. — Maks Hecckeiser. — Pablo Knoblanch.

$5.00 Jl.24-5350-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores. Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Mórtola el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y bodega situado en la calle Constituyente número 1800, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1934 — Federico Figari. — José Mórtola.

$5.00 Jn.28-5173-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Francisco Caramés (hijo), mi casa de comercio en el ramo de bar y café que tengo establecido en la calle Colombia número 1199 esquina Cuareim de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — Jesús López. — Francisco Caramés (hijo).

$5.00 Jn.23-5036-v.jl.12.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(Secretaría)

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de 1.300 vestidos para niñas, 1.300 trajes para varones, 1.300 pares de zapatos para niñas y 1.300 pares de botines para niños; señalándose el día 10 del corriente Julio, a las 15 horas para la recepción y apertura de las propuestas.

Los señores licitantes deberán formular sus propuestas en los sellados y timbres de ley, ajustándose a lo que dispone el pliego de condiciones, el cual podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, durante todos los días hábiles y dentro del horario de oficina.

Se les advierte también que el depósito de garantía a que se refiere el artículo 10 del pliego de condiciones, deberán realizarlo en la Tesorería de la corporación con anterioridad al acto fijado para la recepción de las propuestas, como asimismo deberán dar cumplimiento al artículo 11 de la ley 9069, de 4 de Agosto de 1933, justificando con constancia expedida por la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que se encuentra al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.6-5394-v.jl.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25666

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RAQUEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5401-v.jl.24.

ACTA N.o 25615

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAPRI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-5388-v.jl.24.

ACTA N.o 25644

Montevideo, Junio 25 de 1934. — Con esta fecha la señorita Elida R. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



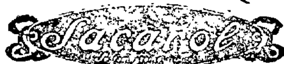
"ESPAC"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto R. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-5385-v.jl.24.

ACTA N.o 25667

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mariano T. Araújo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5399-v.jl.24.

ACTA N.o 25665

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Desiderio Martínez Montero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CALVO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5400-v.jl.24.

ACTA N.o 25617

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL GRAJO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.6-5386-v.jl.24.

ACTA N.o 25616

Montevideo, Junio 18 de 1934. — Con esta fecha Bernardo Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GINEBRIN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (con exclusión de ginebra). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.6-5387-v.jl.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4018

Montevideo, Julio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Oleica, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la extracción del aceite de oliva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.6-5402-v.jl.30.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPIN TOMAS ZEBALLOS, de 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 881, y doña MARGARITA PEREZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3536-v.jl.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GINIGER, de 30 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Buenos Aires 375, y doña BELA BEKERMAN, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Buenos Aires 375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3541-v.jl.13.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMBERTI, de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1276, y doña ZULEMA ESTHER PIZARRO, de 36 años, divorciada, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3542-v.jl.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GARI ARROSA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención número 1511 (tercer piso), y doña MERCEDES GARMENDIA IRURETA GOYENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3551-v.jl.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SALA, de 37 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en A. Guacarari 1820, y doña TEODORA SELMIN, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Guacarari 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3552-v.jl.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GRECO, de 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Massini 3242, y doña DOLORES GIL, de 47 años, soltera, española, domiciliada en Massini 3242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3549-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIO FERREIRO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2622, y doña MARIA DELIA JEWKES BERGARA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en F. Araúcho 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3550-v.jl.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MISCHEL, de 27 años, soltero, mecánico dentista, polaco, domiciliado en Blandengues 1721, y doña ROSA INGVER, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Blandengues 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3543-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MIGUEZ, de 24 años, soltero, peón, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1932, y doña MARIA LUISA TAPIA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 3544-v.jl.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RUDECINDO FRANCO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zubillaga 278, y doña RAMONA DIAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Zubillaga 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 3545-v.jl.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CRISOLOGO BARRIOS, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 258, y doña GUILLERMA CASTRO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 3546-v.jl.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTRO, de 36 años, soltero, jornalero (ciudadano legal), domiciliado en José Castro 213, y doña MARIA SUAREZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en José Castro 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3547-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN ETCHEBERRY, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 943, y doña MARIA ESTER CARBALLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3548-v.jl.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 1.o del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME FALCO, de 68 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado en Florencio Sánchez 1391, y doña ADELA SOSA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Cáceres 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3556-v.jl.13.

En Sayago y el día 30 del mes de Junio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ROSSI, de 36 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en José Ma. Silva sin número, y doña FRANCISCA CHILINDRO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Volta 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3557-v.jl.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ISAAC FLOM, de 54 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Propios 3974, y doña FELICIA BALTER, de 56 años, soltera, rusa, domiciliada en Propios 3974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3535-v.jl.13.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 40 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Presidente Berro 2518, y doña EMILIA GUERREIRO GARCIA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Presidente Berro 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3553-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUZZI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1491, y doña MARIA ANGELICA MARTA CROCE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3554-v.jl.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WENCESLAO VENDITTO, de 26 años, soltero, horticultor, oriental, domiciliado en rambla Wilson 3815, y doña MAGDALENA CAROLINA FERRERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3555-v.jl.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALENCIA OLSINA, de 37 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Marco Bruto 1311, y doña LUISA LAGEARD, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3537-v.jl.13.

En Pocitos y el día 3 del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHANS, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en T. Gómez 1785, y doña MARIA GONZALEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en T. Gómez 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3538-v.jl.13

En Pocitos y el día 1.o del mes de Julio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR TEYSERA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Prim 3176, y doña EUSEBIA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3539-v.jl.13.

En Pocitos y el día 26 del mes de Junio del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ROMEO GARAY, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3377, y doña ZULMA RATTO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3540-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Edelmira García de Hernández y de don Baldomero Hernández, a fin de que todos los citada la feria judicial a los efectos de esque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.6-5393-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celia Podestá de Brum solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en lugar de decir María Celia, que es como siempre se le ha llamado y conocido, aparece Rosalina. Se habilita el feriado al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $4.50 Jl.6-5389-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernardo Singlet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta puvlicación. — Florida, Junio 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario. $4.50 Jl.6-5376-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elvira M. Lalinde de Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 2 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario. $4.50 Jl.6-5377-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Romero o Manuel A. Romero o Asunción M. Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario. $4.50 Jl.6-5378-v.jl.17.

JOSE MARIA SANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salletti Julio Alfredo. Testamentaría", se hace saber al público que el día veinticinco de Julio a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de los dos tercios de los respectivos reaforos, de los siguientes bienes: 1.o A las *quince horas y en el lugar de su ubicación:* Una casa situada en la vieja ciudad de esta Capital, edificada en un terreno que se compone de un metro setenta y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Reconquista, donde tiene señalada la puerta con el número sesenta y tres, teniendo su zaguán un largo de once metros ochenta centímetros, al concluir los cuales empieza el cuerpo de la casa, cuyo suelo mide de nueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo al Sur, por doce metros veinte centímetros de ancho, de este a Oeste, lindan: por el Sur, con Juana Briones; por el Oeste, con Joaquín Vargas y por el Este, con Antonio Bonilla y Mario Amigo de Andrón. Una casa en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de sesenta y dos metros treinta y cinco decímetros, nueve centímetros y cuarenta y cuatro milímetros, formados por cinco metros cinco mil ochocientos treinta y cinco diez milímetros de frente al Norte, a la calle Reconquista, por donde está señalada la puerta con el número sesenta y uno, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo, lindando: por el Sur y Este, con el inmueble antes descripto y por el Oeste, con la sucesión de Nicolás Zoa Fernández. Ambos inmuebles están empadronados en conjunto con el número tres mil ochocientos noventa y uno y fueron reaforados en total en siete mil pesos. 2.o A las dieciséis horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís, Departamento de Lavalleja, con un área de ciento veintiocho hectáreas cinco mil ochocientos siete metros veinte decímetros, lindando: por el Norte, con don Juan M. Ilardia; por el Este, con la sucesión Noguéz; por el Sur, con la sucesión de don Guillermo Wite y don Ramón Rivera y por el Oeste, con don Oreste Barilari. Este inmueble fué reaforado en cinco mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados y demás gastos de escrituración; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $70.60 Jl.6-5397-v.jl.25.

ANGEL PITTALUGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Damián Fernández. Quiebra", y especialmente en la pieza número 8, agregada "El Síndico de la quiebra Damián Fernández, solicitando el remate de las mercaderías objeto de tercería", rematará, el jueves 19 de Julio, a las 15 horas, en la aduana, hangar 2, muelle A, 19 cajonés de mercaderías conteniendo elásticos para fajas, de diversos anchos; elásticos diversos, cintas de algodón para ribetes, trozos de elásticos para fajas, ballenas forradas, para corsets; jujetadores de ligas y telas para corsets, todo, de acuerdo con el inventario judicial practicado. Los derechos de aduana correspondientes serán de cuenta del comprador. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la práctica del inventario, para las publicaciones y para el remate.

Seña en el acto: 25 o|o. Informes y muestras: Capitán Videla 2929. U. T. E. 41-29-68. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o. $12.00 Jl.6-5395-v.jl.17.

ENGENIO PERDOMO

Alcaldía del primer distrito de la octava sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Teniente Alcalde del primer distrito de la octava sección del Departamento de Lavalleja, don Domingo A. Méndez, en autos "Pedro Aspigolea. Denuncia", se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eugenio Perdomo, en el local feria de este pueblo, el día veintiuno de Julio próximo, a las quince horas, del animal siguiente: Un novillo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar su importe en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Junio 30 de 1934. — Domingo A. Méndez, Teniente Alcalde. $12.00 Jl.6-5390-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Héctor Artola mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en "Las Brujas", Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1934. — Carlos Savini. $5.00 Jl.6-5383-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 25 de Junio de este año por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de confecciones de toldos, carpas, encerados, banderas, velas para buques, etc., giraba con la denominación de "Vicente Salvo e Hijos", con domicilio en esta ciudad, calle Piedras número 694 y Yí número 1390, haciéndose cargo de los negocios doña Juana Bossio de Salvo, Lázaro Mauricio, María Ana, Ana Teresa y Atilio Mariano Salvo. — Montevideo, Julio 6 de 1934. — Vicente Salvo e Hijos.

$1.60 Jl.6-5384-v.jl.6.

VENTA DE NEGOCIO

Habiéndose comprometido enajenar al señor Humberto Illescas la casa de peinados "Hollywood", peluquería de señoras y anexos, sita en la calle Río Negro número 1370, cito a todos mis acreedores para que concurran a este comercio con el objeto de prescribir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días que señala la ley. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — Estefanía S. de Holtzer.

$5.00 Jl.6-5396-v.jl.25.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma social "A. Lucas y Compañía", constituída por los señores Antonio Lucas y Eduardo Chiappe, propietarios de la farmacia "San Marcos", situada en la avenida Italia esquina Larrañaga, ha prometido vender dicha farmacia a la firma "A. Lucas y Compañía", constituída por los señores Antonio Lucas y Antonio Mussio, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — Antonio Lucas. — Eduardo Chiappe. — Antonio Mussio.

$5.00 Jl.6-5391-v.jl.25.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo y con la intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Belo, con domicilio en la calle Fraternidad número 70 (pueblo Fraternidad), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Fernández. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores que se consideren con derecho, debiendo presentarse con sus justificativos correspondientes en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1934. — José Fernández. — José Belo.

$5.00 Jl.6-5403-v.jl.25.

VENTA DE FARMACIA Y DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "González y Compañía" para la explotación del negocio de farmacia que tenemos establecida en la casa número 2200 de la calle Cerro Largo, cuyo activo se transferirá a la nueva sociedad que con la misma firma de "González y Compañía" constituiremos doña Josefina P. González de Arigón y don Ignacio Carlos Aschero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores de la sociedad "González y Compañía" para que dentro del plazo de treinta días se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1934. — González y Compañía. — Valentín Veraza. — Josefina P. González de Arigón. — Ignacio Carlos Aschero.

$6.50 Jl.6-5398-v.jl.25.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 32.o ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 20 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.6-5392-v.jl.24.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta, más inmediata, para que, de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado, previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."